



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
7 de marzo de 2014  
Español  
Original: árabe

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos segundo a cuarto que los Estados  
partes debían presentar en 2011

**Iraq\***

[2 de diciembre de 2013]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-41741 (EXT)



\* 1 4 4 1 7 4 1 \*

Se ruega reciclar 



## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

### Iraq

#### Índice

|  | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción .....  | 1–40            | 4             |
| II Información objetiva .....  | 41–114          | 12            |
| A. Medidas generales para aplicar la Convención.....   | 41–81           | 12            |
| B. Definición de "niño" (artículo 1) .....   | 82–114          | 23            |
| III. Principios generales (artículos 2, 3, 6, 12) .....  | 115–129         | 31            |
| A. No discriminación (artículo 2).....   | 115             | 31            |
| B. El interés superior del niño (artículo 3) .....   | 116–124         | 31            |
| C. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6).....  | 125–126         | 34            |
| D. El respeto de las opiniones del niño (artículo 12).....   | 127–129         | 34            |
| IV. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13, 15 a 17, 37 (párrafo a)), 39).....  | 130–159         | 35            |
| A. Nombre y nacionalidad (artículo 7) .....  | 130             | 35            |
| B. Preservación de la identidad (artículo 8) .....   | 131–134         | 35            |
| C. Libertad de expresión (artículo 13).....  | 135–136         | 36            |
| D. Libertad de asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15) .....   | 137–138         | 38            |
| E. Protección de la vida privada (artículo 16) .....   | 139–143         | 38            |
| F. Acceso a información apropiada (artículo 17).....   | 144–154         | 39            |
| G. Derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles o degradantes, incluida la tortura física (artículo 37 a))..... | 155             | 42            |
| H. Recuperación física y psicológica y reintegración social de las víctimas (artículo 39) .....  | 156–159         | 42            |
| V. Medio familiar y acogimiento en hogares de guarda .....   | 160–210         | 44            |
| A. Medio familiar y orientación parental (artículo 5).....   | 160–163         | 44            |
| B. Responsabilidades de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2) .....   | 164–170         | 45            |
| C. Separación de los padres (artículo 9) .....   | 171–190         | 46            |
| D. Reunificación familiar (artículo 10).....   | 191–193         | 51            |
| E. Niños privados de su medio familiar (artículo 20).....  | 194–200         | 51            |
| F. Adopción (artículo 21).....   | 201–206         | 52            |
| G. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 19).....   | 207–210         | 53            |

|       |  |         |    |
|-------|--|---------|----|
| VI.   | Salud básica y bienestar social (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26, 27 (párrafos 1 a 3), 33).....  | 211–233 | 54 |
| A.    | Salud y servicios de salud, especialmente la atención primaria de la salud (artículo 24) .....   | 211     | 54 |
| B.    | Lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, protección frente a ellas y promoción de la salud física y mental y del bienestar de los niños ..... | 212–216 | 54 |
| C.    | El derecho de los adolescentes a la salud reproductiva y medidas para estimular estilos de vida saludables .....   | 217–218 | 58 |
| D.    | Circuncisión femenina.....   | 219–225 | 59 |
| E.    | Matrimonio precoz y forzado .....  | 226–228 | 60 |
| F.    | Prevención del uso indebido de drogas entre los niños.....   | 229     | 60 |
| G.    | El VIH/SIDA y los derechos del niño.....   | 230     | 60 |
| H.    | Salud y desarrollo de los adolescentes.....  | 231     | 61 |
| I.    | Los derechos de los niños con discapacidad (artículo 23) .....   | 232–233 | 61 |
| VII.  | Educación y actividades recreativas y culturales (artículos 28, 29, 31) .....  | 234–284 | 62 |
| A.    | El derecho a la educación y a la formación y orientación profesionales (artículo 28) .....   | 234–238 | 62 |
| B.    | Objetivos de la educación (artículo 29) .....  | 239–250 | 64 |
| C.    | Enseñanza de los derechos humanos y el civismo .....   | 251–258 | 67 |
| D.    | Descanso, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas (artículo 31) .....  | 259–267 | 68 |
| E.    | Derechos del niño en la primera infancia.....  | 268–278 | 71 |
| F.    | Educación de niños con discapacidad.....   | 279–284 | 74 |
| VIII. | Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37 (párrafos b) a d)), 38 a 40).....  | 285–316 | 75 |
| A.    | Niños refugiados (artículo 22) .....   | 285–296 | 75 |
| B.    | Niños en conflictos armados (artículo 32) .....  | 297–306 | 78 |
| C.    | Niños en situaciones de explotación .....  | 307–316 | 79 |
| IX.   | Conclusión .....   | 317     | 84 |

## I. Introducción

1. La República del Iraq afirma su compromiso con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos y manifiesta una vez más que cree firmemente en la unidad y la integridad de esos derechos. Los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos están plenamente integrados con los mecanismos internacionales a fin de proporcionar un medio adecuado para el ejercicio de los derechos en el respeto de la dignidad y el progreso humanos. El Iraq ha aprobado normas de derechos humanos y las ha convertido en parte de la política gubernamental, sustentada por los principios de nuestra Constitución nacional. En este contexto, declaramos que la República del Iraq es parte en nueve convenios y convenciones básicos de derechos humanos y ha iniciado el proceso de adherirse a los otros. Además, el Iraq persevera en su intención de establecer y apoyar instituciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos en el país. Al respecto, deseamos señalar que nuestro país lleva a cabo un examen amplio y permanente de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos a fin de fortalecerlos y traducirlos en políticas del Gobierno nacional. Se ha señalado la necesidad de acelerar la presentación de nuestros informes pendientes a los comités correspondientes. Estos informes se han demorado por diversas razones, algunas de las cuales guardan relación con la situación política del país y otras con las transformaciones económicas, sociales y culturales que se produjeron a causa de la adopción de determinadas políticas que condujeron al país a varias guerras. También existen dificultades como consecuencia de la oleada de violencia que barrió el Iraq y con la cual los grupos terroristas se proponían crear dificultades adicionales para la gobernación del país.

2. La República del Iraq celebra presentar al Comité de los Derechos del Niño su cuarto informe, que incluye los informes segundo y tercero, en cumplimiento del artículo 44, párrafo 1 a) y b), de la Convención.

3. Con arreglo a las orientaciones generales de la Secretaría de las Naciones Unidas respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos, aprobadas por el Comité en su 55º período de sesiones (13 de septiembre a 1 de octubre de 2010) sobre la base del documento CRC/C/58/Rev.2, el Iraq ha repetido en el presente informe parte del contenido del citado primer informe a causa de la dimensión histórica y de los cambios fundamentales que en cierta medida se han producido en el marco legislativo.

4. El presente informe contiene la respuesta a las observaciones sobre el informe del Iraq formuladas por el Comité en el documento CRC/C/15/Add.94, basadas en las deliberaciones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la Convención.

### **El proceso de preparación del informe**

5. El presente informe ha sido preparado aplicando una metodología participativa por un grupo de órganos en representación de diversos sectores del Gobierno, incluidos los ministerios de relaciones exteriores, derechos humanos, interior, finanzas, planificación, educación, salud, cultura, trabajo y asuntos sociales, juventud y deportes, justicia y desplazamiento y migración, además de la Secretaría General del Consejo de Ministros. El primer proyecto de informe estuvo publicado durante un mes en el sitio web del Ministerio de Derechos Humanos (un hecho que se dio a conocer en tres de los principales periódicos del país) a fin de recibir comentarios de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otras partes interesadas. Además, se celebró una reunión de consulta ampliada con organizaciones de la sociedad civil para debatir el contenido del informe con objeto de lograr la participación de órganos no gubernamentales en su elaboración. Al mismo tiempo, el Ministerio de Derechos Humanos, por conducto de su órgano subsidiario, el Centro Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha organizado activamente varios

talleres y cursos para funcionarios públicos y empleados de organizaciones de la sociedad civil con objeto de educar y concienciar a esas personas sobre el contenido de la Convención. Además, la Convención es una parte esencial del programa de educación básico de los cursos que organiza el CNDH para funcionarios de los ministerios, organizaciones de la sociedad civil y órganos independientes. En colaboración con el UNICEF y con el Gobierno de Australia, el Ministerio de Derechos Humanos ha facilitado la capacitación de varios funcionarios de los comités sobre la forma de preparar informes periódicos.

6. En el contexto de la preparación del informe, la Comisión de Bienestar de la Infancia (CBI), que se encarga de la formulación de una política nacional amplia de protección de la infancia, ha preparado, en coordinación con el UNICEF, un informe sobre la situación de la protección de la infancia en el Iraq a raíz de la adopción de las observaciones y recomendaciones del órgano consultivo integrado por profesores universitarios y expertos sobre la infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y organizaciones de la sociedad civil, como preparativo para elaborar una política de protección de la infancia en el Iraq.

7. Por lo que respecta a los factores y dificultades con que se ha topado para aplicar la Convención, que el Comité puso de manifiesto en las observaciones finales que figuran en el documento CRC/C/15/Add.94, estamos de acuerdo con la observación del Comité sobre la decisión 1998/114 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a la luz de la Observación general N° 8 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997), al efecto de que el embargo impuesto por el Consejo de Seguridad ha afectado negativamente la economía y muchos aspectos de la vida diaria, lo que impide que la población del Estado parte, especialmente los niños, goce plenamente de sus derechos a la supervivencia, la salud y la educación. El embargo continuó hasta 2003, año en que se aprobó la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Uno de los efectos del embargo fue que la infraestructura del país quedó arruinada e incapaz de adaptarse a las circunstancias. Además, grupos terroristas contribuyeron a la destrucción de la infraestructura, que se había convertido en blanco de operaciones terroristas.

#### **Seguimiento de las recomendaciones**

8. Por lo que respecta a los motivos de preocupación y a las recomendaciones hechas por el Comité en la sección D del citado documento CRC/C/15/Add.94, deseamos declarar lo siguiente.

9. Con respecto a la preocupación del Comité expresada en el párrafo 6 de las observaciones finales, acerca de la reserva hecha por la República del Iraq al artículo 14, párrafo 1, de la Convención, deseamos afirmar nuestra reserva a dicho artículo por considerarlo incompatible con los principios de la religión islámica.

10. En cuanto al párrafo 7 de las observaciones finales, que se refiere al pleno reflejo de las disposiciones y principios de la Convención, deseamos informar al Comité de la existencia de proyectos de ley relacionados con la infancia, como la Ley de Protección de la Infancia, la Ley del Parlamento de los Niños, la Ley de la Comisión de Bienestar de la Infancia, la Ley del Parlamento de los Jóvenes y el proyecto de enmienda de la Ley N° 78 (1980) de Bienestar de los Menores. Estudiaremos y analizaremos las disposiciones y principios de la Convención en el contexto del informe.

11. Con respecto a la preocupación del Comité expresada en el párrafo 8 de las observaciones finales, relativa a la necesidad de fortalecer el cumplimiento de la ley en todas las esferas abarcadas por la Convención, deseamos señalar que la Comisión de Bienestar de la Infancia (CBI) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en

colaboración con la oficina de asesoramiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, está redactando una política de protección de la infancia en el Iraq. Esta política reforzará el cumplimiento de la ley en las esferas abarcadas por la Convención. Recientemente, mediante un acuerdo con el UNICEF, se ha firmado un contrato con un experto internacional encargado de redactar y analizar esta política conjuntamente con el comité asesor del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

12. Con respecto a la recomendación efectuada en el párrafo 9 de las observaciones finales, relativa a los derechos limitados de la Junta de Protección de la Infancia (denominada actualmente Comisión de Bienestar de la Infancia, CBI), deseamos señalar que se ha redactado un nuevo proyecto de ley en el que se otorgan más competencias a la CBI.

13. En relación con la justificada preocupación del Comité por la coordinación insuficiente que existe entre los distintos órganos y organismos que trabajan con los niños y para ellos, como se señala en el párrafo 10 de las observaciones finales, deseamos indicar que este hecho se puso de relieve en una etapa temprana y que por este motivo la CBI está decidida a ultimar el documento sobre la política de protección de la infancia que, según cabe esperar, permitirá una mayor coordinación entre los órganos y organismos y regulará con precisión, con una orientación prescriptiva y práctica, las atribuciones y ámbitos de actuación de cada uno de ellos. Esto tendrá un notable efecto positivo en el cumplimiento efectivo de los compromisos nacionales internacionales del Iraq en la esfera de la protección y el fortalecimiento de los derechos del niño.

14. Por lo que respecta a la preocupación del Comité y su recomendación de crear un mecanismo de quejas en relación con la infancia, tal como se explica en el párrafo 11 de las observaciones finales, deseamos señalar que el Ministerio del Interior ha establecido una fuerza de policía para la protección de la familia que tiene atribuciones especiales en casos penales para resolver problemas que surjan en la familia, que incluyen impartir capacitación a expertos en psicología. Se han organizado cursos de capacitación con este propósito y se han establecido dos líneas telefónicas de emergencia. Por otra parte, la Comisión Independiente de Derechos Humanos (CIDH) tiene gran interés en que se cree la figura de un comisionado para la infancia, que desempeñaría la función de defensor de los derechos de los niños y cuyas competencias incluirían el examen de informaciones presentadas por los propios niños. Esto se producirá después de la aprobación del reglamento de la CIDH. El establecimiento de una fuerza de policía para la protección de la familia en el Ministerio del Interior es una extensión de los mecanismos oficiales que se han creado, cuya aplicación se producirá en el marco del proyecto de ley de protección contra la violencia doméstica, que actualmente está siendo sometido a examen por el Consejo Consultivo.

15. Acerca de la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 12 de las observaciones finales, al efecto de que no se han adoptado medidas adecuadas para preparar indicadores y reunir sistemáticamente datos cuantitativos y cualitativos desglosados según las esferas de que se ocupa la Convención, deseamos señalar que en 2004 se modificó la estructura orgánica y técnica del ministerio denominado actualmente Ministerio de Planificación para adaptarlo a las características de las preocupaciones y actividades efectivas del Ministerio. A raíz de la creación de un departamento general de tecnología de la información, la Organización Central de Estadística y Tecnología de la Información (OCETI) se hizo responsable de las operaciones estadísticas relacionadas con el censo general de población, los censos basados en muestras y todas las estadísticas agrícolas, industriales, económicas, sociales, financieras, monetarias, culturales, etc. La OCETI publica un informe anual sobre indicadores relacionados con aspectos de la vida en el país, que incluyen estadísticas sobre los derechos humanos. También ha inaugurado un sitio web, el Portal de Información del Iraq, y ha publicado informes sobre el desarrollo humano en el país. Además, hay en el Ministerio de Derechos Humanos una sección especial que se

ocupa de las estadísticas y que posee una amplia base de datos con elementos de interés para la Convención.

16. Por lo que respecta la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 13 de las observaciones finales sobre el informe anterior, relativa a la asignación de recursos presupuestarios en favor de los niños, la cuestión se aborda en el párrafo 69 del presente informe.

17. Con respecto a la recomendación hecha por el Comité en el párrafo 14 de las observaciones finales al efecto de que se preste más atención a difundir el conocimiento de los artículos de la Convención, así como a la enseñanza de los derechos de los niños y la concienciación al respecto, especialmente entre los propios niños, deseamos señalar que uno de los objetivos principales del Ministerio de Derechos Humanos es enseñar los derechos humanos, crear conciencia al respecto y difundirlos lo más ampliamente posible. Los programas de capacitación orientados a diversos grupos de la sociedad, incluidos los niños, incluyen una sección especial relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño. El cuadro estadístico que figura a continuación muestra el número de cursos y talleres celebrados en años anteriores.

#### Programa de cursos y talleres sobre los derechos del niño

| <i>Año</i> | <i>Cursos</i> | <i>Talleres</i> | <i>Tipo</i>  | <i>Participantes</i> | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> |
|------------|---------------|-----------------|--|----------------------|----------------|----------------|
| 2005       | 6             |                 | Básico   | 87                   | 50             | 37             |
| 2006       | 17            |                 | Básico   | 190                  | 100            | 90             |
| 2007       | 42            |                 | Básico   | 725                  | 500            | 225            |
| 2008       | 24            |                 | Básico   | 625                  | 305            | 320            |
| 2009       | 60            |                 | Básico   | 979                  | 500            | 479            |
| 2010       | 32            |                 | Básico   | 725                  | 449            | 276            |
|            |               | 1               | Amigos de los derechos humanos                     | 18                   | 10             | 8              |
|            |               | 1               | El niño y el derecho a la educación                | 24                   | 11             | 13             |
|            |               | 1               | Jardines de infancia                               | 15                   | 8              | 7              |
| 2011       | 10            |                 | Básico   | 280                  | 176            | 104            |
|            |               | 1               | Huérfanos de la guerra                             | 86                   | 40             | 46             |
| 13         | 9             | 22              | Derecho a la educación de personas con necesidades | 1                    |                |                |

Total de cursos: 191;

Total de talleres: 5;

Total de participantes: 3.776;

Total de hombres: 2.158;

Total de mujeres: 1.618.

18. En relación con la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 15 de las observaciones finales sobre el informe anterior, relativa a la edad mínima para el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas, el artículo 3, párrafo 2, de la Ley N° 3 del Servicio Militar y la Separación del Servicio (2010) estipula que la edad de un voluntario no podrá ser inferior a los 18 años ni superior a los 25 años para las categorías técnicas o a los 30 años para otras categorías.

19. En la sección III (Principios generales) se ha dado respuesta a la preocupación del Comité expresada en el párrafo 16 de las observaciones finales.

20. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 17 de las observaciones finales al efecto de que las políticas y prácticas existentes en materia de bienestar no reflejan adecuadamente un enfoque basado en derechos, señalamos que en este ámbito hay proyectos de ley pendientes de ser promulgados, como el proyecto de ley de la infancia del Iraq, la Ley del Parlamento de los Niños, la Ley de la Comisión de Bienestar de la Infancia y la Ley del Fondo de Bienestar de los Huérfanos.

21. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 18 de las observaciones finales, acerca de los derechos de participación de los niños, en que se alentaba a los niños a asumir una función activa en la promoción de la Convención, y del papel de las organizaciones no gubernamentales (ONG), el artículo 38 de la Constitución del Iraq estipula que, en tanto que no se subviertan el orden público ni la moral pública, el Estado garantiza la libertad de expresar opiniones por cualquier medio. Además, se ha promulgado la Ley N° 12 (2010), que regula la actuación de las ONG, con objeto de fortalecer su papel en la sociedad, prestarles apoyo, preservar su independencia y promover la libertad de los ciudadanos para constituir una organización de este tipo y afiliarse a ella. El artículo 11, relativo a la participación en ONG, reconoce el derecho a afiliarse a una organización de este tipo a las personas menores de 18 años, aunque sin derecho a votar sobre las resoluciones. El CNDH, que está integrado en el Ministerio de Derechos Humanos, desempeña una destacada función de educación y concienciación, al igual que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la CBI.

22. Por lo que respecta a la preocupación acerca de la nacionalidad, expresada por el Comité en el párrafo 19 de las observaciones finales, el artículo 18 de la Constitución del Iraq trata de la cuestión de la adquisición de la nacionalidad, y estipula lo siguiente:

- *Primero: La nacionalidad iraquí es un derecho de todos los iraquíes y constituye la base de su ciudadanía;*
- *Segundo: Se considerará iraquí a toda persona que haya nacido de padre iraquí o de madre iraquí, y esta condición estará regulada por la ley.*

23. En cumplimiento de lo antedicho, se promulgó la Ley N° 26 (2006) de Nacionalidad del Iraq, cuyo artículo 3 estipula que una persona será considerada iraquí si: a) ha nacido de padre iraquí o de madre iraquí; o b) ha nacido en el Iraq de padres desconocidos. De no haber pruebas que indiquen lo contrario, se considerará a un expósito que se encuentre en el Iraq como nacido en el país.

24. Acerca de la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 20 de las observaciones finales en relación con la tortura y los castigos corporales, deseamos aclarar que el artículo 29 (cuarto) de la Constitución del Iraq prohíbe la violencia y estipula que todas las formas de violencia y conducta arbitraria en la familia, la escuela y la sociedad están prohibidas. Además, en virtud de la Ley N° 30 (2008), el Iraq se ha adherido a la Convención contra la Tortura. Se ha creado en cada provincia una dirección especial de policía encargada de proteger a la familia y a los niños contra la violencia doméstica. Hay dos de esas direcciones en Bagdad, una en Karkh y otra en Rusafa. Están bajo la autoridad del director general de policía de la provincia y se ocupan de proteger a la familia y a los niños contra la violencia doméstica y de abordar problemas en la propia familia o causados por violencia externa de carácter doméstico infligida por familiares de primer y segundo grado. Llevan a cabo investigaciones iniciales con la autorización del juez competente y su finalidad es proteger a la familia, a los niños y a los ancianos resolviendo problemas domésticos, además de remitir los casos difíciles a la autoridad judicial competente, y acoger a las mujeres y niños maltratados en instituciones especiales dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Se ha elaborado un proyecto de ley de lucha contra la violencia doméstica, que se han sometido a la Secretaría General del Consejo de Ministros y se ha transmitido al Consejo Consultivo del Estado para que lo examine y



formule observaciones. Con arreglo a esta ley se establecerán refugios para la protección de mujeres maltratadas. Sin embargo, estos refugios todavía no se han establecido porque la ley no se ha promulgado. El CNDH, que está afiliado al Ministerio de Derechos Humanos, ha formulado un programa de educación y concienciación relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, como se indicado en el párrafo 17, *supra*.

25. Por lo que respecta a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 21 de las observaciones finales, relativa a los malos tratos y los abusos sexuales, la ley iraquí aborda estas cuestiones sobre la base siguiente:

1. El artículo 37 (tercero), de la Constitución del Iraq declara ilegal el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud, la trata de esclavos, la trata de mujeres y niños y el comercio sexual;
2. El Código Penal N° 111 (1969) del Iraq considera delitos con agravantes el secuestro, la agresión sexual y la incitación a cometer suicidio si la víctima es menor de 18 años;
3. La Ley N° 28 (2012) de Prevención de la Trata de Personas;
4. La Ley de Prevención de la Prostitución.

26. En el plano internacional, el Iraq se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en virtud de la Ley N° 20 (2007), ratificada el 17 de marzo de 2008, y a su Protocolo relativo a la trata de personas. Además, el Iraq se ha adherido al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en virtud de la Ley N° 23 (2007), y a su segundo Protocolo, relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Se trata de proteger a los niños de la explotación con fines comerciales y de la utilización de niños en la prostitución y la pornografía e impedir su participación en conflictos armados.

27. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 22 de las observaciones finales, acerca de la situación cada vez peor de la salud de los niños y las crecientes tasas de mortalidad infantil, el artículo 31 (primero) de la Constitución del Iraq garantiza lo siguiente: *Todo iraquí tiene derecho a la atención de la salud. El Estado se ocupará de la salud pública y proporcionará los medios de prevención y tratamiento construyendo hospitales e instituciones médicas.* De conformidad con la Ley N° 89 (1981) de Salud Pública, el poder legislativo iraquí tiene un gran interés en asegurar un buen estado de salud física, mental y social como derecho garantizado por la sociedad a todos los ciudadanos. El Estado proporcionará todo lo necesario para el goce de esos derechos de modo que los ciudadanos puedan participar en la construcción y el desarrollo de la sociedad, y se ocupará de la salud de la familia, del bienestar de las madres y los hijos, de las personas de edad y de la salud en las escuelas. Deseamos poner de relieve la considerable reducción de la tasa de mortalidad infantil en comparación con la situación imperante en el decenio de 1990. De 122 muertes por 1.000 nacidos vivos en 1999, la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años se redujo a 41 por 1.000 nacidos vivos en 2006. La disminución ha continuado, a 35 por 1.000 nacidos vivos en 2007, 34 por 1.000 nacidos vivos en 2008, 30 por 1.000 nacidos vivos en 2009 y 28,7 por 1.000 nacidos vivos en 2010.

28. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 23 de las observaciones finales, acerca de la salud de los adolescentes y los datos sobre los embarazos, abortos y suicidios de adolescentes, la Ley N° 89 (1981) de Salud Pública se refiere al bienestar de las madres y los hijos y a la salud de la familia, así como al deber de la sociedad y del Estado para con la madre y el hijo a partir de la concepción. La ley contempla la existencia en el país de centros de salud que se cuiden de la salud de las

madres, los hijos y las familias, efectúen pruebas médicas a quienes soliciten autorización para contraer matrimonio a fin de determinar su aptitud y su bienestar y emitir un certificado de salud y preparar a la esposa desde el punto de vista psicológico y de salud para asumir su función y sus responsabilidades futuras como madre. La salud de una mujer embarazada y del hijo que va a tener se controla con pruebas regulares, al igual que su estado nutricional. Se aconseja a las familias que dejen un período razonable entre embarazos en beneficio de la salud de la madre, del hijo y de la familia. Los niños son sometidos a revisiones periódicas para comprobar su desarrollo y mantener su buena salud, y se imparte orientación a las madres acerca de la nutrición que se requiere para el crecimiento de los niños. Los ciudadanos tienen la obligación de vacunarse regularmente, de conformidad con las instrucciones impartidas por el órgano sanitario competente. El poder legislativo del Iraq procura asegurar la salud de los alumnos y estudiantes mediante la realización de revisiones médicas a los alumnos de jardines de infancia, parvularios, escuelas, institutos e instituciones de educación superior. Se administran vacunas iniciales a quienes no han sido vacunados anteriormente y vacunas de recuerdo a los demás en los jardines de infancia, parvularios, institutos e instituciones de educación superior. Se efectúan revisiones periódicas de la salud dental, la vista y el oído de los alumnos. Los servicios preventivos de salud en la escuela abarcan a todos los niños de los jardines de infancia y parvularios, los alumnos de la escuela primaria y secundaria, los estudiantes de institutos e instituciones de educación superior, así como los empleados de esas instituciones educativas y de las secciones internas (alojamientos de estudiantes) correspondientes.

29. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 24 de las observaciones finales, acerca de la falta de instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el artículo 32 de la Constitución del Iraq estipula que: *El Estado se ocupará de las personas con discapacidad y de las personas con necesidades especiales y garantizará su rehabilitación para que puedan reintegrarse a la sociedad. Esto estará regulado por ley.* Se ha aprobado la ley relativa a la adhesión del Iraq a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 16, 2012).

30. En el plano nacional, el Parlamento ha aprobado la Ley de la Comisión de Bienestar de las Personas con Discapacidad. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha presentado otro proyecto de ley titulado "Proyecto de ley sobre el bienestar de las personas con necesidades especiales".

31. Por lo que respecta a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 25 de las observaciones finales, en relación con los niños que abandonan la escuela para ingresar en el mercado de trabajo, esta cuestión se aborda en el artículo 29 (segundo) de la Constitución del Iraq, que estipula lo siguiente: *Los niños tienen derecho a recibir de sus padres crianza, cuidados y educación. Los padres tienen derecho a recibir de sus hijos respeto y cuidados, especialmente en situaciones de necesidad, discapacidad y edad avanzada.* Las leyes nacionales en este ámbito comprenden la Ley N° 71 (1987) del Trabajo y el artículo 15 de la Ley N° 118 (1976) de Educación Obligatoria, que subraya la cooperación entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para garantizar la aplicación de las disposiciones legislativas que establecen que los menores de 15 años no deben estar empleados y que quienes contravengan esa norma serán sancionados. Existe un nuevo proyecto de ley del trabajo y Ley N° 39 (1971) de Seguridad Social y Jubilación de los Trabajadores. Se está estudiando la revocación del Decreto N° 368 del ya disuelto Consejo de Mando de la Revolución.

32. En el plano internacional, destacamos la ratificación por el Iraq del Convenio sobre el trabajo forzoso (1930) y las Recomendaciones Nos. 35 y 36 anexas, en virtud de la Ley N° 60 (1962); del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y la Recomendación N° 190 anexa, ratificados por la Ley N° 9 (2001); del Convenio N° 148

relativo a la Protección de los Trabajadores contra Riesgos Laborales del Medio de Trabajo debidos a Contaminación del Aire, Ruidos y Vibraciones, ratificado por la Ley N° 154 (1979); de la Recomendación N° 162 (1980) de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los trabajadores de edad; y del Convenio N° 152 (1979) sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), ratificado por la Ley N° 35 (1981).

33. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 26 de las observaciones finales, acerca del aumento de la explotación económica de los niños, señalamos que el artículo 29 (tercero) de la Constitución del Iraq estipula que: *La explotación económica de los niños en todas sus formas está prohibida y el Estado adoptará las medidas necesarias para protegerlos.*

34. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 27 de las observaciones finales, acerca de la situación de los niños que viven en la calle, trabajan en ella o ambas cosas, deseamos señalar que el fenómeno de los niños de la calle está vinculado a circunstancias económicas, sociales y políticas y que numerosos factores han contribuido a su aumento. Es un fenómeno social, cuyas causas principales son la pobreza, las guerras internas y externas, la migración de las zonas rurales a las zonas urbanas, el desplazamiento, factores domésticos y sociales (haber quedado huérfano o haber perdido un progenitor o ambos) y el desempleo.

35. Entre las medidas adoptadas por el Gobierno figura una campaña del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que incluyó una redada de mendigos, como consecuencia de la cual 829 niños mendigos pudieron abandonar las calles y obtuvieron refugio en centros del Ministerio en el período comprendido entre el 20 de marzo de 2005 y el 13 de febrero de 2006. Existen además instituciones gubernamentales dedicadas a ofrecer refugio a esos niños y prestarles servicios.

36. Por lo que respecta a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 28 acerca de la amenaza que representan las minas terrestres para la supervivencia y el desarrollo de los niños, señalamos la adhesión del Iraq a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, firmada en Ottawa el 2 de diciembre de 1997, y la promulgación de la ley relativa a dicha adhesión (Ley N° 11, 2006).

37. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 29 de las observaciones finales, en relación con la justicia de menores y su incompatibilidad con la Convención, señalamos que el artículo 19 (primero) de la Constitución del Iraq estipula que: *El poder judicial es independiente y no existe ninguna autoridad superior a él excepto la ley.*

38. La Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores tiene por objeto reducir el número de menores infractores protegiéndolos y permitiéndoles adaptarse a los valores y normas morales de la sociedad. Dicha ley se aplica a los menores infractores, a los infantes y menores en peligro de delinquir y a sus padres o guardianes; estos términos se definen a continuación para los fines de la ley:

- a) Un infante es una persona menor de 9 años de edad;
- b) Un menor es una persona mayor de 9 años de edad pero menor de 18;
- c) Un menor se considera preadolescente si tiene más de 9 años de edad pero menos de 15;
- d) Un menor se considera adolescente si tiene más de 15 años de edad pero menos de 18;

e) Un guardián será el padre o la madre, o cualquier persona a cuya custodia se haya confiado un infante o un menor o a la cual se haya encomendado la crianza de un infante o un menor por mandato judicial.

39. En el nuevo proyecto de ley de bienestar de los menores la edad de responsabilidad penal de los menores se elevaría de 9 a 11 años para adaptarla a las convenciones internacionales. El proyecto de ley ha sido examinado por el Consejo Consultivo del Estado y actualmente está siendo estudiado por la Secretaría General del Consejo de Ministros.

40. Con respecto a la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 30, en relación con la necesidad de poner a disposición del público el informe inicial y las respuestas por escrito presentadas por el Estado parte, señalamos que el informe del Iraq relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño y las respuestas dadas a los motivos de preocupación planteados en el informe anterior se publicarán en el sitio web oficial del Ministerio de Derechos Humanos. Dicha publicación se anunciará en la prensa a fin de suscitar opiniones y observaciones del público y de activistas, académicos y organizaciones de la sociedad civil interesados. Además, figurará en publicaciones y boletines del Ministerio.

## **II. Información objetiva**

### **A. Medidas generales para aplicar la Convención**

#### **Reservas a la Convención**

41. La reserva del Iraq al artículo 14, párrafo 1, obedece a la incompatibilidad de este con los principios de la religión islámica, y por consiguiente con la Constitución del Iraq de 2005.

#### **Legislación y práctica nacionales por las que se aplica la Convención en el derecho iraquí**

42. Se han introducido numerosas enmiendas a las leyes nacionales relacionadas con la infancia a fin de asegurar que los niños iraquíes gocen de todos los derechos consagrados en la Convención. Las más destacadas de esas enmiendas son las disposiciones de la nueva Constitución del Iraq (2005), junto con la legislación sobre la infancia que se encuentra en fase de proyecto, como el proyecto de ley de protección de la infancia, la Ley del Parlamento de los Niños, el proyecto de ley de la Comisión de Bienestar de la Infancia, el Parlamento de los Jóvenes, el proyecto de políticas de protección de la infancia para el Iraq preparada por la CBI (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Ley de Prevención de la Trata de Personas. En el contexto de las leyes que tienen por objeto aplicar los conceptos de derechos humanos, el Gobierno de la Región del Kurdistan promulgó la Ley N° 8 (2011) de Prevención de la Violencia Doméstica en la Región del Kurdistan del Iraq.

43. Para poner fin al contrabando de niños, la Dirección General de Fronteras ha impartido instrucciones al efecto de que los pasaportes, especialmente los de las personas que viajan con niños, inscritos en el mismo pasaporte o en otro distinto, deberán comprobarse cuidadosamente para averiguar la condición jurídica exacta de esas personas y la relación que existe entre ellas, por temor a la explotación y a la trata de niños. También se han impartido instrucciones de introducir en una base de datos informatizada toda la información, particularmente la relativa a los menores que viajan en compañía de guardianes. Además, el Ministerio del Interior ha establecido una fuerza de policía para la protección de la familia, que tiene atribuciones especiales en casos penales para resolver problemas que surjan en la familia y para impartir capacitación a expertos en psicología. Se

han organizado cursos de capacitación con este propósito. Se han establecido dos líneas telefónicas de emergencia sobre la infancia.

44. A fin de erradicar la cultura de violencia entre los niños, difundir el espíritu de tolerancia y transformar las conductas sociales para crear una generación saludable e impedir la fabricación y la importación de juegos infantiles que promuevan la violencia, se ha presentado al Consejo de Representantes un proyecto de ley para prohibir la fabricación y la importación de juegos infantiles que promuevan la violencia.

45. En virtud de la Ley N° 49 (2001) de la Escuela para Niños Especialmente Dotados, deberá crearse una Escuela para Niños Especialmente Dotados, dependiente del Ministerio de Educación y ubicada en Bagdad. El ministro tiene la potestad de establecer en cada provincia una de esas escuelas, cuyo propósito es formar y desarrollar todos los aspectos de la personalidad del niño y desarrollar el talento en materia de ciencia e investigación mediante planes de estudios especiales. En el contexto de la atención de los niños especialmente dotados, se ha constituido un Comité Nacional para la Infancia, en coordinación con el Ministerio de Derechos Humanos y otros ministerios competentes.

46. Por lo que respecta al desarrollo de la capacidad de los jóvenes para abordar cuestiones legislativas, se han establecido dos órganos oficiosos que permiten a los menores promulgar sus propias leyes. Se trata del Parlamento de los Niños del Iraq, que tenía su centro en la provincia de Maysan antes de ampliarse a todas las provincias, y el proyecto del Parlamento de los Jóvenes, patrocinado por el Ministerio de Juventud del Iraq. Se han creado para permitir que los jóvenes desempeñen una función eficaz y destacada en las esferas política, social y cultural y para abrir canales que les permitan tener una auténtica participación y demostrar sus capacidades y su potencial y expresar sus opiniones e ideas.

47. Desde 1980 y hasta la caída de la antigua dictadura en 2003, el Iraq experimentó circunstancias excepcionales debido a las guerras constantes y al ulterior período de inestabilidad en materia de seguridad, hechos que han tenido secuelas a todos los niveles. Con todo, y a pesar de que su preocupación principal era restablecer la seguridad y garantizar la protección de los ciudadanos, desde 2007 el Gobierno del Iraq se ha ocupado activamente de estudiar proyectos relacionados con la infancia animados por el espíritu de la Convención. Actualmente el Gobierno está promulgando leyes, las más destacadas de las cuales son el proyecto de ley de protección de la infancia y la Ley del Trabajo. La Ley N° 71 (1987, enmendada) continúa vigente tras la enmienda de la sección 2 (protección de los menores) en virtud de la Orden 89 (2003) de la Autoridad Provisional de la Coalición, relativa a la protección de los niños en el trabajo.

48. De conformidad con la resolución de las Naciones Unidas por la cual el año 1979 fue declarado Año Internacional del Niño, se constituyó un Comité Nacional Superior para la Infancia, con representantes de los ministerios y de los órganos competentes. Dicho Comité recomendó que se estableciera la CBI, bajo la presidencia del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y con representantes del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como de la Unión Nacional de Estudiantes y Jóvenes Iraquíes y la Federación General de Mujeres Iraquíes. Tras la caída de la antigua dictadura en 2003, la Unión Nacional de Estudiantes y Jóvenes Iraquíes y la Federación General de Mujeres Iraquíes fueron sustituidas por el Ministerio de Juventud y el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer, y se agregaron otros órganos, como el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Derechos Humanos. Como muestra de la preocupación del Gobierno del Iraq por la infancia, la CBI depende directamente del Primer Ministro. A continuación se resumen los logros más destacados alcanzados por la CBI.

49. En colaboración con el Comité de Redacción de la Constitución, la CBI procuró que los principios de la Convención quedaran incluidos en la Constitución del Iraq de 2005. Esta actividad se vio coronada por el éxito con los artículos 29 y 30, que garantizan el bienestar de las madres y los niños, el bienestar de los jóvenes y su protección contra todas las formas de explotación económica. El artículo 29 estipula lo siguiente:

*Primero: a) La familia es la base de la sociedad; el Estado preservará la familia y sus valores religiosos, morales y nacionales;*

*b) El Estado garantizará la protección de la maternidad, la niñez y la ancianidad, se ocupará de los niños y los jóvenes y los dotará de las condiciones apropiadas para desarrollar sus talentos y capacidades.*

*Segundo: Los niños tienen derecho a recibir de sus padres crianza, cuidados y educación. Los padres tienen derecho a recibir de sus hijos respeto y cuidados, especialmente en situaciones de necesidad, discapacidad y edad avanzada.*

*Tercero: La explotación económica de los niños en todas sus formas está prohibida y el Estado adoptará las medidas necesarias para protegerlos.*

50. El artículo 30 estipula lo siguiente:

*Primero: El Estado garantizará a la persona y a la familia —especialmente a los niños y a las mujeres— la seguridad social y la seguridad en materia de salud, que son requisitos básicos para vivir una vida libre y digna, y les asegurará ingresos suficientes y una vivienda apropiada;*

*Segundo: El Estado garantizará la seguridad social y la seguridad en materia de salud a los iraquíes en situaciones de edad avanzada, enfermedad, incapacidad para trabajar, falta de hogar, orfandad o desempleo, y procurará darles protección.*

51. La CBI desplegó esfuerzos excepcionales durante la segunda conferencia científica sobre la defensa de los derechos del niño, celebrada en Irbil en 2005, para asegurar la ratificación por el Iraq de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta empresa se vio coronada por el éxito cuando el Iraq se adhirió a los Protocolos en virtud de la Ley N° 23 (2007).

52. Recientemente la CBI ha presentado tres proyectos de ley: la Ley de Protección de la Infancia, el Fondo de Garantía para los Huérfanos y la Ley del Parlamento de los Niños.

53. Se han celebrado seis conferencias científicas sobre la defensa de los derechos del niño, cuatro en Bagdad y una en cada una de las provincias de Irbil y Najaf.

#### **Estrategias, planes y políticas públicas nacionales en apoyo de la infancia**

54. El Gobierno de la República del Iraq está procurando la aprobación de una política nacional de protección de la infancia, basada en diversas políticas y programas, a fin de asegurar la aplicación de la Ley de la CBI en el marco de los órganos oficiales. Se ha dado nueva forma a la coordinación de los programas y las políticas, consistente en mejorar la eficacia de la CBI gracias a la participación de todas las instituciones del Estado en la protección de los intereses del niño, y poniendo la supervisión de las infracciones relativas a la aplicación de la Convención bajo la autoridad de las oficinas provinciales. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Derechos Humanos se coordinan con las ONG en este ámbito.

55. La CBI está procurando formular para el Iraq un marco general de las políticas nacionales de protección de la infancia. El elemento más importante de esta estrategia es la formulación de un marco general para canalizar las funciones, los procesos y los programas de forma planificada y sistemática a fin de cambiar la situación de los niños, de

conformidad con los principios de la Convención, las demandas nacionales y las costumbres sociales. A continuación se describen algunos de los objetivos de la estrategia:

- Asegurar un entorno social normativo apropiado para los niños y proteger a estos de los abusos, los prejuicios y las privaciones;
- Respetar las características especiales de los niños y las condiciones y circunstancias de su crecimiento y desarrollo, y actuar para promover su interés superior;
- Brindar oportunidades para el progreso educativo y social mediante la reforma de la educación y la transformación social;
- Promover las normas de derechos humanos y las de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- Arrojar luz sobre los problemas y los desafíos y aportar los medios para resolverlos;
- Hacer hincapié en el enfoque institucional para abordar las circunstancias relacionadas con la infancia y la distribución de responsabilidades y funciones.

56. Las políticas sociales y los programas de reforma están diseñados para atender las demandas de seguridad personal, eliminar amenazas al desarrollo personal y a la integración familiar y social, prestar apoyo a las organizaciones de servicios sociales, crear condiciones favorables para el establecimiento de albergues, dependencias de rehabilitación y centros de tratamiento, así como proporcionar tratamiento para los efectos de la guerra, y lograr la seguridad ambiental. Concretamente, están diseñados para afrontar los desafíos con que se topan los niños en el Iraq, como el trabajo infantil, el matrimonio de niños, el contrabando de niños, los niños en conflicto con la ley, los niños que no gozan de cuidados de sus padres, la circuncisión femenina, la explotación sexual de los niños, los niños víctimas de conflictos armados, la violencia contra los niños y los peligros de las minas terrestres para los niños.

#### **La estrategia de reducción de la pobreza**

57. El Iraq ha puesto en marcha una estrategia para reducir de 7 millones a 5 millones el número de ciudadanos que viven en la pobreza, y para reducir la tasa de analfabetismo del 28% al 14% en el período de cinco años entre 2010 y 2014. Con la estrategia también se busca mejorar los ingresos mensuales y los niveles de salud y educación de los pobres, proporcionarles una mejor vivienda y protección social y reducir de manera fehaciente el número de personas que viven por debajo de la línea de la pobreza. La estrategia se formuló en el marco de un acuerdo de cooperación conjunta entre el Ministerio de Planificación y el Banco Mundial y ha tenido como resultado la constitución de un Comité Superior para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, integrado por tres miembros del Consejo de Representantes y diversos representantes de ministerios, universidades y el Gobierno de la Región del Kurdistán. La estrategia se elaboró con apoyo técnico del Banco Mundial y constituye el primer intento oficial de medir el nivel de pobreza. Para hacer frente al desempleo en el Iraq, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración y coordinación con otros ministerios y organizaciones, ha publicado un documento de política nacional de empleo para el Iraq. El Ministerio de Planificación, en colaboración y coordinación con otros ministerios y organizaciones, está decidido a afrontar el problema del desempleo en el Iraq, lo cual ha conducido a la publicación de un documento nacional de estrategias sobre el empleo. Estos documentos representan una ventana sobre las tendencias futuras del mercado de trabajo.

#### **La secretaría para la redacción de la política de protección de la infancia**

58. Durante muchos años, el Iraq ha padecido desafíos y dificultades que han dañado la infraestructura económica y social del país y han contribuido a reducir los indicadores de

crecimiento nacional y el nivel de servicios. Puesto que la mitad de la población del Iraq tiene menos de 18 años, los niños son el grupo más afectado. Esos niños han recibido como herencia decenios de conflicto y dictadura. Se enfrentan a una situación política, económica y de seguridad en rápida transformación que está desembocando en una crisis humanitaria, y han sufrido violaciones de sus derechos, pese a la existencia de programas gubernamentales diseñados para brindar protección. Una de las causas es la falta de políticas nacionales amplias y eficaces. Por ello ha surgido la necesidad de asegurar la protección de los niños y garantizar sus derechos reconocidos por las convenciones internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, representado por la CBI, asumió la tarea de formular una política nacional de protección de la infancia del Iraq. El primer paso en el logro de este objetivo fue una reunión celebrada en Bagdad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Embajada de Dinamarca para abrir horizontes de cooperación entre ambas partes con respecto a la formulación de políticas. Sobre esta base, el 8 de julio de 2009 las partes firmaron un memorando de entendimiento con arreglo al cual se prestaba asesoramiento a los miembros de la secretaría que se encargaría de formular una política nacional amplia de protección de la infancia del Iraq. Con apoyo de la oficina consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, el Centro de Desarrollo Árabe Bayt el-Khibra para el Estudio, la Investigación y la Capacitación organizó un taller para administradores superiores acerca de la política de protección de la infancia del Iraq, que se celebró en la capital del Líbano, Beirut, del 4 al 10 de noviembre de 2009. Asistieron al taller representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, representado por la CBI, y de otros ministerios, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil. Este taller constituyó el punto de partida del proyecto.

59. El 26 de enero de 2010, la CBI constituyó la secretaría para la redacción de la política de protección de la infancia, integrada por 14 miembros con diversas especializaciones, procedentes de departamentos y secciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Los miembros de la secretaría celebraron en Bagdad diversas reuniones preparatorias para tratar de las medidas iniciales de redacción de la política. Los miembros participaron en dos cursos de capacitación celebrados en Beirut con objeto de fomentar y mejorar sus capacidades de redacción de dicha política. La secretaría basará su labor en el principio de la participación y la consulta con los socios y en el plan de acción preparado con apoyo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca. Dicho plan contiene mecanismos para la consulta con los socios y partes interesadas de los ministerios y las organizaciones de la sociedad civil, así como con representantes académicos, especialistas y activistas en defensa de los derechos del niño, habida cuenta de la capacidad de estos interesados para comunicarse con muchos de los grupos objetivo.

#### **Principios del plan de acción de la estrategia de consulta**

60. Los principios del plan de acción de la estrategia de consulta son los siguientes:

- Garantizar la participación eficaz de todas las partes interesadas, velando por que puedan contribuir al intercambio de información que requiere el proceso de redacción de políticas;
- Adoptar el principio de la transparencia en todas las etapas de la consulta con los socios a fin de lograr credibilidad y claridad;
- Respetar las funciones y las opiniones de los socios a lo largo del proceso de consulta.

61. El proceso de consulta con los interesados y los socios se basará en mecanismos apropiados compatibles con todas las etapas y las medidas de la política de protección de la



infancia del Iraq, y deberá poder ser aplicado sobre el terreno. Estos mecanismos consistirán en celebrar reuniones, convocar foros y organizar conferencias.

62. Un equipo de la secretaría ha recibido el encargo de preparar un informe sobre los desafíos con que se topan los niños para ejercer sus derechos. La información y los datos que se reúnan constituirán el núcleo del informe, que se presentará al comité consultivo recientemente constituido e integrado por expertos, especialistas y personas interesadas en asuntos relacionados con los niños en el Iraq, incluidos funcionarios de los ministerios gubernamentales y miembros de organizaciones de la sociedad civil, académicos y activistas en defensa de los derechos humanos, en particular en defensa de los derechos de los niños.

63. El comité consultivo se constituyó para brindar asesoramiento y expresar una opinión a los miembros de la secretaría en todas las etapas normativas. El comité está integrado por:

- Juristas especializados en derecho internacional y en legislación nacional sobre protección de la infancia;
- Expertos en la formulación de planes y políticas;
- Activistas de organizaciones de la sociedad civil dedicados a cuestiones de protección de la infancia;
- Académicos especializados en asuntos de la infancia;
- Un economista, encargado de realizar un estudio de viabilidad económica de los planes y programas de acción de los proyectos relacionados con la política.

64. Los principios en que se basará la política de protección de la infancia del Iraq son los que establece la Convención de los Derechos del Niño. Existen cuatro principios fundamentales:

- El interés superior del niño;
- La no discriminación;
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- El derecho a la participación y la expresión.

Se incorporan también los valores y tradiciones iraquíes en que se basa la protección de los niños y que salvaguardan los derechos de estos, teniendo en cuenta que la familia es un factor fundamental para la aplicación de esta política.

#### **Medidas de la política de protección de la infancia del Iraq**

65. Las medidas de la política de protección de la infancia del Iraq comprenden lo siguiente:

- Constitución del comité consultivo, que representará una fuente autorizada de asesoramiento durante todas las etapas de la formulación de la política;
- Preparación por la secretaría, en colaboración con la oficina consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, de un plan de acción para la estrategia de consulta para la elaboración de la política de protección de la infancia del Iraq, que se someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales;
- Constitución de grupos de trabajo integrados por miembros de la secretaría, encargados de reunir y analizar información y datos sobre la situación de los niños en el Iraq, que se utilizarán para redactar el informe sobre la situación, en consulta

con los socios (mediante la celebración de reuniones y foros); también se recurrirá a la información contenida en informes internacionales;

- Redacción del informe sobre la situación que refleje la realidad de los niños iraquíes, basado en información obtenida mediante el proceso de reunión de datos e información, a fin de proponer una asignación de prioridades a los problemas que representan infracciones de las convenciones sobre los derechos del niño;
- Celebración en Bagdad de una primera conferencia nacional, con el patrocinio de la CBI y con la participación de partes interesadas y socios de ministerios y organizaciones de la sociedad civil, académicos, especialistas, activistas de derechos humanos y representantes de los medios de comunicación, a fin de debatir el informe sobre la situación, formular recomendaciones sobre las prioridades propuestas y llegar a un acuerdo al respecto;
- Preparación por la secretaría, en consulta con diversos especialistas y expertos, de un documento de propuestas sobre las prioridades acordadas en la primera conferencia nacional;
- Difusión y distribución del documento de propuestas en los foros y reuniones celebrados con socios y partes interesadas, así como por conducto de los medios de comunicación, Internet y organizaciones de la sociedad civil, a fin de determinar las soluciones óptimas;
- Preparación de un informe unificado con respuestas y recomendaciones acerca de las soluciones propuestas; la secretaría se encargará de esta tarea, en consulta con el comité consultivo y con la aprobación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la CBI;
- Formulación de un proyecto de política de protección de la infancia del Iraq, en consulta con las partes afectadas, con una especificación de los plazos para su aplicación, que se presentará a la segunda conferencia nacional;
- Celebración en Bagdad de la segunda conferencia nacional, con el patrocinio de la CBI y con la participación de partes interesadas, para debatir y perfeccionar la versión definitiva del proyecto de política de protección de la infancia del Iraq;
- Presentación de la versión definitiva del proyecto de política de protección de la infancia del Iraq al Gobierno de la República del Iraq por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (que preside la CBI) para su aprobación y aplicación.

66. Existen varios proyectos aprobados por el Ministerio de Juventud y Deportes que se consideran estratégicos debido a que tienen objetivos de corto y de largo plazo. Los más importantes son los siguientes:

- El Parlamento de los Jóvenes: el Ministerio de Juventud y Deportes creó el Parlamento mediante un procedimiento especial con arreglo al cual varios jóvenes se presentaron como candidatos para ser elegidos y los propios jóvenes escogieron a sus representantes, de manera proporcional al número de habitantes de cada provincia. El objetivo del Parlamento es presentar los problemas y necesidades de los jóvenes a los órganos ejecutivos y legislativos competentes del Estado.
- El Observatorio de la Juventud: el objetivo del Observatorio, que está integrado por jóvenes menores de 18 años y también mayores, es efectuar un seguimiento de los problemas que tienen los jóvenes y definir y fomentar situaciones positivas, al tiempo que se formulan soluciones para abordar y resolver situaciones negativas.
- La Encuesta de la Juventud: este es uno de los proyectos clave del Ministerio. Su importancia depende de la elaboración de una amplia base de datos sobre toda la

variedad de asuntos que afectan a los jóvenes, como sus problemas, necesidades y exigencias esenciales en lo relativo a educación, vivienda y alimentación.

67. El Ministerio de Juventud y Deportes también ha organizado numerosas reuniones, foros y seminarios para concienciar y educar a la sociedad acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y movilizar a la opinión pública en torno a la importancia de reconocer a los niños todos sus derechos. Además, el Ministerio ha procurado movilizar a la opinión pública para que ejerza presión sobre las autoridades del Parlamento y del Gobierno para que se ocupen de las cuestiones relacionadas con los niños y los jóvenes, que serán los hombres y mujeres del futuro. A continuación se enumeran esas iniciativas.

- Dos talleres para profesionales de los medios de comunicación, destinados a promover la función de los medios para ejercer presión sobre quienes ocupan cargos de responsabilidad a fin de que se adopte la estrategia nacional para la juventud.
- Un taller para representantes de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los jóvenes a fin de ayudarlas a incrementar la demanda popular de adopción de la estrategia nacional para la juventud.
- Un taller para instituciones y personalidades religiosas de los consejos sunnitas y chiitas, así como de otras denominaciones religiosas, sobre la forma de movilizar a la sociedad en favor de la adopción de la estrategia nacional para la juventud, en su calidad de instituciones influyentes en la sociedad.
- Reuniones de coordinación con representantes de otros ministerios a fin de aumentar su apoyo a la estrategia nacional para la juventud.
- Un curso de capacitación de instructores sobre la forma de difundir el concepto de participación, con la ayuda de instructores regionales que participaron en el curso organizado por el UNICEF.
- Un taller sobre la ejecución de un proyecto piloto del parlamento de los jóvenes y la creación sobre el terreno de mecanismos para establecer un parlamento de los jóvenes.
- Dos cursos de capacitación para profesionales e instructores del sector del arte y la cultura sobre la preparación de material en formato teatral para difundir conocimientos sobre los derechos del niño, así como cursos de arte para jóvenes en colaboración con el Ministerio de Estado para Asuntos de la Mujer.
- Un seminario de presentación del comité sobre el Parlamento de los Jóvenes, en el que se invita a personalidades del ámbito político, jurídico y religioso para que presten apoyo a la adopción de la estrategia nacional para la juventud.
- Un taller dedicado a debatir el marco de la estrategia nacional para la juventud en el Iraq, con un objetivo de lograr la participación de todos los ministerios y sectores en la formulación de la estrategia.
- Un taller sobre la concienciación y la educación acerca de los derechos del niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, en coordinación con el UNICEF. Los foros del ministerio están abiertos a todos los grupos de la sociedad y a personas de uno u otro sexo, y tienen una gran asistencia, particularmente los celebrados en viernes, en feriados oficiales y durante las vacaciones escolares y universitarias.

#### **Mecanismos de coordinación para aplicar la Convención**

68. El órgano encargado de coordinar las actividades nacionales de aplicación de la Convención es el Ministerio de Derechos Humanos, en colaboración con la CBI, así como los ministerios competentes, como los de justicia, interior, educación, educación superior,

trabajo y asuntos sociales, salud y juventud, el Consejo Judicial Superior y las organizaciones de la sociedad civil.

### **Presupuesto asignado a la infancia**

69. En el presupuesto del Gobierno de la República del Iraq no existen recursos separados que estén asignados de manera clara a la infancia. Los recursos están distribuidos entre las instituciones y ministerios iraquíes cuya labor afecta en parte a los niños, como los ministerios de educación, salud, justicia, juventud y deportes. Una excepción es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene una parte de su presupuesto reservada a la infancia.

### **Ayuda internacional**

70. La CBI es el máximo órgano nacional encargado de formular políticas públicas sobre la infancia en el Iraq. Coordina las actividades de los órganos dedicados a aplicar esas políticas y se encarga de establecer servicios y programas de bienestar de los niños y de supervisar su aplicación. Además, es responsable de presentar propuestas sobre modificaciones de las leyes y de nuevas leyes para lograr que se preste más atención a la infancia. Mantiene la coordinación con órganos que organizan conferencias y foros de debate sobre el bienestar de los niños y participa en actos convocados por organizaciones árabes, nacionales e internacionales.

71. A continuación se detallan algunos proyectos importantes de la CBI en colaboración con organizaciones internacionales:

- a) Formulación de una política de protección de la infancia del Iraq, en colaboración con el UNICEF;
- b) Actividades de preparación para la vida cotidiana entre los jóvenes, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- c) Promoción de la protección y la justicia para los niños, en colaboración con el UNICEF y el PNUD;
- d) Apoyo psicosocial a los niños de familias desplazadas, en colaboración con el UNICEF;
- e) Ayuda a las víctimas de las minas terrestres, en colaboración con el PNUD.

72. En la esfera de la colaboración y la coordinación, la República del Iraq, por conducto del Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mantiene una coordinación con organizaciones internacionales para prestar apoyo a los proyectos y planes siguientes:

- El proyecto de aprendizaje acelerado, que cuenta con el apoyo del UNICEF, está orientado al grupo de edad de 12 a 18 años y abarca a niños que no estaban matriculados en la escuela o que abandonaron la enseñanza primaria al cabo de tres años en vez de concluir el total de seis años. El proyecto les ofrece la oportunidad de ponerse al mismo nivel que otros de su grupo de edad, y para fines de 2009 se habían matriculado más de 31.000 alumnos. El proyecto tiene un gran éxito y se espera que este número se duplique en los próximos años. Se han diseñado planes de estudios especiales, además de una guía exhaustiva para los maestros. Esas escuelas abarcan todo el territorio del Iraq y el número de alumnos fue superior a 50.000 en el curso escolar de 2010. Todos los maestros y maestras de esas escuelas han recibido una capacitación especial en el Iraq. Además, 14 instructores han recibido capacitación sobre la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el aprendizaje acelerado con la finalidad de informatizar

los cursos. A su vez, estas personas han impartido capacitación a 100 maestros que serán los instructores principales de las provincias abarcadas por el proyecto.

- El proyecto Noor al-Maarif para niñas se ejecutó en colaboración con la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO), y su objetivo era educar a 1.000 niñas de entre 10 y 18 años que habían abandonado la escuela e instruir las en los principios básicos de lectura, escritura, preparación para la vida cotidiana y especialidades de formación profesional. El programa se puso en marcha el 15 de octubre de 2010. El primer trimestre se dedica a la lectura y la escritura, el segundo a la aritmética básica, el tercero a la preparación para la vida cotidiana y la salud y el cuarto a especialidades de formación profesional (artesanal y costura).

73. El Ministerio de Educación ha ampliado la apertura de centros de alfabetización, que en el curso escolar 2009/10 ascendían a 806 y prestaban servicios a 32.794 alumnos.

#### **Organizaciones nacionales independientes de derechos humanos**

74. En virtud de la Ley N° 53 (2008) se estableció en el Iraq la Comisión Superior de Derechos Humanos (CSDH), con las siguientes funciones y competencias:

1. Mantener la coordinación con los órganos competentes para preparar estrategias y planes de acción conjuntos con miras a alcanzar los objetivos descritos en el artículo 3 de la ley;

2. Preparar estudios e investigaciones, presentar recomendaciones y expresar opiniones sobre cuestiones relacionadas con el fortalecimiento y el desarrollo de los derechos humanos;

3. Estudiar y evaluar la legislación vigente y la medida en que es compatible con la Constitución, y presentar recomendaciones al Consejo de Representantes;

4. Presentar propuestas y recomendaciones sobre la adhesión del Iraq a tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos;

5. Mantener la colaboración y la coordinación con organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos en el Iraq y establecer vínculos con organizaciones internacionales no gubernamentales independientes de derechos humanos a fin de cumplir los objetivos de la CSDH;

6. Procurar difundir una cultura de derechos humanos utilizando los medios siguientes:

a) Incorporar la cultura de los derechos humanos en los planes de estudios;

b) Organizar conferencias y seminarios técnicos y actos sociales, publicar folletos y documentación y preparar programas en los medios de comunicación sobre temas relacionados con los derechos humanos;

7. Presentar propuestas sobre el aumento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos a los comités encargados de elaborar los informes que el Estado tiene la obligación de presentar a las Naciones Unidas;

8. Presentar al Consejo de Representantes un informe anual que contiene un panorama general de la situación de los derechos humanos en el Iraq, al que se dará publicidad en diversos medios de comunicación.

75. En cumplimiento de la citada ley, la CSDH deberá:

1. Recibir quejas de particulares, grupos y organizaciones de la sociedad civil sobre infracciones relacionadas con la aplicación de dicha ley, manteniendo absoluta confidencialidad respecto de los nombres de los denunciantes;

2. Empezar investigaciones iniciales de infracciones de los derechos humanos, a partir de la información recibida;

3. Determinar la veracidad de las quejas recibidas y, de ser necesario, emprender investigaciones iniciales;

4. Presentar demandas judiciales por infracciones de los derechos humanos, presentarlas a la Fiscalía para la adopción de las medidas judiciales que procedan e informar a la Comisión sobre los resultados;

5. Efectuar visitas a prisiones, reformatorios, centros de detención y otros centros de este tipo sin necesidad de autorización previa de las autoridades, mantener conversaciones con los reclusos y detenidos para confirmar casos de infracción de los derechos humanos y notificar a las autoridades las medidas apropiadas que habrá que adoptar en el plano jurídico.

76. La citada ley obliga además a todos los ministerios, otros órganos no asociados con un ministerio y organizaciones independientes a comprometerse a presentar en el momento establecido documentos, datos, estadísticas e información pertinentes para la labor y las competencias de la CSDH. Esta notificará al Consejo de Representantes si los órganos mencionados no cumplen dicha obligación. Teniendo en cuenta la amplitud de las competencias otorgadas a la CSDH, esta tendrá indudablemente una función clara en todos los ámbitos relacionados con la aplicación de la Convención y sus Protocolos y en la supervisión de dicha aplicación.

#### **Organizaciones y asociaciones de la sociedad civil**

77. Resulta difícil conseguir estadísticas completas y precisas sobre el número de organizaciones de la sociedad civil. Lo mismo sucede con las organizaciones que se ocupan de la cuestión de la infancia, ya que a menudo esta cuestión se encuentra asociada a otras esferas, como las de la mujer y el niño, el medio ambiente y los niños, la violencia armada y los niños y otras designaciones parecidas.

78. Las estadísticas de investigación indican que hay 105 organizaciones de la sociedad civil clasificadas oficialmente como organizaciones para la infancia, organizaciones para la mujer y el niño, organizaciones para los huérfanos y organizaciones para las personas sin hogar. Aparecieron tan solo después del cambio de régimen, en 2003, como muestra tangible del deseo de participación del público en la elección de un nuevo sistema teórico y político para el desarrollo de la infancia y como parte de la recuperación independiente de la libertad de acción para contribuir a afrontar el empeoramiento de la situación de la mujer. Debido a la novedad de este ámbito de actividad, al número de personas implicadas y a los desafíos que presenta la cuestión de los niños en el Iraq, las organizaciones de la sociedad civil no han podido encontrar la forma idónea de prestar asistencia en uno de los máximos problemas del Iraq. La mayor parte de su labor consiste en suministrar ayuda de emergencia y de socorro y asistencia caritativa y humanitaria y prestar servicios de salud, apoyar proyectos hídricos y colaborar para mejorar la conciencia sobre los derechos humanos en general y los derechos de la mujer y del niño en particular.

79. Debido a su novedad, esas organizaciones no han quedado a salvo de injerencias políticas, aunque en general su constitución y su actividad se orientan a la prestación de asistencia humanitaria. Al no ser económicamente independientes y carecer de apoyo financiero, las organizaciones dedicadas a la infancia han recurrido a establecer alianzas con órganos gubernamentales dedicados a la mujer, los jóvenes y los niños. Su justificación

es que esos órganos tienen sus propios comités, como el Comité para la Mujer y el Niño en el Consejo Provincial de Bagdad y el Comité para la Mujer y el Niño del Parlamento del Iraq. La situación es la misma en la mayoría de provincias. Además, los programas de las organizaciones de la sociedad civil todavía están desorganizados. Esto se pone de manifiesto en el tipo de servicios y en el hecho de que no pueden prestarlos de forma óptima. No obstante, varias de esas organizaciones iraquíes han podido encontrar una forma de actuar, aunque sea de manera básica y primitiva, de identificar a los beneficiarios y de prestarles servicios sociales, de salud, y de educación. Pocas organizaciones se ocupan de fenómenos sociales negativos, a pesar de la necesidad acuciante de una actividad de este tipo, como ponen de manifiesto las tasas de abandono escolar, vagabundeo, trabajo infantil y niños privados de cuidados familiares. En el registro del Consejo de Ministros constan más de 45 organizaciones y asociaciones dedicadas a la infancia, como se indica en el anexo.

### **Difusión de una cultura de conocimiento de la Convención**

80. El Ministerio de Derechos Humanos, por conducto del CNDH, ha sido incansable en la celebración de cursos y talleres para personas de uno y otro sexo en relación con la Convención y los Protocolos facultativos. Esos cursos y talleres tienen por objeto enseñar los derechos del niño en diversos ámbitos. En el cuadro que figura en la página 6 se enumeran esas actividades.

81. Mediante la coordinación entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la colaboración con instituciones académicas, se han formulado mecanismos, que todavía no son plenamente satisfactorios, para aplicar la Convención y poner de relieve las infracciones de sus disposiciones. Un ejemplo es el del Ministerio de Derechos Humanos, donde varios departamentos cuentan con equipos de supervisión e inspección. En virtud de las atribuciones que le otorga la Orden 60 (2004) de la Autoridad Provisional de la Coalición, y sobre la base de los programas pertinentes, esos equipos prestan servicios, proponen iniciativas, realizan estudios y crean condiciones favorables para la protección de los derechos humanos. Esta labor se realiza en el marco de la estructura departamental del Ministerio de Derechos Humanos. La sección sobre los derechos del niño del departamento de supervisión de la actuación y protección de los derechos es la encargada de señalar las infracciones de los derechos del niño en los ámbitos social, político y cultural, supervisar los casos de vagabundeo, mendicidad, trabajo infantil, prostitución y trata y formular recomendaciones a los órganos competentes para luchar contra esos fenómenos. Además, los equipos procuran difundir y fomentar la cultura de los principios de derechos humanos.

## **B. Definición de "niño" (artículo 1)**

82. El Código Civil del Iraq define a un niño como todo ser humano menor de 18 años. La Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores clasifica a los niños en las siguientes categorías, por grupo de edad:

- a) Un infante es una persona menor de 9 años de edad;
- b) Un menor es una persona mayor de 9 años de edad pero menor de 18;
- c) Un menor se considera preadolescente si tiene más de 9 años de edad pero menos de 15;
- d) Un menor se considera adolescente si tiene más de 15 años de edad pero menos de 18.

83. Con respecto a la definición de "niño", la legislación del Iraq estipula lo siguiente:

1. El Código Civil N° 40 (1951) no proporciona una definición de "niño". Sin embargo, en su artículo 106 dispone que la mayoría de edad se fija en los 18 años cumplidos, y en su artículo 97, párrafo 2, se fija el uso de razón en los 7 años cumplidos.

2. El artículo 3 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores dispone que la ley se aplica a los infantes y menores y aclara los significados de infante, menor, preadolescente y adolescente para los fines de determinar la responsabilidad penal (un infante menor de 9 años no puede ser considerado responsable penalmente).

84. El artículo 64 del Código Penal N° 111 (1969) estipula lo siguiente: *No puede procesarse penalmente a ninguna persona que no hubiera cumplido los 7 años en el momento en que se cometió el delito.* El nuevo proyecto de ley de menores eleva a 11 años la edad de responsabilidad penal de los menores.

85. Cabe observar que la legislación del Iraq no utiliza el término "niño" sino más bien los de "infante", "menor", "preadolescente" y "adolescente". Esto no prejuzga la validez de la legislación, sino que constituye más bien una expresión de precisión jurídica. La mayoría de edad fijada en 18 años por la legislación del Iraq es acorde con la Convención.

86. Como parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Iraq ha incorporado en sus leyes artículos relativos a la eliminación de la discriminación racial. Así, el artículo 14 de la Constitución del Iraq (2005) estipula lo siguiente: *Los iraquíes son iguales ante la ley, sin discriminación por motivos de género, raza, etnia, nacionalidad, origen, color, religión, secta, creencia u opinión, o de condición económica o social.*

87. Los artículos 29 y 30 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores tratan de la responsabilidad de los padres o guardianes con respecto a los niños y prescriben sanciones para todo padre o guardián que, por desatender el cuidado de un infante o de un menor, o de cualquier otra forma, induzca a dicho infante o menor al vagabundeo o a la delincuencia o a cometer deliberadamente un delito leve o grave.

88. La Ley N° 188 (1959, enmendada) del Estatuto Personal se ocupa de la cuestión de la igualdad de género en relación con los requisitos para contraer matrimonio y define la edad para el matrimonio de la manera siguiente:

Artículo 7:

1. Para que un matrimonio sea válido, ambos contrayentes deberán estar en posesión de sus facultades mentales y haber cumplido la edad de 18 años;

2. Un juez podrá autorizar el matrimonio de una persona que padezca una enfermedad mental si se confirma mediante un informe médico que el matrimonio no será perjudicial para la sociedad y que redunde en interés de la persona, siempre que el otro cónyuge se avenga expresamente al matrimonio.

Artículo 8:

1. Si una persona de 15 años de edad solicita contraer matrimonio, el juez podrá autorizar el matrimonio si se determina que se cumplen las condiciones y existe una capacidad física, tras obtener el acuerdo de su guardián legal. Si este se niega a responder, el juez solicitará su acuerdo dentro de un plazo especificado. Si el guardián no manifiesta una objeción o si se desestima dicha objeción, el juez autorizará el matrimonio.

2. Un juez podrá autorizar el matrimonio de una persona de 15 años de edad si determina que existe una necesidad acuciante. La concesión de dicha autorización dependerá de que se haya alcanzado la pubertad legal y la capacidad física correspondiente.



**Edad de responsabilidad penal**

89. En virtud del artículo 64 del Código Penal N° 111 (1969), no podrá procesarse penalmente a ninguna persona que no hubiera cumplido los 7 años en el momento en que se cometió el delito.

90. El artículo 233 del Código de Procedimiento Penal N° 23 (1971) estipula lo siguiente:

a) No se emprenderá ninguna actuación judicial contra un menor que no haya cumplido los 7 años.

b) La edad del menor en el momento de cometerse el delito constituirá la base para designar el tribunal apropiado para juzgarlo.

c) Si el menor cumple los 18 años durante la investigación, será remitido al tribunal de faltas o a un tribunal que entienda de delitos más graves. Si cumple los 18 años después de haber sido remitido al Tribunal de Menores, este tribunal continuará ocupándose del caso.

91. El artículo 47 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores estipula lo siguiente:

1. No se emprenderá ninguna actuación judicial contra una persona que no hubiera cumplido los 7 años en el momento de cometerse el delito;

2. Si un menor comete un acto sancionable por la ley, el tribunal determinará su entrega a su padre o guardián para la ejecución de las recomendaciones del tribunal que aseguren su buena conducta, en virtud de un acuerdo acompañado por una fianza de un valor no inferior a 200 dinares iraquíes y no superior a 500 dinares iraquíes, por un período no inferior a dos años y no superior a cinco años.

92. El artículo 76, párrafo 2, de la Ley de Bienestar de los Menores estipula que si un preadolescente comete un delito sancionable con la pena de muerte, el Tribunal de Menores deberá conmutar la sanción prescrita por la ley por la reclusión en una escuela de rehabilitación para preadolescentes por un período no inferior a seis años y no superior a diez años.

93. El proyecto de la nueva Ley de Menores eleva a 11 años la edad de responsabilidad penal de los menores.

94. En virtud del artículo 32 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores, el Tribunal de Menores, a solicitud de un familiar del infante o del menor o de la Fiscalía, podrá revocar la tutela del infante o del menor durante el período que se determine, en los casos siguientes:

1. Si el guardián es declarado culpable de un delito contra la moral y la decencia públicas;

2. Si el guardián es declarado culpable de agredir a un infante o menor causándole lesiones, golpeándolo fuertemente o causándole daños deliberadamente;

3. Si el guardián es declarado culpable en virtud del artículo 30 de esta ley;

4. Si el guardián es declarado culpable de un delito deliberado sancionable con la privación de libertad por un período no inferior a tres años.

95. El artículo 33 de la misma ley estipula que si un tribunal decide revocar la tutela de un infante o de un menor, deberá informar de ello al Tribunal del Estatuto Personal a fin de que se adopten las medidas judiciales pertinentes.

96. El artículo 34 estipula lo siguiente:

1. Antes de decidir revocar la tutela, el Tribunal de Menores deberá solicitar a la Oficina de Estudio de la Personalidad que lleve a cabo una investigación de los antecedentes sociales y un examen médico y psicológico del infante o del menor a fin de determinar la medida en que resultaría afectado por la revocación de la tutela, de modo que se pueda proponer la medida más apropiada que quepa adoptar;
  2. Tras examinar el informe de la Oficina de Estudio de la Personalidad, el Tribunal de Menores podrá adoptar una de las medidas siguientes:
    - a) Entregar al infante o menor a la custodia de otro guardián en ausencia de un familiar;
    - b) Colocar al infante o menor en un albergue del Estado o en una institución de bienestar social establecida para dicho propósito;
  3. El Tribunal de Menores deberá solicitar al trabajador social o al oficial encargado de la libertad vigilada que presente un informe mensual sobre la condición del infante o menor y sobre la medida en que este ha sido afectado por la revocación de la tutela, acompañado de una recomendación de las medidas que quepa adoptar en su interés.
97. El artículo 35 estipula que el Tribunal de Menores podrá decidir restringir la tutela de un infante o menor si considera que así lo exigen los intereses del niño.
98. El artículo 36 estipula lo siguiente:
1. La tutela podrá restringirse obligando al guardián a ocuparse del menor de conformidad con ciertas condiciones establecidas por el Tribunal de Menores, cuyo cumplimiento será supervisado por un oficial encargado de la libertad vigilada o un trabajador social durante un período recomendado por el Tribunal;
  2. Si, sobre la base de un informe del oficial encargado de la libertad vigilada o del trabajador social, o de una solicitud de la Fiscalía, el Tribunal de Menores determina que el guardián no ha cumplido las condiciones de la tutela, podrá decidir revocar dicha tutela.
99. En virtud del artículo 37, el Tribunal de Menores podrá decidir sustituir al guardián o cambiar, modificar o revocar una medida que hubiera dictado previamente, si ello redundaría en interés de la sociedad o del infante o menor de que se trate.
100. En virtud del artículo 38, las medidas dimanantes de la revocación de la tutela concluirán cuando el infante o menor cumpla los 18 años de edad.

#### **Edad del matrimonio precoz y el matrimonio forzado**

101. El artículo 9 de la Ley N° 188 (1959) del Estatuto Personal estipula lo siguiente:
1. Ningún familiar o tercero tendrá derecho a obligar a contraer matrimonio a una persona, sea hombre o mujer, sin su consentimiento. El contrato de un matrimonio forzado se considerará nulo si el matrimonio no se ha consumado. Ningún familiar o tercero tendrá derecho a impedir que contraiga matrimonio cualquier persona que cumpla las condiciones para hacerlo en virtud de esta ley.
  2. Un familiar de primer grado que infrinja las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo será condenado a una pena de prisión no superior a tres años y/o a una multa. Si el perpetrador no es un familiar de primer grado será condenado a una pena de prisión no inferior a tres años y no superior a diez años.
  3. El Tribunal del Estatuto Personal o el Tribunal de Familia deberá notificar a las autoridades de investigación cualquier infracción de las disposiciones del

párrafo 1 del presente artículo de modo que puedan emprenderse actuaciones judiciales contra el perpetrador. El tribunal está facultado para poner al perpetrador bajo custodia a fin de asegurar su comparecencia ante las autoridades. Toda persona sujeta a coacción o prevención tendrá derecho a dirigirse directamente a las autoridades de investigación acerca de esta cuestión.

### **Pena capital**

102. El sistema judicial de la República del Iraq permite la pena de muerte. Sin embargo, existe una ley separada que rige los delitos cometidos por un niño que no hubiera cumplido los 18 años de edad en el momento de cometerse el delito, así como las actuaciones judiciales al respecto. La Ley N° 76 (1983, enmendada) de Bienestar de los Menores no permite la cadena perpetua ni la pena de muerte. No podrá emprenderse una actuación penal contra un niño que no haya cumplido los nueve años de edad, independientemente de la gravedad del delito. El nuevo proyecto de ley de menores eleva a 11 años la edad de responsabilidad penal de los menores.

### **Edad para el empleo**

103. El principio general establecido en la legislación iraquí es que las personas que no hayan cumplido los 18 años de edad no podrán emprender acciones judiciales. Sin embargo, en determinadas circunstancias un menor de 15 años podrá emprender acciones judiciales bajo supervisión judicial y con autorización de los tribunales competentes.

104. El marco que rige la edad para el empleo en el Iraq está establecido en la Ley N° 71 (1987) del Trabajo, enmendada en cumplimiento de la Orden 89 de la Autoridad Provisional de la Coalición, que estipula lo siguiente:

Artículo 90: Prohibición del trabajo infantil y definiciones:

a) La edad mínima para ser admitido en un empleo o para trabajar en el territorio iraquí o en medios de transporte registrados en territorio iraquí será de 15 años;

b) El término "menores" que se utiliza en el presente capítulo hace referencia a personas que no han cumplido los 18 años de edad.

Artículo 91: Trabajos que está prohibido que realicen los menores:

a) Los menores tendrán prohibido realizar trabajos que, por su propia naturaleza o por las circunstancias en que se desempeñan, serán perjudiciales para su salud, su seguridad o su moral.

b) El ministerio competente, en consulta con organizaciones de trabajadores y de empleadores, examinará periódicamente y en función de las necesidades los tipos de trabajos a que se aplica esta disposición. Esos trabajos comprenderán, entre otros, los siguientes:

i) El trabajo bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados o confinados;

ii) El trabajo con maquinaria, equipo y herramientas peligrosos o el trabajo que exija el transporte manual de cargas pesadas;

iii) El trabajo en un entorno insalubre que, por ejemplo, pueda exponer a los menores a un peligro real, a agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones que sean perjudiciales para su salud;

- iv) El trabajo en condiciones particularmente difíciles, como el trabajo durante largas horas o en ciertas circunstancias durante la noche o el trabajo en el cual el menor esté confinado de forma poco razonable en las instalaciones del empleador.
- c) Los trabajos siguientes se clasifican entre las peores formas de trabajo infantil y estarán prohibidos:
  - i) La esclavitud o prácticas similares, como la venta y la trata de niños, la servidumbre, el servicio por deudas y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzado de niños para utilizarlos en conflictos armados.
  - ii) La explotación, el suministro o la oferta de venta de niños para la prostitución, para la producción de películas pornográficas o para espectáculos pornográficos.
  - iii) La explotación, el suministro o la oferta de venta de niños para fines ilícitos, en particular para la producción y el tráfico de drogas con arreglo a las definiciones de los tratados internacionales pertinentes.
  - iv) El trabajo que, por su propia naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, probablemente sea perjudicial para la salud, la seguridad o la moral de los niños. El ministerio competente, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, examinará y revisará la lista de trabajos a los que se aplica esta disposición.
- d) Toda persona que se beneficie o ayude a otros a beneficiarse de un trabajo que perjudique a los niños o los induzca a la delincuencia, con arreglo a lo señalado, podrá ser procesada de conformidad con el Código Penal.
- e) El Gobierno del Iraq formulará y aplicará de manera prioritaria programas de acción para eliminar el trabajo infantil ilícito. Con este fin el Gobierno adoptará las siguientes medidas específicas:
  - i) Impedir la participación de niños en actividades ilícitas;
  - ii) Prestar la ayuda necesaria y apropiada para sacar a los niños de un empleo ilícito, rehabilitarlos y reintegrarlos a la sociedad;
  - iii) Asegurar el acceso a la educación básica y la formación profesional gratuitas, siempre que sea posible, para todos los niños en una situación particular de riesgo;
  - iv) Tener en cuenta la situación especial de las niñas que, por motivos de género, pueden ser vulnerables a la explotación sexual.

105. Para los fines del artículo 91, el término "niño" se aplicará a todas las personas menores de 18 años de edad. El artículo 92 requiere que se establezca un marco para el examen médico y la supervisión de los menores que trabajan, con arreglo a lo siguiente:

1. Los menores no serán admitidos a ninguna forma de empleo o de trabajo a menos que hayan sido objeto de un exhaustivo examen médico para determinar su aptitud física para desempeñar el trabajo;
2. El examen de la aptitud física para el empleo será llevado a cabo por un médico cualificado aprobado por la autoridad competente; será confirmado o bien por un certificado médico o por una ratificación en el permiso de trabajo o registro para el empleo;

3. El certificado de aptitud física para el empleo puede expedirse de la manera siguiente:

- Sujeto a condiciones específicas de empleo para un trabajo específico o para un grupo de trabajos u ocupaciones que presenten los mismos riesgos para la salud y que hayan sido clasificados como un grupo específico por la autoridad competente;
- La aptitud física de un menor para ocupar un empleo estará sujeta a supervisión médica hasta que la persona cumpla los 18 años de edad;
- La continuación del empleo del menor dependerá de exámenes médicos adicionales realizados con intervalos no superiores a un año;
- Los exámenes médicos requeridos en los párrafos anteriores no entrañarán ningún gasto para el menor ni para sus padres;
- El término "autoridad competente" se refiere al ministerio responsable del trabajo o el ministerio responsable de la salud o ambos.

106. En el artículo 93 se establece el marco relativo a las horas de trabajo y a la licencia anual para los menores, con arreglo a lo siguiente:

1. Una persona menor de 18 años de edad no podrá trabajar más de siete horas al día;
2. La jornada laboral diaria deberá incluir uno o más períodos de reposo que sumen por lo menos una hora a fin de permitir el descanso del menor; los períodos de reposo se programarán de modo que el período máximo de trabajo continuo sea de cuatro horas consecutivas;
3. Los menores empleados tendrán derecho a 30 días de licencia anual pagada por año.

107. El artículo 94 requiere la formulación y la publicación de las disposiciones jurídicas y el mantenimiento de un registro de menores:

1. Toda persona que emplee a menores legalmente autorizados para trabajar publicará en el lugar de trabajo una copia de las disposiciones relativas a la protección de los menores en el trabajo.
2. El empleador mantendrá un registro en el que se especifiquen los nombres y las edades de los menores y los trabajos a los que han sido asignados.
3. El empleador tendrá la obligación de abrir, mantener y poner a disposición del inspector de trabajo los expedientes que contengan los certificados de aptitud física para el empleo especificados en el artículo 92, que se pondrán también a disposición de los inspectores de salud a solicitud de estos. El empleador proporcionará a los inspectores la referencia en virtud de la cual se emitió el certificado de salud.

108. El artículo 95 define la responsabilidad jurídica en caso de accidentes laborales, con arreglo a lo siguiente:

- Cuando exista una relación de empleo entre un empleador y un menor que en virtud de lo dispuesto en la presente ley no esté legalmente autorizado a trabajar, una vez descubierta esta situación el empleador tendrá las obligaciones siguientes:
  - a) Pagar al menor el salario acordado por un trabajo del mismo tipo y que requiera las mismas capacidades como si hubiera sido desempeñado por un adulto;

- b) Pagar una compensación al menor si sufre un accidente relacionado con el trabajo, independientemente de quién haya causado el accidente;
- c) Dejar de emplear a menores ilegalmente.

Las disposiciones del artículo 95 no afectarán la posibilidad de entablar cualquier otra actuación penal o civil en virtud del presente capítulo.

109. El artículo 96 trata de las excepciones al empleo de menores en empresas familiares: Las disposiciones de esta ley no se aplican a los menores que hayan cumplido los 15 años de edad y estén empleados en una empresa familiar gestionada o supervisada por un cónyuge, padre, madre, hermano o hermana.

110. El artículo 97 trata de las sanciones pertinentes, con arreglo a lo siguiente: toda persona que contravenga las disposiciones sobre la protección de menores estipuladas en el capítulo 2 será condenada a una pena de prisión no inferior a diez días y no superior a tres meses, o a una multa no inferior a 12 veces el salario mínimo diario y no superior a 12 veces el salario mínimo mensual.

### **Edad para alistarse voluntariamente en las fuerzas armadas**

111. El servicio militar está regulado por ley sobre la base del artículo 9 (segundo) de la Constitución del Iraq (2005). De conformidad con la Orden 2 (23 de mayo de 2003) de la Autoridad Provisional de la Coalición, el ejército iraquí (junto con varias otras entidades) fue disuelto y todos sus miembros fueron licenciados. La Orden 2 (7 de agosto de 2003) estableció el nuevo ejército iraquí (las fuerzas de defensa nacional), y la sección 6 de la Orden estipula las condiciones para alistarse:

#### *Alistamiento*

- *La edad mínima para alistarse en el nuevo ejército iraquí queda fijada en 18 años;*
- *El servicio en el nuevo ejército iraquí será voluntario.*

Ello supone poner fin a la conscripción en el nuevo ejército iraquí, que no ha estado en vigor desde el 9 de abril de 2003.

### **Alistamiento voluntario**

112. El alistamiento voluntario podrá comenzar a partir de los 18 años de edad, con un compromiso de aportar una prueba documental de la edad antes de que se acepte una solicitud de alistamiento, de conformidad con la declaración hecha por la República del Iraq al adherirse a las Convenciones y Protocolos pertinentes. El artículo 30 de la Ley N° 3 (2010) del Servicio Militar y la Separación del Servicio estipula que la admisión en el servicio militar voluntario se basará en el contrato de servicio voluntario y las condiciones siguientes:

1. Que el voluntario sea iraquí;
2. Que el voluntario no tenga menos de 18 años de edad ni más de 25 años de edad para el servicio en las categorías técnicas, ni más de 30 años de edad para el servicio en otras categorías.

El artículo 1 (quinto) de la misma ley establece que, para los fines de la presente ley, se entenderá por "soldado" cualquier persona que pase a formar parte de las fuerzas armadas iraquíes y que haga del servicio militar su profesión, ya sea como oficial, como voluntario o como alumno en una academia militar, escuela, centro de capacitación profesional del ejército o institución militar. Por tanto, las personas menores de 18 años de edad no pueden ser admitidas en escuelas y academias militares.

113. En virtud del artículo 66 del Código Penal Militar N° 19 (2007), toda persona que escriba o presente un informe oficial, declaración o documento relativo al servicio o al empleo que no se ajuste a la verdad, y toda persona que actúe como intermediaria para la presentación de dicho documento a un mando superior, a sabiendas de que no se ajusta a la verdad, será condenada a una pena de prisión. En consecuencia, falsificar los documentos de un niño para conseguir el alistamiento de este constituye un acto sancionable.

114. El artículo 13, párrafo 2 z), de la Ley N° 10 (2005) del Tribunal Penal Superior del Iraq estipula que el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o su utilización para participar activamente en hostilidades constituye un crimen de guerra. El párrafo 4 g) del mismo artículo estipula que reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o en grupos que los utilicen para participar activamente en hostilidades es un crimen de guerra y será sancionable en virtud de la citada ley. Sin embargo, la ley se aplica a los delitos cometidos entre el 17 de julio de 1968 y el 1 de mayo de 2003. No se aplica a los actos cometidos después de esa fecha, habida cuenta de que las leyes anteriores permitían el servicio voluntario en las fuerzas armadas una vez cumplidos los 18 años de edad.

### III. Principios generales (artículos 2, 3, 6, 12)

#### A. No discriminación (artículo 2)

115. Como parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Iraq ha incorporado en sus leyes artículos relativos a la eliminación de la discriminación racial. Así, el artículo 14 de la Constitución del Iraq (2005) estipula lo siguiente: *Los iraquíes son iguales ante la ley, sin discriminación por motivos de género, raza, etnia, nacionalidad, origen, color, religión, secta, creencia u opinión, o de condición económica o social.*

#### B. El interés superior del niño (artículo 3)

116. El Gobierno del Iraq ha adoptado todas las medidas y disposiciones legislativas, ejecutivas y judiciales posibles para atender y proteger a los niños, fortalecer y promover la estabilidad familiar, ayudar a resolver los problemas y controversias de carácter doméstico que puedan obstaculizar el goce por los niños de los derechos consagrados en la Convención, y velar por que disfruten de una vida estable, un entorno familiar saludable y una crianza apropiada en presencia de ambos progenitores, al tiempo que hace todo lo que puede para apoyar la situación de la madre y el hijo.

117. La legislación nacional especifica las obligaciones parentales (del padre, la madre y los guardianes legales) para con los niños. La Ley de Bienestar de la Infancia y la Ley de Bienestar de los Menores establecen la necesidad de proteger los intereses del niño. La Ley N° 188 (1959) del Estatuto Personal dispone la atención especial de los niños pequeños y lactantes, y en su artículo 55 estipula que la lactancia materna será una obligación para la madre a menos que alguna enfermedad se lo impida. El artículo 57, enmendado por la Ley N° 21 (1978), la Ley N° 211 (1984), la Ley N° 65 (1986) y la Ley N° 106 (1987), estipula lo siguiente:

1. Una madre tendrá derecho preferente de custodia para la crianza de un niño durante el matrimonio y después de la separación, a menos que ello fuera perjudicial para el niño;

2. La madre que tenga la custodia deberá estar en posesión de sus facultades mentales, tener una conducta decente y poder criar y atender a su hijo. La madre no deberá renunciar al derecho a la custodia del niño si vuelve a casarse. En este caso, el tribunal fallará, respecto de la custodia, en favor de la madre o del padre atendiendo a los intereses del niño.
3. Si la madre que tiene la custodia está en desacuerdo con la persona responsable de la manutención del niño en relación con la suma correspondiente, dicha suma será estimada por el tribunal. El tribunal no deberá decidir en relación con la suma mientras no se haya disuelto el matrimonio o si la esposa está observando el período de espera prescrito por la ley (*iddat*) después de un divorcio revocable.
4. El padre tendrá derecho a decidir acerca de los asuntos, la crianza y la educación del niño hasta que este cumpla los 10 años de edad. El tribunal podrá permitir una prórroga de la custodia hasta que el niño cumpla los 15 años, si se determina que así lo requieren los intereses del niño, después de consultar con los comités y especialistas médicos pertinentes. El niño solo podrá pernoctar en el hogar de la persona que tenga la custodia.
5. Una vez que el niño haya cumplido los 15 años de edad, tendrá derecho a elegir con qué progenitor o familiar desea vivir hasta los 18 años, si el tribunal considera que da muestras de buen sentido respecto de su elección.
6. La madre que tenga la custodia podrá, en caso de que se le haya retirado la custodia por orden de un tribunal, solicitar que se restablezca la custodia y que se retire esta a la persona a la que se concedió si se determina que la vida con esta última ha sido perjudicial para el niño.
7. Si la madre del niño deja de cumplir los requisitos de la custodia o fallece, la custodia se transferirá al padre, a menos que los intereses del niño exijan otra cosa, en cuyo caso la elección de un guardián se deja a discreción del tribunal, que deberá tener en cuenta los intereses del niño.
8. Si ninguno de los progenitores cumple los requisitos para obtener la custodia, el tribunal asignará la custodia del niño a un guardián o una guardiana de buena conducta reconocida. El tribunal podrá enviar al niño a un hogar para niños del Estado, de existir esta posibilidad.
9.
  - a) Si el padre del niño deja de cumplir los requisitos de la custodia, el niño permanecerá con la madre, siempre que esta cumpla los requisitos pertinentes. Ningún familiar tendrá derecho a impugnar la custodia hasta que el niño alcance la mayoría de edad;
  - b) Si el padre del niño fallece y la madre contrae matrimonio con un iraquí que es un extraño para el niño, este permanecerá con la madre con las condiciones siguientes:
    - i) Que la madre cumpla todos los requisitos de la custodia;
    - ii) Que el tribunal esté convencido de que permanecer con la madre no será perjudicial para el niño;
    - iii) Que, una vez celebrado el contrato de matrimonio, el marido de la madre se comprometa a atender al niño y no causarle daño;
  - c) Si el marido de la madre no cumple el compromiso estipulado en b) iii), esto será motivo para que la esposa solicite la separación.



118. El artículo 58 estipula que cada persona tendrá responsabilidad financiera por sí misma, excepto una esposa, que deberá ser mantenida por su marido.
119. El artículo 59 estipula lo siguiente:
1. Si un niño no tiene recursos propios, su padre lo mantendrá, a menos que sea pobre y esté incapacitado para ganarse la vida;
  2. Los padres continuarán manteniendo a sus hijos hasta que una muchacha contraiga matrimonio y un muchacho llegue a una edad en la cual sus coetáneos ya se ganan la vida, a menos que sea un estudiante;
  3. El hijo mayor incapaz de ganarse la vida se considerará equivalente al hijo menor.
120. El artículo 60 estipula lo siguiente:
1. Si un padre es incapaz de mantener a su hijo, este será mantenido por la persona que sería responsable de él si el niño fuera huérfano de padre;
  2. En tal caso, la manutención será una deuda contraída con la persona que suministre la manutención, que el padre deberá pagar cuando mejore su situación financiera.
121. El artículo 61 obliga a los hijos a prestar apoyo a sus padres con la condición siguiente: Un hijo próspero, independientemente de que sea el mayor o el menor, deberá subvenir a las necesidades de sus padres pobres aun cuando estos sean capaces de ganarse la vida, a menos que el padre esté habitualmente desempleado.
122. El artículo 62 estipula que una persona pobre incapaz de ganarse la vida deberá ser mantenida por sus familiares prósperos que serían sus herederos, en proporción al derecho de herencia que les corresponda.
123. La Ley N° 78 (1980) de Bienestar de los Menores trata de los casos en que los menores están expuestos a un peligro o a malos tratos, en los artículos siguientes:
- Artículo 18: La dirección de bienestar de menores se ocupará de emprender actuaciones penales contra cualquier persona a la que se haya confiado la atención de un menor y que maltrate al menor o lo exponga a un peligro, con arreglo a la recomendación del departamento de trabajo social; la dirección notificará a la Fiscalía para que haga un seguimiento del asunto;
  - Artículo 23: La dirección de bienestar de menores presentará a las autoridades judiciales una petición de retiro de la custodia de un menor y solicitará que la custodia se otorgue a otra persona capaz de promover los intereses del niño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 188 (1959, enmendada) del Estatuto Personal;
  - Artículo 27: El guardián legal de un menor será su padre y, después de este, el tribunal;
  - Artículo 28: Un guardián legal solo podrá ejercer los derechos de custodia si está facultado para ejercer los derechos sobre sus bienes.
124. En el plano oficial, el Estado obliga a las instituciones y centros de atención de la salud, a los hogares para menores, huérfanos y personas discapacitadas y otras instituciones que se ocupan de los niños a atenerse a las normas sobre salud, seguridad y desarrollo óptimo del niño. Asigna un presupuesto suficiente para sufragar sus costos e imparte capacitación al personal técnico especializado. Además, supervisa de manera permanente su actividad.

### **C. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (artículo 6)**

125. El Gobierno de la República del Iraq procura aplicar plenamente las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, así como el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño. El niño es el núcleo de la sociedad y la base de la pirámide social. El Estado está decidido a proporcionar todas las facilidades y medios de atención para asegurar el desarrollo físico, intelectual, espiritual y moral apropiado del niño.

126. Las leyes nacionales afirman el derecho de todo ser humano, independientemente de su edad, a la vida, al ejercicio de su libertad natural y a la búsqueda del conocimiento. El artículo 15 de la Constitución del Iraq establece que toda persona tiene derecho a la vida y, con respecto a los niños, el artículo 29 de la Constitución estipula que la familia es la base de la sociedad. El Estado garantiza la protección y el apoyo de la familia y la atención de la maternidad y la infancia.

### **D. El respeto de las opiniones del niño (artículo 12)**

127. El artículo 38 de la Constitución del Iraq garantiza la libertad de expresión, prensa, asamblea y manifestación. Por tanto, los niños tienen derecho a expresar sus opiniones con completa libertad en el hogar, en la escuela o a través de los medios de comunicación. El citado artículo estipula lo siguiente:

*El Estado garantizará, de una forma que no contravenga el orden y la moral públicos:*

*Primero: La libertad de expresión utilizando todos los medios;*

*Segundo: La libertad de prensa, imprenta, publicidad, medios de comunicación y publicación;*

*Tercero: La libertad de reunión y manifestación pacífica, que estará regulada por la ley.*

128. Nada impide que los tribunales escuchen las opiniones y el testimonio de niños, o bien directamente o bien por conducto de sus representantes oficiales. Por ejemplo, el artículo 50 de la Ley de Bienestar de los Menores permite que el tribunal escuche a quienes tienen derecho a hablar en defensa del niño, mientras que el artículo 60 de la misma ley permite que el Tribunal de Menores acepte que el guardián, un familiar o un representante de una organización social hable en defensa del niño sin necesidad de tener poderes por escrito.

129. Los niños pueden expresar sus opiniones e ideas en programas de radio y televisión para niños, así como en periódicos y revistas, especialmente en publicaciones para la infancia. Estos programas están diseñados de forma apropiada para las edades de los niños de modo que se destaquen sus aptitudes, ideas y capacidades creativas, así como para proporcionar entretenimiento.

## IV. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13, 15 a 17, 37 (párrafo a)), 39)

### A. Nombre y nacionalidad (artículo 7)

130. La Ley N° 26 (2006, enmendada) de Nacionalidad del Iraq garantiza los derechos a la nacionalidad del niño recién nacido. También trata de los hijos de padres desconocidos y de los niños apátridas. Las disposiciones de la citada ley relativas a quién será considerado iraquí son las siguientes:

Artículo 2: Será considerada iraquí toda persona que haya adquirido la nacionalidad iraquí mediante lo dispuesto en la Ley N° 42 (1924) de Nacionalidad del Iraq, la Ley N° 43 (1963) de Nacionalidad del Iraq, la Ley N° 5 (1975), por la que se concede la nacionalidad iraquí a los árabes, y los decretos del disuelto Consejo del Mando de la Revolución, todos ellos revocados.

Artículo 3: Se considerará que una persona es iraquí si:

- a) Ha nacido de padre iraquí o de madre iraquí.
- b) Ha nacido en el Iraq de padres desconocidos. De no haber pruebas que indiquen lo contrario, se considerará a un expósito que se encuentre en el Iraq como nacido en el país.

Artículo 4: El Ministro podrá considerar que es nacional iraquí toda persona nacida fuera del Iraq de madre iraquí y de padre desconocido o apátrida si esa persona elige la nacionalidad iraquí en el plazo de un año después de haber alcanzado la mayoría de edad, a menos que las circunstancias se lo impidan, siempre que sea residente en el Iraq en el momento de solicitar la nacionalidad iraquí.

Artículo 5: El Ministro podrá considerar que es nacional iraquí toda persona nacida en el Iraq que alcance la mayoría de edad en el Iraq y que haya nacido de padre no iraquí también nacido en el Iraq que residiera ordinariamente en el país en el momento del nacimiento del hijo, siempre que el hijo solicite la nacionalidad iraquí.

### B. Preservación de la identidad (artículo 8)

131. El artículo 14 de la Constitución estipula lo siguiente: *Los iraquíes son iguales ante la ley, sin discriminación por motivos de género, raza, etnia, nacionalidad, origen, color, religión, secta, creencia u opinión, o de condición económica o social.*

132. El artículo 15 de la Constitución estipula lo siguiente: *Toda persona tiene derecho a la vida, la seguridad y la libertad. La privación o la restricción de sus derechos está prohibida excepto con arreglo a lo dispuesto en la ley y sobre la base de una decisión dictada por una autoridad judicial competente.*

133. El artículo 16 estipula lo siguiente: *Se garantizará la igualdad de oportunidades a todos los iraquíes y el Estado velará por que se adopten las medidas necesarias para este fin.*

134. El artículo 17 estipula lo siguiente:

*Primero: Toda persona tiene derecho a la vida privada personal en la medida en que ello no sea incompatible con los derechos de otros y con la moral pública.*

*Segundo: Se protegerá la inviolabilidad del hogar. No se podrá entrar en un hogar, registrarlo o allanarlo excepto por orden judicial con arreglo a lo dispuesto por la ley.*

### **C. Libertad de expresión (artículo 13)**

135. El proyecto de ley del Parlamento de los Niños del Iraq incluye lo siguiente:

Sección 1: Objetivos y finalidades:

Artículo 1: Establecimiento de un Parlamento para los niños iraquíes;

Artículo 2: Los objetivos del Parlamento de los Niños son los siguientes:

a) Consolidar los valores de libertad, democracia, igualdad y participación en la adopción de decisiones mediante el diálogo en un marco organizado;

b) Defender los derechos del niño, afirmar el papel humano y creativo del niño y respetar el derecho del niño a la propia afirmación y a participar en la determinación de su propio futuro;

c) Crear un lenguaje común entre los niños y los adultos para reducir las repercusiones y los efectos del conflicto de generaciones en beneficio de la comprensión mutua y la interacción constructiva al servicio de la humanidad y la sociedad;

d) Informar a los niños de los peligros del terrorismo y protegerlos contra el fanatismo y las ideologías extremistas;

e) Reforzar los valores de la veracidad y el amor a la patria, respetar los valores del trabajo, hacer hincapié en el valor del conocimiento y de la enseñanza y evitar la delincuencia, la indolencia y la dependencia;

f) Conseguir una representación independiente de los niños iraquíes afín a la experiencia de la representación parlamentaria en el Iraq e interactuar con esta;

g) Formar a una generación libre de líderes capaces de asumir responsabilidades, apreciar el valor del civismo y respetar la ley y los derechos de los demás en un Iraq democrático, diverso y multicultural.

Artículo 3: El Parlamento tendrá su sede en Bagdad.

Artículo 4: Podrá establecerse un parlamento de los niños en cada una de las provincias del Iraq con arreglo a las mismas bases y principios que figuran en la presente ley.

Sección 2: Forma del Parlamento:

Artículo 5: El Parlamento estará integrado por 100 miembros, la mitad de los cuales serán niños y la otra mitad niñas.

Artículo 6: Las edades de los miembros del Parlamento estarán entre los 12 años y los 18 años no cumplidos.

Artículo 7: Se constituirán las siguientes comisiones parlamentarias: cultura, finanzas, gestión, disciplina, coordinación con los parlamentos de los niños en las provincias, medios de comunicación, enlace y coordinación con las

instituciones estatales, relaciones exteriores y cualesquiera otras comisiones necesarias para la organización de los trabajos parlamentarios.

Artículo 8: El Parlamento tendrá un ciclo de elecciones bienal.

Artículo 9: El presidente del Parlamento será elegido por mayoría; los vicepresidentes primero y segundo serán las personas que hayan obtenido el mayor número de votos después del presidente.

Artículo 10: El vicepresidente que haya obtenido el mayor número de votos pasará a ser presidente en caso de dimisión o fallecimiento de este o en caso de que este esté demasiado enfermo para desempeñar sus funciones.

Artículo 11: La mitad de los miembros del Parlamento serán elegidos por la CBI, en colaboración con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Juventud, sus delegaciones en las provincias y los consejos municipales sobre la base de criterios objetivos, los más importantes de los cuales son los siguientes: excelencia académica, logros científicos en un terreno determinado, representación de personas con necesidades especiales, creatividad en las esferas cultural, literaria y educativa y distinción en los foros de la juventud.

Artículo 12: La otra mitad de los miembros serán elegidos en colaboración con los órganos especificados en el artículo 11, de conformidad con instrucciones que se impartirán con este fin.

Artículo 13: La CBI se encargará de los preparativos para las elecciones y de su supervisión.

Artículo 14: Se facilitarán a la CBI las actas oficiales de las sesiones parlamentarias.

Artículo 15: La CBI designará a uno o más de sus miembros como representantes en el Parlamento.

Artículo 16: El presidente del Parlamento y otros dos miembros tendrán derecho participar en las reuniones de la CBI con carácter permanente.

Artículo 17: Determinados miembros del Gobierno o del Consejo de Representantes podrán asistir a las sesiones parlamentarias, según los temas que se hayan incluido en el orden del día.

Artículo 18: Las relaciones con los parlamentos de los niños de las provincias estarán reguladas con arreglo a las instrucciones impartidas por la CBI.

Artículo 19: El presidente del Parlamento o uno de sus vicepresidentes asistirán a las sesiones del Parlamento nacional cuando se debatan cuestiones relacionadas con los niños.

### Sección 3: Financiación:

Artículo 20: Las actividades del Parlamento se financiarán con cargo a un presupuesto especial asignado por el Gobierno del Iraq. La CBI supervisará el presupuesto y autorizará los pagos.

Artículo 21: Los pagos estarán regulados con arreglo a las normas vigentes pertinentes, y las transacciones comerciales y los estados contables estarán sujetos a auditoría por parte de la Junta Suprema de Auditoría.

Sección 4: Participación externa:

Artículo 22: El presidente y los miembros del Parlamento podrán participar en actividades de organizaciones de la sociedad civil y asociaciones culturales y técnicas siempre que dichas actividades estén relacionadas con la infancia.

Artículo 23: El presidente y los miembros del Parlamento podrán participar en reuniones de parlamentos de los niños árabes e internacionales. La CBI se encargará de los preparativos para esta participación.

Sección 5: Actividades y programas:

Artículo 24: La CBI publicará instrucciones para facilitar la aplicación de la presente ley.

**Justificación**

136. La presente ley se ha promulgado siguiendo la guía de los textos divinos, el principal de los cuales es la noble religión del islam, que afirma el valor superior de la humanidad y considera al niño como la promesa del futuro que hay que proteger, y cuyas capacidades deben ser educadas de manera apropiada y desarrolladas de modo que se fortalezcan sus capacidades mentales y psicológicas y que se desarrollen en él los valores de la libertad y la tolerancia, los principios del civismo, el amor al trabajo y el respeto por los valores e instituciones de la democracia, y en armonía con la dirección del nuevo Iraq.

**D. Libertad de asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)**

137. El artículo 39 de la Constitución del Iraq dispone lo siguiente:

*Primero: La libertad de constituir asociaciones y partidos políticos y de afiliarse a ellos estará garantizada y regulada por la ley.*

*Segundo: No estará permitido obligar a ninguna persona a afiliarse a ningún partido, sociedad o entidad política u obligarla a continuar dicha afiliación.*

138. No existen restricciones a la participación en esas actividades, con la excepción de prácticas erróneas que perjudiquen los intereses del niño o los intereses generales de la sociedad y el Estado.

**E. Protección de la vida privada (artículo 16)**

139. Las leyes nacionales y el orden público del Estado protegen a los miembros de la sociedad, tanto jóvenes como viejos, de los perjuicios materiales o morales que se les puedan causar o que puedan perturbar la serenidad de sus vidas como consecuencia de acciones deliberadas sancionables por la ley.

140. La Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores garantiza el bienestar de los niños y su protección frente a todo daño, incluidos los daños causados por sus padres, por ejemplo en los artículos 29 y 30 de la ley.

141. Los artículos 17 y 40 de la Constitución se refieren a la confidencialidad y a la libertad de la correspondencia. El artículo 17 estipula lo siguiente:

*1. Toda persona tiene derecho a la vida privada personal en la medida en que ello no sea incompatible con los derechos de otros y con la moral pública.*

2. *Se protegerá la inviolabilidad del hogar. No se podrá entrar en un hogar, registrarlo o allanarlo excepto por orden judicial con arreglo a lo dispuesto por la ley.*

142. El artículo 40 estipula lo siguiente: *La libertad de comunicación y correspondencia —postal, telegráfica, electrónica y telefónica— estará garantizada y las comunicaciones no podrán ser vigiladas, grabadas o divulgadas excepto en caso de necesidad legal y de seguridad y por orden judicial.*

143. Por otra parte, el artículo 23 estipula lo siguiente:

1. *La propiedad privada está protegida. El propietario tendrá derecho a beneficiarse de ella, explotarla y disponer de ella dentro de los límites que marca la ley.*

2. *La expropiación de bienes no estará permitida excepto para fines de utilización pública a cambio de una compensación justa, que estará regulada por la ley.*

3. a) *Todo iraquí tendrá derecho a tener propiedades en cualquier lugar del Iraq. Ninguna otra persona podrá ser propietaria de bienes inmuebles, salvo con arreglo a las exenciones previstas por la ley;*

b) *La propiedad de bienes con el fin de realizar un cambio demográfico está prohibida.*

## **F. Acceso a información apropiada (artículo 17)**

144. El Ministerio de Cultura tiene una función educativa que desempeñar con los niños, además de su tarea de fomentar la cultura de los niños mediante la Casa de Cultura de los Niños, que pone a estos en contacto con aspectos de la vida, fomenta sus capacidades intelectuales, promueve sus talentos y dedica atención a los aspectos de la educación, la salud y el recreo.

145. A este respecto, el Ministerio de Cultura, por conducto de su red de emisoras de radio y televisión, produce programas para los niños, supervisados por pedagogos y especialistas en asuntos de la infancia. Los más importantes son los siguientes:

1. Programas de televisión;

2. Programas de radio.

146. Como se ha señalado, los programas de televisión y radio para niños se someten a expertos para que los evalúen y censuren a fin de excluir programas o escenas que puedan ser perjudiciales para los intereses del niño.

147. El Iraq ha firmado acuerdos culturales, artísticos y sobre medios de comunicación con organizaciones árabes e internacionales a fin de intercambiar programas para niños que sean acordes con las directrices formuladas para asegurar la educación y la conducta apropiada de los niños, de forma que se promueva su bienestar general.

148. A fines de 1969 se constituyó el consejo editorial de la revista *Majallati* en el antiguo Ministerio de Información (denominado ahora Ministerio de Cultura), y el primer número se publicó el 24 de diciembre de 1969. Un año más tarde se publicó el primer número de la revista para muchachos *al-Mizmar*. Cada número tenía una tirada mensual de 10.000 ejemplares.

149. En 1971, el consejo editorial publicó una serie titulada *Historias de Majallati y al-Mizmar*; cada edición tenía una tirada de 1.000 ejemplares. El consejo continuó

publicando este material, con una circulación que fue aumentando notablemente hasta 1979, año en que el consejo editorial se transformó en una dirección general con la denominación de "Casa de Cultura de los Niños".

150. La Casa de Cultura de los Niños tiene por objeto ampliar y promover el interés por la cultura infantil, conseguir entre los niños un mayor conocimiento basado en principios pedagógicos y científicos sólidos y avanzados, liberar sus capacidades y canalizar sus energías hacia la creatividad y la inventiva a fin de formar generaciones capaces de llevar a la sociedad adelante hacia el progreso y la prosperidad, teniendo en cuenta que los niños son el futuro.

151. A continuación se enumeran los acontecimientos y actividades más importantes que organiza la Casa de Cultura para conseguir sus objetivos:

- Publicación de la revista *Majallati*, para niños de hasta 12 años de edad;
- Publicación de la revista para muchachos *al-Mizmar*;
- Publicación de la serie "Biblioteca de los niños", que se ocupa de diferentes aspectos del aprendizaje para todos los grupos de edad;
- Publicación de carteles, carpetas y folletos culturales con finalidades educativas;
- Publicación de libros y revistas destinados a las personas interesadas en la cultura de los niños;
- Exposiciones de pinturas realizadas por niños y concursos de pintura;
- Celebración de ferias del libro para niños;
- Celebración de foros y conferencias locales e internacionales;
- Celebración de festivales culturales para niños, orientados especialmente a la literatura y el arte;
- Cursos de formación en pintura, escritura, escultura, música, deportes e informática para niños;
- Producción de obras de teatro y películas para niños;
- Participación en exposiciones y concursos internacionales de libros y pintura para niños;
- Concursos literarios y artísticos para escritores y artistas interesados en la cultura de los niños;
- Colaboración con instituciones y organizaciones dedicadas a los niños;
- Asistencia a los investigadores para que lleven a cabo sus investigaciones sobre la cultura de los niños.

#### **Principales acontecimientos y actividades organizados por la Casa de Cultura de los Niños en 2008-2010**

| <i>Actividad</i>  | <i>2008</i> | <i>2009</i> | <i>2010</i> |
|---|-------------|-------------|-------------|
| 1 Publicación de la revista <i>Majallati</i>  | 8           | 6           | 11          |
| 2 Publicación de la revista para muchachos <i>al-Mizmar</i>                               | 7           | 8           | 12          |
| 3 Publicación de la serie "Biblioteca de los niños"                                       | 10          | 12          | 12          |
| 4 Publicación de "Cultura de los niños", para personas interesadas en la cultura del niño | -           | -           | 3           |



| <i>Actividad</i>   | 2008 | 2009 | 2010 |
|--|------|------|------|
| 5 Organización de acontecimientos culturales   | 23   | 29   | 15   |
| 6 Exposiciones de pinturas realizadas por niños  | 12   | 21   | 18   |
| 7 Organización de cursos para niños  | 3    | 4    | 4    |
| 8 Puesta en escena de obras de teatro  | 11   | 13   | 20   |
| 9 Producción de obras de teatro  | 6    | 11   | 8    |
| 10 Concursos de pintura para niños   | 3    | 3    | 5    |
| 11 Concursos literarios y artísticos para personas dedicadas a la cultura de los niños                                 | 4    | 5    | 5    |
| 12 Organización de foros y conferencias  | 17   | 6    | 9    |
| 13 Exposiciones de fotografías   | 6    | 1    | 2    |
| 14 Actividades diversas  | 29   | 32   | 10   |
| 15 Participación en concursos internacionales de pintura para niños  | -    | 3    | 5    |
| 16 Participación en actos festivos organizados por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil | 10   | 13   | 11   |
| 17 Participación en ferias del libro para niños  | 10   | 11   | 9    |
| 18 Premios, medallas y diplomas obtenidos por la Casa de Cultura de los Niños  | 22   | 5    | 3    |

152. El derecho del niño al recreo y al tiempo libre proporciona un entorno apropiado para que los niños puedan desarrollarse plenamente. En el sentido más amplio de la palabra, la cultura es todo aquello que entra en la esfera de este derecho y de esta necesidad. Por tanto, la alegría, la diversión, el juego y formas de actividad cultural como la literatura, la ciencia, la música, el teatro y la pintura corresponden a este epígrafe y constituyen afirmaciones de los derechos culturales del niño en toda su plenitud.

153. En esencia, la labor de la Casa de Cultura consiste en mejorar el conocimiento de la cultura de los niños y fomentarla, así como desarrollar las facultades cognitivas e intelectuales de los niños, de conformidad con los principios del respeto y el estímulo, y la participación en festivales, obras de teatro, actos y competiciones organizados por la propia Casa de Cultura y el Centro Cultural para los Niños del Iraq, así como en otros acontecimientos, como los siguientes:

- Celebraciones del Día Universal del Niño;
- Aumentar el conocimiento sobre la salud de los niños;
- Música;
- Sesiones de cine itinerantes;
- Contribución a acontecimientos escolares.

154. Los grupos a los que se orienta principalmente la participación en esos festivales y acontecimientos son los que sufren privaciones y los que necesitan cobrar conciencia sobre la forma de desarrollar sus capacidades. Se hace hincapié en los grupos siguientes: niños que han abandonado la escuela, huérfanos (en colaboración con el departamento de bienestar social), alumnos de las escuelas (en colaboración con las direcciones generales de educación) y niños con necesidades especiales.

### **G. Derecho a no ser sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles o degradantes, incluida la tortura física (artículo 37 a))**

155. El artículo 381 del Código Penal estipula que toda persona que sustraiga un niño recién nacido de la persona que tiene autoridad legal sobre ese niño, o que lo oculta o lo sustituye por otro, o que lo atribuye falsamente a otra madre, será castigado con una pena de prisión. El artículo 422 estipula que toda persona que, independientemente o por conducto de otra, secuestre a un menor que no haya cumplido los 18 años de edad, sin utilizar la fuerza o el engaño, será condenado a una pena de prisión no superior a 15 años si la víctima es una niña o no superior a 10 años si la víctima es un niño. Si para el secuestro se utiliza la fuerza o el engaño o si existen las circunstancias agravantes estipuladas en el artículo 421, la pena será de prisión si la víctima es una niña o de prisión por un período no superior a los 15 años si la víctima es un niño. Además, el artículo 30 de la Ley de Bienestar de los Menores estipula que un guardián que induzca a un infante o a un menor al vagabundeo o a la delincuencia será condenado a una pena de prisión por un período no superior a un año y a una multa no inferior a 100 dinares iraquíes.

### **H. Recuperación física y psicológica y reintegración social de las víctimas (artículo 39)**

156. El Hogar de Observación es una sección del Departamento de Servicios Correccionales para Menores del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que se ocupa de la detención de menores por orden de los tribunales o de las autoridades competentes. En el marco de la institución, el personal de investigación, la oficina de estudio de la personalidad y el funcionario médico llevan a cabo exámenes sociales, físicos y psicológicos de los menores y analizan su personalidad y su conducta como preparación para el juicio. El menor es entregado al funcionario jurídico de la sección y a continuación a la dependencia de investigación para su ingreso. Tras ser examinado por el funcionario médico, que determinará su aptitud física y mental, el menor recibe un uniforme especial de la institución. Si ha sido sometido a tortura en cualquier momento de la detención inicial, comparecerá ante el representante de la Fiscalía de la institución para que le tome declaración y presente una demanda judicial contra su torturador. Durante el período en que permanezca en la sección será objeto de supervisión diaria, desde el momento de su ingreso hasta que el caso sea examinado por el investigador. La institución proporciona una cantidad suficiente de alimentos nutritivos y de buena calidad para atender las necesidades de este grupo. Sería correcto afirmar que la sección proporciona atención psicológica, social y de salud a todos los menores residentes en ella.

157. Durante el período de permanencia en la institución, el menor se integra en el entorno externo (la comunidad) mediante los programas siguientes:

- Terapia de confrontación aplicada durante más de cuatro horas por semana.
- Contacto telefónico con los familiares del menor para informarlos del lugar donde permanece recluso, porque mantener el contacto alivia la tensión de la detención.
- Se organizan periódicamente conferencias culturales y de orientación, a cargo de un trabajador social que sigue el procedimiento definido por el comité técnico.
- Conferencias sobre religión a cargo de tres personalidades religiosas designadas por los consejos sunnitas y chiitas, cada una de las cuales pronunciará ocho conferencias, hasta un total de 24 cada mes.

- Los casos de ruptura de las relaciones familiares y de aislamiento son raros a causa de la fortaleza de los vínculos familiares en la sociedad iraquí, que es una sociedad basada en valores tribales y religiosos y regida por costumbres y tradiciones refinadas. Por ejemplo, solo se recuerdan dos o tres casos en que la dependencia de investigación, la oficina de estudio de la personalidad o la sección de libertad vigilada de la institución se encontraran con un problema de este tipo; los menores acabaron reuniéndose con sus familias.
- Consumo o tráfico de estupefacientes: a este respecto, la sección mantiene los criterios más exigentes, y no se ha registrado ningún caso de consumo o tráfico de drogas (es decir, estupefacientes en forma de pastillas).
- Programas de alfabetización en la propia institución: el Hogar de Observación cuenta con una escuela de alfabetización con tres maestros nombrados por el Ministerio de Educación. Hay 60 menores matriculados en la escuela y este número aumenta constantemente. Aproximadamente 50 menores que se han graduado de la escuela han obtenido la libertad o un fallo favorable.
- Se prestan servicios de salud a los menores de forma permanente. En el turno de mañana están presentes todos los miembros del cuerpo médico. Por la noche, hay un auxiliar médico de guardia hasta la mañana, encargado de cuidar de la salud de los menores. La composición del personal médico es la siguiente.

| <i>Profesión</i>         | <i>Número</i> |
|--------------------------|---------------|
| 1 Médico generalista     | 3             |
| 2 Odontólogo generalista | 3             |
| 3 Farmacéutico           | 6             |
| 4 Auxiliar médico        | 12            |

158. En el cuadro que figura a continuación se presentan las características de los menores detenidos en el Hogar de Observación de Bagdad, por tipo de delito.

| <i>Tipo de delito</i>        | <i>Nº de menores</i> | <i>Tipo de delito</i>                        | <i>Nº de menores</i> |
|------------------------------|----------------------|--|----------------------|
| 1 Terrorismo                 | 85                   | 10 Falsificación (292)                       | 2                    |
| 2 Robo (todos los tipos)     | 49                   | 11 Explosivos (342)                          | 1                    |
| 3 Homicidio (406)            | 12                   | 12 Agresión a un funcionario (229)           | 2                    |
| 4 Secuestro (421)            | 8                    | 13 Recepción (461)                           | 1                    |
| 5 Intento de asesinato (405) | 5                    | 14 Perturbación de la paz (413)              | 2                    |
| 6 Indecencia (393)           | 3                    | 15 Intimidación (430)                        | 1                    |
| 7 Delitos leves (240)        | 4                    | 16 Homicidio involuntario (411)              | 2                    |
| 8 298, 298                   | 1                    | 17 Perversión del curso de la justicia (248) | 1                    |
| 9 Tráfico (23, 24)           | 2                    | 18   |                      |

159. En el cuadro que figura a continuación se presenta un desglose de los menores por ubicación geográfica.

|                         |                  |                      | <i>Número</i> |
|-------------------------|------------------|----------------------|---------------|
| 1                       | Bagdad           | Capital de provincia | 95            |
|                         |                  | Provincia y comarcas | 68            |
| 2                       | Otras provincias | Mosul                | 9             |
|                         |                  | Diyalah              | 5             |
|                         |                  | al-Anbar             | 2             |
|                         |                  | Karbala              | 1             |
| 3                       | Árabes           | Egipto               | 1             |
| <b>Total de menores</b> |                  |                      | <b>181</b>    |

## V. Medio familiar y acogimiento en hogares de guarda

### A. Medio familiar y orientación parental (artículo 5)

160. El artículo 29 de la Constitución del Iraq estipula lo siguiente:

*Primero:*

*a) La familia es la base de la sociedad; el Estado preservará la familia y sus valores religiosos, morales y nacionales;*

*b) El Estado garantizará la protección de la maternidad, la niñez y la ancianidad, se ocupará de los niños y los jóvenes y los dotará de las condiciones apropiadas para desarrollar sus talentos y capacidades.*

*Segundo: Los niños tienen derecho a recibir de sus padres crianza, cuidados y educación. Los padres tienen derecho a recibir de sus hijos respeto y cuidados, especialmente en situaciones de necesidad, discapacidad y edad avanzada.*

*Tercero: La explotación económica de los niños en todas sus formas está prohibida y el Estado adoptará las medidas necesarias para protegerlos.*

*Cuarto: Todas las formas de violencia y abuso en la familia, la escuela y la sociedad están prohibidas.*

161. La legislación vigente otorga a los padres total libertad para criar a sus hijos de manera apropiada. Los tribunales competentes intervendrán en caso de crianza negligente por parte de uno o ambos progenitores o de los guardianes legales del niño.

162. El capítulo III de la Ley N° 126 (1980) de Bienestar Social estipula que el Departamento de Bienestar Social establecerá y gestionará hogares del Estado para el cuidado de niños, infantes y menores que padecen la disolución de la familia a causa de la pérdida de uno o ambos progenitores; en ellos se les puede ofrecer un entorno saludable, compensarlos por la pérdida del afecto familiar e impedir que se sientan inferiores a otros.

163. La Ley N° 5 (1986) y las Instrucciones N° 3 (1988) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales especifican los derechos de los residentes en instituciones del Estado y las obligaciones de los empleados, por lo que respecta a la organización de las horas de trabajo, el pago de prestaciones y el suministro de alimentos, vestido y otros artículos necesarios a los residentes de conformidad con un plan especial anexo a las citadas instrucciones; también se estipula la cantidad de dinero que reciben para pequeños gastos.

## B. Responsabilidades de los padres (artículo 18, párrafos 1 y 2)

164. En virtud de las leyes iraquíes, los padres o los guardianes legales son responsables de asegurar el bienestar y la educación del niño hasta que llegue a la mayoría de edad. En caso de abandono por una de las partes, el tribunal puede examinar el caso para determinar la gravedad de la situación y las autoridades tienen derecho a sustraer el niño de su custodia. El Tribunal de Menores puede decidir sustituir al guardián o cambiar, modificar o revocar una medida que hubiera dictado previamente si ello redundaría en interés de la sociedad o del infante o menor de que se trate (artículo 37 de la Ley de Bienestar de los Menores).

165. Con respecto a la supervisión de la conducta de un menor que ha cometido un delito, el artículo 87 de la Ley de Bienestar de los Menores dispone el nombramiento de un funcionario de libertad vigilada como medida de remedio con el objetivo de colocar al menor en su medio familiar natural —o en una familia de acogida si la familia del menor no cumple los requisitos exigibles— bajo la supervisión de un funcionario de libertad vigilada con la finalidad de reformar al menor.

166. En virtud del artículo 90 de la ley, al poner a un menor bajo la supervisión de un funcionario de libertad vigilada, el tribunal debe observar las condiciones siguientes:

1. Tener en cuenta la gravedad del delito cometido, la conducta del menor, sus antecedentes penales y su situación social, de salud y psicológica;
2. Debe hacerse saber al menor y a su guardián que, si incumple las condiciones de la libertad vigilada o comete intencionalmente otro delito, la orden de libertad vigilada será revocada y será condenado a una de las medidas estipuladas en la ley para el propio delito;
3. Habrá que obtener por escrito el acuerdo del menor con la orden de colocarlo en el sistema de libertad vigilada.

167. El Estado desempeña un papel importante para ayudar a los padres o a los guardianes legales a criar a un niño adecuadamente. Normalmente el tribunal tiene en cuenta los intereses del niño al estudiar una solicitud de separación de uno u otro de los progenitores y les presta asesoramiento. De ser necesario, el Tribunal de Menores también supervisa la conducta del niño y su desarrollo apropiado en la familia o en instituciones de bienestar para menores.

168. El Estado supervisa directamente las instalaciones para niños, como las instituciones de bienestar para menores, los orfanatos y los centros para la atención de madres, niños y personas con discapacidad, a los que asigna fondos que permiten su funcionamiento. El Estado también procura mejorar el desempeño de esas instalaciones, de manera acorde con criterios modernos. Las instalaciones están abiertas a todos los niños que las necesiten.

169. La Ley N° 126 (1980) de Bienestar Social garantiza que se preste asistencia a los padres y guardianes legales de familias indigentes o de bajos ingresos de forma que puedan asumir sus responsabilidades con respecto a la crianza de los niños. El artículo 11 de la ley define una familia indigente como aquella que no tienen ingresos suficientes para vivir. El artículo 10 define una familia de bajos ingresos como aquella que tiene ingresos mensuales inferiores al salario mínimo de un obrero no especializado, si la familia tiene cinco o más miembros; ingresos inferiores al 90% de ese salario, si tiene cuatro miembros; ingresos inferiores al 78% de ese salario, si tiene tres miembros; ingresos inferiores al 66% de ese salario, si tiene dos miembros; o ingresos inferiores al 33% de ese salario, si tiene un solo miembro.

170. Para los fines de la ley, el artículo 9 de la Ley N° 126 (1980) de Bienestar Social define la familia como el marido o la esposa o ambos y sus hijos (de haberlos) o los hijos de uno de ellos. El lugar de residencia de los miembros de la familia no se tiene en cuenta. Al fallecer el marido en caso de que haya una pluralidad de esposas en una sola familia, cada una de las viudas constituirá una unidad familiar independiente.

### C. Separación de los padres (artículo 9)

171. Con arreglo a la ley islámica (*sharia*) y a las costumbres y tradiciones prevalecientes en la sociedad iraquí, el divorcio o la separación de los esposos se considera aborrecible a menos que sea esencial para proteger los intereses de un hijo o de uno de los esposos. Nada impide a un juez convocar a los progenitores, juntos o acompañados por sus hijos, para escuchar las declaraciones de todas las partes antes de examinar una solicitud de separación o divorcio.

172. La sección IV de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores aborda la cuestión de los malos tratos y el abandono de un hijo por los padres. El artículo 31 estipula lo siguiente:

a) El Tribunal de Menores podrá revocar la tutela de un infante o menor si el guardián ha sido declarado culpable de un delito contra la moral y la decencia públicas o de cualquiera de los delitos mencionados en la Ley de Prevención de la Prostitución, del cual haya sido víctima el infante o el menor;

b) En virtud del artículo 32 de la ley, el Tribunal de Menores podrá decidir, basándose en la solicitud de un familiar del infante o del menor o de la Fiscalía, revocar la tutela del infante o menor durante un período que quedará a discreción del tribunal, en los casos siguientes:

1. Si el guardián es declarado culpable de un delito contra la moral y la decencia públicas;
2. Si el guardián es declarado culpable de agredir a un infante o menor causándole lesiones, golpeándolo fuertemente o causándole daños deliberadamente;
3. Si el guardián es declarado culpable en virtud del artículo 30 de la ley, que prescribe una pena de hasta un año de prisión o una multa no inferior a 100 dinares iraquíes ni superior a 500 dinares iraquíes para el guardián que induzca a un infante o menor al vagabundeo o a la delincuencia;
4. Si, habiendo sido declarado culpable de un delito deliberado, el guardián es condenado a una pena de prisión por un período no inferior a tres años.

173. En virtud del artículo 34 de la ley, antes de decidir revocar la tutela, el Tribunal de Menores deberá solicitar a la Oficina de Estudio de la Personalidad que lleve a cabo una investigación de los antecedentes sociales y un examen médico y psicológico del infante o del menor a fin de determinar la medida en que resultaría afectado por la revocación de la tutela, en modo que se pueda proponer la medida más apropiada que quepa adoptar. Tras examinar el informe de la Oficina de Estudio de la Personalidad, el Tribunal de Menores podrá adoptar una de las medidas siguientes:

1. Entregar al infante o menor a la custodia de otro guardián en ausencia de un familiar;
2. Colocar al infante o menor en un albergue del Estado o en una institución de bienestar social establecida para dicho propósito.

174. La Ley N° 88 (1959) del Estatuto Personal, en su forma enmendada por la Ley N° 26 (1978), garantiza el derecho del niño separado de sus padres a mantener una relación constante con ambos progenitores y a ver con carácter regular al padre o a la madre del cual el niño ha sido separado. Es necesario suministrar un lugar apropiado para cumplir el deseo del niño de reunirse con cualquiera de los progenitores y, siempre que sea posible, habrá que cumplir con los requisitos psicológicos y materiales que permitan que la reunión tenga lugar.

175. La Sección de Instituciones del Estado del Departamento de Bienestar para Personas con Necesidades Especiales da acogida y presta cuidados a huérfanos y otros niños que no gozan de los cuidados de los padres, desde el nacimiento hasta los 18 años de edad. La Sección dispone de 23 hogares, cuatro en Bagdad y 19 en las provincias.

#### *Atención en instituciones del Estado*

176. Los hogares del Estado para niños pequeños, infantes y menores víctimas de privaciones, disolución de la familia o pérdida de uno o ambos progenitores proporcionan un entorno apropiado para preparar a los niños para el futuro y compensar la falta de afecto familiar. Los hogares del Estado se dividen en tres categorías con arreglo a los grupos de edad:

- Hogares del Estado para niños pequeños: se ocupan del bienestar de los huérfanos desde el nacimiento hasta los cinco años de edad;
- Hogares del Estado para infantes: se ocupan del bienestar de los huérfanos entre los seis y los 12 años de edad;
- Hogares del Estado para menores: se ocupan del bienestar de los menores entre los 12 y los 18 años de edad.

Los hogares del Estado se dividen en hogares para niños y hogares para niñas (excepto en el caso de los hogares para niños pequeños, que son mixtos). Los hogares para niños reciben el nombre de *Dar al-baraim* ["casa de los retoños"] y los de niñas el de *Dar al-zuhour* ["casa de las flores"].

#### *Condiciones para la admisión en los hogares del Estado*

177. Los niños admitidos en una institución del Estado deben haber perdido uno o ambos progenitores por fallecimiento, discapacidad, arresto, detención, prisión, desaparición o pérdida de la capacidad legal, y no tener a ninguna persona responsable por su bienestar, o bien sufrir problemas domésticos, ser hijos de padres desconocidos, estar sin hogar o ser objeto de una orden de un tribunal u otro órgano administrativo competente al efecto de ser colocados en una institución durante un período breve o prolongado.

#### *Servicios proporcionados por las instituciones del Estado*

178. La tarea de los hogares del Estado no se limita a albergar a quienes lo necesitan a causa de su situación social y económica. Dar albergue es el primer eslabón de una cadena que consiste en lo siguiente:

- Proporcionar la atmósfera familiar de que carece el niño por haber perdido su familia natural por un motivo u otro, procurar activamente darle un sentimiento de confianza en la pertenencia a su entorno social más amplio, representado por el conjunto de la sociedad, y criarlo de forma que interactúe positivamente con su entorno haciéndole sentir igual a los demás con respecto a sus derechos, deberes y competencias.

- Educación: Los niños están matriculados en escuelas ubicadas cerca de la institución en todas las etapas de la educación y gozan de una atmósfera de seriedad en el estudio, supervisión y aliento proporcionada por maestros y maestras cualificados que forman parte del personal de la institución, en coordinación con las escuelas pertinentes, para evitar que surja discriminación entre los niños de la institución y sus compañeros y compañeras.
- Los servicios de salud, prestados por instituciones de salud ubicadas cerca de la institución, adoptan la forma de visitas periódicas y vacunaciones contra las enfermedades infecciosas; además, la higiene de las cocinas y los alimentos de la institución está sujeta a inspecciones.
- Servicios sociales: Un equipo de trabajadores sociales cualificados de la institución es responsable de afrontar los problemas que sufren los niños antes de ser admitidos, así como los problemas que puedan surgir más adelante. Se abre un expediente para cada niño en el que se detalla la evolución de su conducta, sus resultados académicos, sus ambiciones y sus aficiones. Se mantienen contactos apropiados con los familiares, así como visitas periódicas del niño con su familia.
- Los servicios de recreo adoptan la forma de medios apropiados de descanso y entretenimiento, como una sala de televisión, salas de juegos, ajedrez e informática, así como excursiones a lugares públicos, al cine y a cibercafés.
- Los servicios de libertad vigilada están a cargo de la Sección de Libertad Vigilada en el caso de los niños que abandonan la institución antes de alcanzar la edad legal.
- Los servicios de reunificación familiar tienen por objeto crear y fortalecer una relación positiva entre el niño y su familia, por una parte para lograr una situación de armonía, aceptación y coexistencia y, por otra parte, para fortalecer la capacidad de la familia para ocuparse del niño.

### **Programa de reunificación familiar**

179. El programa de reunificación familiar, a cargo del Departamento de Bienestar para Personas con Necesidades Especiales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene por objeto restituir al niño a sus padres o a un familiar (un guardián o una persona autorizada) tras averiguar los deseos de las partes, preparar al niño desde el punto de vista psicológico, mental, social y educativo, eliminar los factores que llevaron al niño a ingresar en la institución y preparar una base fecunda y sólida sobre la que construir una firme relación entre el niño y su familia. Los niños de padres desconocidos no quedan abarcados por el proceso de reunificación y no están incluidos en este programa.

#### *Objetivo del programa*

180. El objetivo del programa es reunir al niño con su familia una vez que se han abordado la situación, las circunstancias y las razones que causaron el ingreso del niño en la institución.

#### *Fecha de entrada en vigor del programa*

181. El programa entró en vigor en junio de 2005 sobre la base de un acuerdo concertado entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, representado por el Departamento de Bienestar para Personas con Necesidades Especiales, y el director regional de la organización francesa Niños del Mundo – Derechos Humanos (EMDH). El 30 de junio de 2009 esa organización entregó el proyecto a la Sección de Instituciones del Estado del Departamento de Bienestar para Personas con Necesidades Especiales (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).



*Fases del proyecto*

182. El proyecto tenía las dos fases siguientes:

1. Fase de EMDH, que constaba a su vez de dos fases:
  - i) Fase 1: Desde junio de 2005 a junio de 2006, en seis hogares (cuatro para huérfanos y dos para niños sin hogar), con el resultado de 66 niños reintegrados;
  - ii) Fase 2: El proyecto se prorrogó por otros seis meses y 23 niños fueron reintegrados. Desde el 27 de noviembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2009 fueron reintegrados 116 niños en Bagdad y en las provincias (en hogares abarcados por el programa).

183. Fase posterior a la transferencia:

- En el período de seis meses desde el 30 de junio de 2009 hasta el 1 de enero de 2010 fueron reintegrados 14 niños;
- Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 fueron reintegrados 28 niños, sin ningún fracaso que valga la pena mencionar;
- En los tres primeros meses de 2011 fueron reintegrados 43 niños;
- En esa parte de 2011 se efectuaron 125 visitas exploratorias y de diagnóstico.

184. No se realiza ninguna actividad de rehabilitación porque la mayoría de los niños reintegrados son alumnos de escuelas. Los niños que no asistían a la escuela y que deben ser reintegrados pasan por un proceso de rehabilitación en la institución, en forma de libertad vigilada, matrícula en cursos de rehabilitación del Ministerio de Trabajo y la oportunidad de que el niño obtenga un empleo fuera de la institución.

185. En el marco del programa se realizan las siguientes actividades:

- Visitas a las familias de los niños para averiguar la situación general, educativa y social del niño con su familia, la medida en que se lleva bien con ella y el alcance de los cuidados familiares que recibe el niño después de la reintegración;
- Visitas sobre el terreno a la escuela del niño para averiguar su grado de ajuste y continuidad en la escuela;
- Asistencia a las familias abarcadas por la red de protección social, de conformidad con las limitaciones existentes;
- Coordinación con los órganos pertinentes y otros ministerios para crear oportunidades de empleo apropiadas para esos niños y niñas.

**Programa de libertad vigilada y reintegración familiar del Departamento de Servicios Correccionales para Menores del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

186. El objetivo de este programa es asegurar, tres meses antes de su salida de la institución, que los menores se integrarán a la sociedad y no regresarán a una vida de delincuencia, según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores. En los tres primeros meses de 2011 aproximadamente 52 niños quedaron abarcados por el programa de libertad vigilada:

- Escuela de rehabilitación de muchachos: 29 menores;
- Escuela de rehabilitación de preadolescentes de Shaljiyah: 19 menores;
- Escuela de rehabilitación para niñas de Karadah: 4 menores.

187. Si se determina que un niño está privado de cuidados familiares, la Sección de Libertad Vigilada del Departamento de Servicios Correccionales para Menores se pondrá en contacto con el Tribunal de Menores para obtener una orden de colocación de ese niño o niña en la institución de rehabilitación de menores de Karadah o de Adhamiyah, según su género, en cumplimiento del artículo 104 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores. Tras la colocación, el programa de reintegración familiar se sigue en esas instituciones.

188. En los tres primeros meses de 2011, el número de casos de reintegración familiar, según el tipo de institución, fue el siguiente:

- a) Institución de rehabilitación de niñas, Adhamiyah: 17 menores rehabilitadas;
- b) Institución de rehabilitación de niños, Karadah: 25 menores rehabilitados.

189. Las principales actividades destinadas a los menores (de uno u otro sexo) realizadas por la división de reintegración familiar adjunta a la Sección de Libertad Vigilada del Departamento de Servicios Correccionales para Menores en los hogares de acogida son las siguientes:

- La Sección hace un seguimiento de la emisión de documentos de identidad civiles para los menores sin hogar, en coordinación con las autoridades competentes;
- Los trabajadores sociales efectúan llamadas telefónicas para hacer averiguaciones sobre la familia y obtener documentos oficiales para los niños;
- Los trabajadores sociales visitan el tribunal para obtener la orden definitiva de reintegración familiar, además de una orden de colocar al menor en una institución de rehabilitación, una vez que el juez de instrucción ha transmitido la documentación del caso al juez de menores;
- Visitas a las escuelas, en presencia de los padres o guardianes, para averiguar la conducta y el nivel académico de los niños;
- Reuniones familiares en la institución para restablecer la relación familiar, prestar asesoramiento y orientación, reconciliar las opiniones del menor y de su familia y resolver problemas pendientes;
- Encontrar familias de acogida para los niños que carecen de atención familiar y restablecer el vínculo familiar de quienes han sido víctimas de la disolución de la familia.

190. Las principales actividades realizadas por la Sección de Libertad Vigilada del Departamento de Servicios Correccionales para Menores son las siguientes:

- Se efectúan visitas a las secciones de servicios correccionales y se prepara un estudio del caso de cada menor participante en el programa de libertad vigilada cuando faltan tres meses para que se produzca su salida de la institución;
- Se efectúa un seguimiento de los menores, que se inscriben en cursos de capacitación de modo que estén cualificados para el trabajo tras su salida de la institución;
- Se estudian las cuestiones jurídicas y se legalizan los documentos oficiales que puedan faltar;
- Los trabajadores sociales efectúan visitas sobre el terreno a las familias de los niños, si las tienen;
- Los trabajadores sociales de Bagdad y de las provincias consultan con el tribunal para que ordene la colocación de los niños que carecen de atención familiar.

#### **D. Reunificación familiar (artículo 10)**

191. El Iraq es un país islámico y su Constitución, así como la legislación vigente en su territorio, se basa en gran medida en la ley islámica (*sharia*), que exige el establecimiento de relaciones familiares sanas basadas en la unidad de la familia. Las tradiciones, costumbres y conceptos humanitarios prevalecientes en la sociedad iraquí también destacan este principio.

192. La legislación iraquí no impide que un niño mantenga el contacto con ambos progenitores.

193. Con respecto al derecho del niño y de los padres a entrar en el Iraq y salir del país, la Ley N° 55 (1959) de Pasaportes, enmendada por última vez por la Ordenanza N° 119 (1987), permite a todos los iraquíes viajar, y hacerlo acompañados por la esposa y los hijos de conformidad con el artículo 44 de la nueva Constitución (2005), que estipula lo siguiente:

*Primero: Todos los iraquíes tienen libertad para trasladarse, viajar y residir en el Iraq y fuera del país;*

*Segundo: Ningún iraquí podrá ser exiliado, desplazado o privado de regresar a la patria.*

#### **E. Niños privados de su medio familiar (artículo 20)**

194. Como se ha señalado, el Estado tiene una responsabilidad para con los niños siempre que sus intereses o su desarrollo se vean amenazados. Cuando un niño sufre algún daño, el tribunal competente determina el tipo de entorno sano que se necesita para facilitar el desarrollo y la crianza apropiados del niño, aunque ello requiera su colocación en una institución del Estado o bajo la custodia de un familiar (artículo 26 de la Ley de Bienestar de los Menores).

195. De conformidad con esa ley, el Tribunal de Menores está facultado para colocar a un niño que ha quedado huérfano o a un hijo de padres desconocidos bajo la custodia de una pareja que haya presentado una solicitud conjunta para ese propósito. El Tribunal deberá averiguar en primer lugar que la pareja cumpla las condiciones que estipula la ley, que sea capaz de mantener y criar al niño y que tenga buenas intenciones. El artículo 39 de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores estipula que una pareja puede presentar una solicitud al Tribunal de Menores al efecto de acoger a un niño pequeño que ha quedado huérfano o cuyos padres son desconocidos. Antes de dictar su fallo, el Tribunal de Menores deberá determinar que ambos solicitantes son iraquíes, tienen buena conducta, están en posesión de sus facultades mentales, no tienen enfermedades contagiosas y tienen la capacidad de mantener y criar al niño, y que sus intenciones son buenas.

196. Si un infante o menor en situación de vagabundeo padece una discapacidad mental, el Tribunal de Menores deberá ordenar que el niño sea colocado en una institución social o de salud establecida con ese fin (artículo 26, párrafo 4, de la Ley de Bienestar de los Menores).

197. Si un infante o menor no tiene familia y si una persona de buena conducta y reputación y de la misma nacionalidad y religión que el niño solicita su custodia con miras a asegurar una adecuada crianza, educación y buena conducta del niño con arreglo a las condiciones de un acuerdo económico apropiado, el Tribunal de Menores deberá supervisar el cumplimiento de las promesas de esa persona por conducto de un funcionario de libertad vigilada o de un trabajador social durante el período que considere apropiado (artículo 27, párrafo 2, de la citada ley).

198. El Estado se ocupa del bienestar de los infantes y menores víctimas de la disolución de la familia, la pérdida de uno de los progenitores o problemas familiares (como la discapacidad, el arresto, la detención, la prisión o la pérdida de capacidad legal del progenitor o del guardián o el hecho de que el niño sea hijo de padres desconocidos) proporcionándoles un entorno sano para compensar la pérdida del afecto familiar e impedir que esos niños se sientan inferiores a otros. En tales casos, el Estado atiende sus necesidades de alojamiento, vestido, alimentación y dinero para pequeños gastos de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la citada Ley de Bienestar Social y las disposiciones de la Ordenanza N° 5 (1986) de Albergues del Estado.

199. El Estado matricula en la escuela a los niños que se benefician de los servicios de instituciones de bienestar para menores, orfanatos y centros para discapacitados, y los somete a supervisión en materia educativa, de salud y social. De esta forma, el Estado ha contribuido a evitar casos de vagabundeo, disolución de la familia, delincuencia y trabajo de niños que no cumplen la edad mínima, factores que tienen efectos perjudiciales para los niños.

200. El Iraq es un país musulmán y la religión oficial del Estado es el islam. Por consiguiente, las leyes vigentes no permiten el sistema de adopción, que entra en contradicción con la *sharia*. Las leyes del Iraq aplican el sistema de hogares de acogida para los niños en vez de la adopción. La Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores se refiere al acogimiento en familias (la colocación del niño al cuidado de padres de acogida) de la manera siguiente:

a) Si desea acoger a un niño huérfano o a un hijo de padres desconocidos, una pareja casada puede presentar una solicitud conjunta al Tribunal de Menores (art. 39).

b) El Tribunal de Menores está facultado para aprobar la solicitud, con carácter provisional, por un período de prueba de seis meses. Este puede prorrogarse otros seis meses, y en este período el Tribunal enviará una vez al mes al hogar a un trabajador social encargado de comprobar el deseo de acoger y atender al niño. Se presentará al Tribunal de Menores un informe detallado al respecto (art. 40).

c) Los artículos 41, 42 y 43 de la ley estipulan las condiciones para el acogimiento de niños y la protección de sus intereses. De conformidad con el artículo 43, párrafo 2, de la ley, en caso de fallecimiento de uno de los padres de acogida, o de ambos, el niño deberá recibir una herencia equivalente a la parte menor heredada por cualquier otro heredero, pero no superior a un tercio del total del patrimonio. Esta condición es de obligado cumplimiento.

d) De conformidad con las leyes del Iraq, un niño solo podrá ser acogido por una pareja iraquí (artículo 39 de la ley).

## **F. Adopción (artículo 21)**

201. La legislación del Iraq no aborda el tema de la adopción por razones relacionadas con los principios de la *sharia*. La sección VII de la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores contempla la posibilidad del acogimiento, y estipula en su artículo 39 que una pareja puede presentar al Tribunal de Menores una solicitud conjunta para acoger a un niño pequeño que haya quedado huérfano o a un hijo de padres desconocidos. Antes de dictar su fallo, el Tribunal de Menores deberá determinar que ambos solicitantes son iraquíes, tienen buena conducta, están en posesión de sus facultades mentales, no tienen enfermedades contagiosas y tienen la capacidad de mantener y criar al niño, y que sus intenciones son buenas.

202. El artículo 40 estipula que el Tribunal de Menores está facultado para aprobar la solicitud, con carácter provisional, por un período de prueba de seis meses. Este puede prorrogarse otros seis meses, y en este período el Tribunal enviará por lo menos una vez al mes al hogar a un trabajador social encargado de comprobar el deseo de acoger y atender al niño. Se presentará al Tribunal un informe detallado al respecto.

203. El artículo 41 estipula que si uno o ambos cónyuges cambian de opinión con respecto a su deseo de dar acogida al niño durante el período de prueba o si es evidente para el Tribunal de Menores que no se promueven los intereses del niño, el Tribunal deberá cambiar su decisión y ordenar el acogimiento y la colocación del niño en una institución social diseñada con ese fin.

204. El artículo 42 estipula que si, una vez concluido el período de prueba, el Tribunal de Menores determina que los intereses del niño serán promovidos por el deseo auténtico de la pareja de darle acogida, el Tribunal fallará a favor de dicha acogida.

205. El artículo 43 estipula que dar acogida al niño entrañará los siguientes compromisos por parte de los solicitantes:

1. Mantener a una niña hasta que se case o consiga un empleo y mantener a un niño hasta que llegue a la edad en que sus coetáneos se estén ganando la vida, a menos que sea un estudiante o no pueda ganarse la vida a causa de un defecto físico o una discapacidad mental, en cuyo caso continuará siendo mantenido hasta que el estudiante tenga por lo menos el diploma preparatorio o alcance la edad en que tiene la posibilidad de obtenerlo, o hasta que el niño con discapacidad tenga la posibilidad de ganarse la vida.

2. Legar al niño una herencia equivalente a la parte menor heredada por cualquier otro heredero, pero no superior a un tercio del total del patrimonio. Esta condición es de obligado cumplimiento.

206. El artículo 46 estipula que el Tribunal de Menores deberá transmitir una copia de su fallo relativo a la acogida o al reconocimiento de los padres a la Dirección General de Nacionalidad y Estado Civil para que se inscriba en sus registros.

## **G. Recuperación física y psicológica y reintegración social (artículo 19)**

207. La Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores aborda todas las formas de daños que puede sufrir un niño y concede una protección suficiente hasta que el niño alcance la mayoría de edad, como se indica en el párrafo 18. El tribunal competente tendrá derecho a revocar la tutela de un infante si el guardián es declarado culpable de un delito contra la decencia y la moral públicas (artículo 31 de la ley) o de cualquier otro delito tipificado en la Ley de Prevención de la Prostitución del que el infante o el menor haya sido víctima.

208. De conformidad con el artículo 9 de la citada ley, los hogares de bienestar de menores y las escuelas de rehabilitación son responsables de prestar a los niños una atención completa, bajo la supervisión del Estado. Además, se incluyen programas educativos y sociales para reducir los daños físicos o morales causados al niño y permitir a este reintegrarse en la sociedad en el futuro.

209. Además de lo que se ha señalado acerca del establecimiento por el Estado de orfanatos, centros para niños con discapacidad y vagabundos, centros culturales y artísticos, clubes deportivos y otras instituciones, el Estado también ha establecido instituciones para rehabilitar a los menores infractores declarados culpables de delitos. A continuación se enumeran las más importantes de esas instituciones:

a) Un hogar de observación destinado a la detención de menores por orden de un tribunal o de las autoridades competentes. En la institución, la oficina de estudio de la

personalidad lleva a cabo un examen físico y psicológico y un estudio de la conducta de los menores como preparación para el juicio.

b) La finalidad de una escuela de rehabilitación para muchachos es la colocación de estos por el tribunal en la institución durante un período determinado, de modo que puedan reajustarse socialmente y tengan los medios para obtener un diploma académico o de formación profesional.

c) La finalidad de una escuela de rehabilitación para muchachas es la colocación de estas por el tribunal en la institución durante un período determinado, de modo que puedan reajustarse socialmente y tengan los medios para obtener un diploma académico o de formación profesional.

d) Una escuela para jóvenes adultos es un lugar en el que se coloca a infractores mayores de 18 años para recibir una rehabilitación profesional o académica y para su reajuste social.

e) Un hogar de rehabilitación para menores es el lugar donde se coloca a niños vagabundos o delincuentes juveniles por orden del Tribunal de Menores hasta que cumplen los 18 años de edad.

210. El Estado presta servicios sociales, educativos y de salud para mantener la dignidad del niño y permitirle recuperar su función en la sociedad.

## **VI. Salud básica y bienestar social (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26, 27 (párrafos 1 a 3), 33)**

### **A. Salud y servicios de salud, especialmente la atención primaria de la salud (artículo 24)**

211. Los programas existentes en materia de salud y de servicios sanitarios (atención primaria de la salud) comprenden los siguientes programas para niños: atención integral de la salud para niños menores de cinco años; lactancia materna; medidas integradas para tratar enfermedades diarreicas; medidas integradas para tratar enfermedades respiratorias; cuidados básicos para niños recién nacidos; atención de emergencia para niños recién nacidos; atención de la madre y el niño; salud escolar; salud psicológica; una sección de enfermedades no transmisibles; una sección de enfermedades transmisibles; un programa de atención de los adolescentes y jóvenes; un programa de nutrición para niños pequeños e infantes; tratamiento de los niños con talasemia; un programa de inmunización ampliado; y un programa de revisión preventiva para niños recién nacidos.

### **B. Lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles, protección frente a ellas y promoción de la salud física y mental y del bienestar de los niños**

212. El Ministerio de Salud planifica, supervisa y hace un seguimiento de la lucha contra las enfermedades transmisibles y procura erradicar esas enfermedades por los medios siguientes:

- Campañas rutinarias de vacunación contra:
  - a) La poliomielitis (70,4%);
  - b) El sarampión (64,2%);

- c) La tuberculosis (91,3%);
- d) La vacuna triple (63,5%).

(Fuente: Informe de la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados (MICS-4), 2011.)

- Actualización del plan de vacunación mediante la introducción de una vacuna contra el rotavirus, que afecta particularmente a los niños menores de cinco años y causa ataques de diarrea que provocan la muerte de un mínimo de 500.000 niños al año en todo el mundo; el rotavirus es el culpable, como mínimo, del 45% de los casos de diarrea entre los niños. El Ministerio también está introduciendo una vacuna contra la bacteria *haemophilus influenzae* de tipo B, que causa enfermedades bacteriales como la meningitis, la faringitis, la neumonía, la poliartritis y la celulitis.
- Vacunación contra la tuberculosis y la hepatitis vírica en la sala de partos inmediatamente después del nacimiento.
- Examen, actualización y enmienda de la legislación existente en materia de salud, particularmente el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Control de la salud, en forma de visitas periódicas a talleres y fábricas para supervisar el conocimiento que tienen los trabajadores de su propia salud; impartir cursos y seminarios permanentes de educación sobre salud y coordinación con los órganos pertinentes para mejorar el agua potable y la higiene ambiental; analizar muestras de alimentos y destruir los alimentos no aptos para el consumo.
- Mejorar la conciencia sobre la salud mediante la sección de promoción de la salud, que organiza cursos y foros para el público, así como entrevistas en la radio y la televisión.
- Supervisar la aplicación de la estrategia integrada de la atención de la salud infantil, mediante la cual 360 centros proporcionan ya servicios integrados de atención de la salud de los niños, al tiempo que se prosigue con el fomento de las actividades de bienestar del niño con el objetivo de reducir las enfermedades y la mortalidad entre los niños.
- Ampliar la aplicación del sistema de medicina familiar en los centros de salud a fin de prestar servicios eficientes y de alta calidad. En 2010 se alcanzó el número de 37 centros de salud que aplican el sistema de medicina familiar, en comparación con cifras de 17 centros de atención primaria en 2009 y 6 en 2008.
- Mejorar los servicios de salud en las zonas de marismas y en las zonas rurales llevando servicios a los niños de zonas alejadas mediante clínicas móviles y el proyecto de hogares saludables.
- Una supervisión apropiada para permitir la detección temprana y el tratamiento de la tuberculosis, de forma que se abarquen todos los sectores y varios centros de atención primaria de la salud. En todo el Iraq se descubrieron 9.668 casos agudos, y la tasa de éxito del tratamiento fue del 86%. El número de laboratorios con capacidad para diagnosticar la tuberculosis ha aumentado de 20 a 76, y se han construido 27 unidades de coordinación sobre la tuberculosis.
- Lucha contra las enfermedades que se propagan por el sistema respiratorio, particularmente la gripe aviar y la gripe porcina, y reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad. En el Iraq ha habido 2.328 casos de gripe porcina y 42 muertes, en comparación con 3.672 casos y 140 muertes en el Irán.

- Adopción de tecnologías de diagnóstico modernas; se han aislado la gripe aviar (H5N1), la gripe porcina (H1N1) y la gripe estacional (H3N2).
- Supervisar la atención psiquiátrica primaria y velar por su integración en los servicios de atención primaria de la salud; promoción de la atención psiquiátrica en las escuelas y promoción de las oficinas psiquiátricas y de servicios sociales en las escuelas.
- Prestación de servicios de emergencia en todos los hospitales; existen 123 unidades de emergencia en los centros de salud.
- Prestación de servicios de higiene oral y dental (prevención y tratamiento) en los centros de atención primaria de la salud, a partir de seis meses de edad. Se dispone de equipo odontológico moderno para el diagnóstico y el tratamiento y se han suministrado 800 nuevas sillas. El personal asiste a cursos de capacitación. Se ha establecido un programa de salud dental en las escuelas. Las dolencias odontológicas más comunes que se observan en los centros de salud son la caries, la pulpitis y los abscesos.
- Inclusión del 50% de los centros de atención primaria de la salud en el plan de detección temprana de la tensión arterial elevada y la diabetes.
- Establecimiento y desarrollo de unidades de emergencia en los hospitales del Gobierno.
- Desarrollo de los servicios de atención primaria, secundaria y terciaria de la salud a fin de prestar servicios integrados de alta calidad para todos los niños.
- Construcción de 93 hospitales, con capacidades de 21 camas en Diyala, 120 camas en Dhi Qar y 200 camas en Wasit, además de 95 hospitales en la Región del Kurdistán.
- Construcción de 63 centros de salud, mejoramiento de 24 y ampliación de 17 en Bagdad y en las provincias, y construcción de 14 sectores de atención primaria de la salud, además de la creación de salas de partos en zonas remotas, con personal capacitado para prestar atención básica a los recién nacidos.
- Creación de 61 hogares saludables en 2010 en todo el Iraq a fin de prestar apoyo a los servicios de atención primaria de la salud en zonas con menos de 1.000 habitantes.
- Inauguración de 163 nuevos centros de atención primaria de la salud en 2010, hasta un total de 2.331, en comparación con 2.168 en 2009.
- Introducción de la prueba rápida del VIH/SIDA en la estrategia nacional.
- El Iraq está libre de malaria a nivel local, pero se sigue ejerciendo una vigilancia de la enfermedad.
- Control de la propagación de enfermedades respiratorias agudas y prevención de epidemias mediante el fortalecimiento de la vigilancia de la enfermedad y de los laboratorios;
- Promoción de puntos de vigilancia centinela del rotavirus y su introducción como factor para determinar las tasas de enfermedad de los niños menores de cinco años.
- Adopción de un sistema de acreditación en determinadas instituciones públicas del sector de la salud mediante la formulación de criterios para todas las actividades, programas y servicios hospitalarios y de atención primaria de la salud.



- Aplicación de la encuesta rápida sobre nutrición de las familias en zonas áridas (2010), que abarca 40 distritos de todo el país que sufren problemas de nutrición.
- Aplicación por primera vez en el Iraq de la tecnología de la vitamina D en la sangre.
- Puesta en marcha de un proyecto nacional para luchar contra la discapacidad mental.
- Mantener bajo control la ola epidemiológica, en tanto que el Iraq continúa estando libre de la poliomielitis por décimo año consecutivo.
- Adquisición por el laboratorio de la gripe de la acreditación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Utilización de los medios de comunicación disponibles para recibir los resultados de los análisis y los informes sobre enfermedades transmisibles y proporcionar información a los órganos superiores en materia de salud y a los departamentos de salud de las provincias.
- Publicación de un folleto titulado *Guía para el tratamiento de enfermedades causadas por parásitos intestinales y de la bilharzia*.
- Creación de 11 unidades odontológicas en tres departamentos de salud, además de cuatro unidades de implantes dentales, cuatro centros especializados en medicina odontológica, una unidad de fabricación de dentaduras y una unidad de ortodoncia.
- Creación de cinco centros especializados: un centro de endocrinología y diabetes en el hospital al-Mawani; un centro para el tratamiento de enfermedades respiratorias de los niños en Bagdad; un centro para la rehabilitación de las personas con discapacidad y fabricación de prótesis; y un centro especializado en traumas psicológicos adjunto al Hospital Clínico General, con una capacidad de 400 camas, y otros centros en las provincias.
- Creación de unidades de la audición y el habla en todos los departamentos de salud, y de una unidad de inmunología en el Hospital Infantil Central.
- Preparación de 17 protocolos de tratamiento basados en datos empíricos para su adopción en las instituciones gubernamentales, que incluyen las esferas siguientes: trasplante de riñón, articulaciones y rehabilitación, talasemia, anemia, medicina y cirugía oftálmica, medicina nuclear, radiación diagnóstica, cirugía urológica, sistema digestivo, sensibilización sobre la lactancia, etc.
- Realización de 125 estudios sobre plantas medicinales, en colaboración con el Centro de Tecnología de la Nutrición del Ministerio de Ciencia y Tecnología, con miras a promover y desarrollar el uso de las plantas en la medicina.
- Aplicación del programa de adaptación, con arreglo al cual 450 enfermeros que no tenían las cualificaciones necesarias obtuvieron diplomas de enfermería de grado medio y 300 enfermeros que no habían alcanzado el nivel preparatorio obtuvieron diplomas de enfermería de grado preparatorio (enfermero cualificado).
- Aplicación por primera vez en el Iraq del programa electrónico de salud formulado en el Centro de Salud Adala de Najaf.
- Aplicación del sistema de visitantes de salud en Maysan.
- Conclusión del proyecto del sistema de información sobre la salud en las zonas de marismas de Maysan.

213. Los servicios de higiene oral y dental (preventivos y de tratamiento) que se prestan en los centros de atención primaria de la salud, comenzando con niños mayores de seis meses, son importantes. Se dispone de equipo odontológico moderno para el diagnóstico y

el tratamiento y se han suministrado 800 nuevas sillas. El personal asiste a cursos de capacitación. Se ha establecido un programa de salud dental en las escuelas para prestar esos servicios. Ello explica el aumento del número de visitas de pacientes a aproximadamente 6 millones en 2010, en comparación con aproximadamente 5 millones en 2009, un incremento del 15%.

#### Actividad de la sección de promoción de la salud

| <i>Tipo de actividad</i>     | <i>2009</i>  | <i>2010</i> | <i>Aumento (%)</i> |
|------------------------------|--|-------------|--------------------|
| Cursos de capacitación       | 389  | 480         | 23                 |
| Seminarios                   | 84 departamentos de salud + 99 en el Ministerio de Salud | 126<br>149  | 50                 |
| Entrevistas en la televisión | 48 departamentos de salud                                | 56          | 12                 |

214. Los servicios de salud escolar están a cargo de los centros de atención primaria de la salud, y cada centro es responsable de todas las instituciones educativas de su zona geográfica. Se efectúa un seguimiento de las escuelas y se prestan servicios preventivos y de tratamiento:

- En 2011, 862.845 alumnos se sometieron a exámenes médicos, un aumento del 15% con respecto al año anterior;
- En 2011, el 98% de los alumnos de jardines de infancia y el 97% de los alumnos de las escuelas fueron sometidos a un examen oftalmológico;
- En 2011, se llevó a cabo una verificación del entorno que afectó al 90% de los residentes en hogares del Estado.

215. Para prestar servicios de calidad a los niños prematuros y recién nacidos se ha aumentado el número de incubadoras, de 1.227 (2,2 por cada diez camas infantiles) en 2009 a 1.422 (2,5 por cada diez camas infantiles) en 2010.

216. Para reducir las tasas de morbilidad y mortalidad de niños menores de cinco años, el Ministerio de Salud aumentó el número de camas infantiles de 5.703 en 2009 a 5.791 en 2010, con lo que se dispuso de un mayor número de camas para el tratamiento inmediato de niños enfermos.

### C. El derecho de los adolescentes a la salud reproductiva y medidas para estimular estilos de vida saludables

217. Los adolescentes y los jóvenes requieren una atención especial a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad en la actualidad y en el futuro, ejercer el derecho a la atención de la salud, especialmente la atención de la salud reproductiva, y asegurar que la actual generación de adolescentes se ocupará de la salud de sus hijos. En este período de la vida, los adolescentes tienen tendencia a la malnutrición, a problemas menstruales en el caso de las muchachas, a problemas de salud psicológica, al tabaco, al consumo de drogas y a la violencia.

218. Las instituciones de salud abordan los problemas a que se enfrentan los adolescentes en su desarrollo de diversas maneras, a saber:

1. El tratamiento de las enfermedades que afectan la salud de los adolescentes;
2. La prevención de problemas de salud que puedan conducir a una enfermedad o una debilidad;

3. La prestación de apoyo y asistencia a los adolescentes que solicitan asesoramiento en materia de salud;
4. Intervenciones en el caso de que los adolescentes necesiten ayuda;
5. El establecimiento de vínculos y la utilización del sistema de derivación a otras instituciones que tengan capacidad para ofrecer asesoramiento médico que no está disponible en otros lugares.

#### **D. Circuncisión femenina**

219. Los resultados de la encuesta MICS-4 de 2012, realizada por la Organización Central de Estadística (OCE) pusieron de manifiesto el alcance de la práctica de la circuncisión femenina. Se estima que un 12% de las mujeres entre 15 y 49 años han sido sometidas a alguna forma de mutilación o escisión de los órganos sexuales. La proporción se va reduciendo, de un 20% entre las mujeres sin ningún tipo de educación a un 9% entre las mujeres que poseen un nivel de educación intermedio o superior. La práctica parece estar más extendida en la Región del Kurdistán (44%), en comparación con el 1% en las zonas central y meridional del Iraq. La Ley del Iraq Nº 8 (2011) de Prevención de la Violencia Doméstica en la Región del Kurdistán prohíbe la circuncisión femenina.

220. No es posible describir con detalle el fenómeno de la circuncisión femenina, ya que no está presente en las zonas central y meridional del Iraq. El fenómeno es raro entre las comunidades que habitan en estas regiones.

221. En el pasado se observó el fenómeno en la Región del Kurdistán del Iraq, particularmente en ciertas zonas rurales y remotas, debido a la ignorancia y a la falta de educación acerca de sus peligros y de sus efectos psicológicos y físicos perjudiciales para la vida de las mujeres.

222. Un aumento de la educación y de la concienciación en la Región del Kurdistán del Iraq a través de los medios de comunicación, foros y talleres celebrados para detectar y poner de relieve el fenómeno como algo negativo y fuera de lugar en sociedades civilizadas ha contribuido a reducir la frecuencia de esos casos.

223. El Gobierno de la Región del Kurdistán del Iraq ha adoptado medidas, incluso de carácter legislativo, para luchar contra el fenómeno, que se considera delito, y se le hace frente de conformidad con el artículo 412 del Código Penal, que trata de las lesiones, palizas y agresiones deliberadas. Con arreglo a ese artículo:

a) Toda persona que agrede deliberadamente a otra causándole lesiones o golpeándola o utilizando la fuerza o sustancias nocivas o cometiendo algún otro acto ilícito con la intención de causar una discapacidad permanente será condenada a una pena de prisión no superior a 15 años;

b) La sanción consistirá en una pena de prisión no superior a siete años o de detención, si el delito tiene como consecuencia una discapacidad permanente no causada deliberadamente.

224. El Parlamento de la Región del Kurdistán del Iraq ratificó recientemente un proyecto de ley destinado a luchar contra la violencia doméstica, que incluye la prohibición de la circuncisión femenina. Este es un paso importante hacia la eliminación del fenómeno.

225. Después de adoptarse las medidas disuasorias mencionadas —de carácter educativo, intelectual, legislativo y judicial— la incidencia de este fenómeno se ha reducido considerablemente. Los órganos competentes están aplicando medidas para eliminar el fenómeno por completo.

## **E. Matrimonio precoz y forzado**

226. El matrimonio de una niña es una violación de los derechos humanos, habida cuenta de su efecto perjudicial para el desarrollo de la niña, el embarazo precoz, el aislamiento social y el bajo nivel de educación que ello conlleva, lo cual obliga a la niña a realizar trabajos mal remunerados que dan lugar a la dimensión de género de la pobreza. Es bien conocido que las mujeres que se casan a una edad temprana tienen más probabilidades de abandonar la escuela, tener más hijos y correr un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y de mortalidad relacionada con la maternidad.

227. Actualmente, una joven de cada cinco (19%) del grupo de edad entre 15 y 19 años está casada; esta cifra no presenta variaciones entre las zonas urbanas y rurales (18% y 19%, respectivamente); sin embargo, se ve afectada por el nivel de educación de la madre (26% de las mujeres cuyas madres no tienen ningún tipo de educación, en comparación con el 10% de las mujeres cuyas madres han obtenido un diploma intermedio o superior). No influye tanto el nivel de vida (un 17% de mujeres de familias ricas, en comparación con un 19% de mujeres de familias pobres, con arreglo al índice de riqueza).

228. Alrededor de un 6% de las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años se casaron antes de los 15 años, mientras que el 24% de las mujeres de edades comprendidas entre los 20 y los 49 años se casaron antes de los 18 años. El matrimonio de las mujeres del grupo de edad de 20 a 24 años pone de manifiesto que la popularidad de los matrimonios tempranos ha disminuido con el tiempo. Por ejemplo, el 29% de las mujeres de edades comprendidas entre 45 y 49 años se casaron antes de cumplir los 18 años, una cifra que disminuye hasta el 23% de las mujeres de edades comprendidas entre los 20 y los 24 años (OCE, 2011).

## **F. Prevención del uso indebido de drogas entre los niños**

229. La prevención es mejor que la curación en el caso de la adicción a las drogas, y se procura con los medios siguientes:

1. La solidaridad familiar, prestando atención a los adolescentes y las adolescentes e instándoles a cumplir sus deberes religiosos;
2. Renunciar a las malas compañías y asociarse con personas de conducta recta;
3. Separación total de un entorno de adicción a las drogas;
4. Es posible que, inicialmente o después de la exposición a la tentación de las drogas, los adolescentes necesiten tratamiento médico y psicológico; el tratamiento dependerá del tipo de drogas de las que sea dependiente el adolescente.

## **G. El VIH/SIDA y los derechos del niño**

230. Se están haciendo esfuerzos para mantener estables en un 0,01% las bajas tasas de infección con el VIH/SIDA en el Iraq mediante un fortalecimiento del sistema de vigilancia de la enfermedad, la reducción de las complicaciones y de la mortalidad resultantes de la infección con el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual y la reducción de la transmisión de la infección mediante la realización de pruebas periódicas a las parejas sexuales y velando por la fiabilidad de la sangre obtenida de donantes.

## H. Salud y desarrollo de los adolescentes

231. Los desastres, las guerras y la migración forzada en todas las partes del Iraq han creado traumas psicológicos a todos, y particularmente a los adolescentes. La delincuencia y el consumo de drogas se han difundido entre los adolescentes, que han quedado expuestos a todo tipo de explotación. Para crear conciencia acerca de esos niños, el Ministerio de Salud, en colaboración con organizaciones internacionales, ha organizado cursos educativos sobre la forma de afrontar los traumas. Además, el Ministerio de Salud ha abierto un centro de tratamiento en el Hospital Clínico Ibn Rushd, y en el Hospital Infantil Central se ha establecido una unidad para enfermedades psiquiátricas entre los niños y los adolescentes. No obstante, sigue habiendo quejas por la escasez de personal especializado y de asignaciones económicas, que impiden prestar los niveles de servicio deseados. A pesar de la existencia de estos problemas, no ha habido ningún estudio sobre el número efectivo de adolescentes que sufren diversos tipos de traumas, y no existe un programa adecuado y claramente definido para prestarles ayuda de modo que se evite la propagación del consumo de drogas y se proteja a la sociedad de este flagelo.

## I. Los derechos de los niños con discapacidad (artículo 23)

232. Hay 13 centros de rehabilitación para personas con discapacidad, sin incluir la Región del Kurdistán:

- Dos hospitales para la rehabilitación de personas paralizadas por lesiones en la columna;
- 14 fábricas y talleres dedicados a la fabricación de prótesis para las extremidades y muletas para niños tullidos, incluso en la Región del Kurdistán;
- Se entregaron sillas de ruedas a 171 niños en 2007 y 537 en 2008, sin incluir la Región del Kurdistán.

Los servicios de salud incluyen revisiones periódicas, además de la prestación de todo el tratamiento necesario. Se realizan todos los análisis y pruebas necesarios.

233. Cabe señalar que el plan estratégico del Ministerio de Salud para 2009-2013 se basa en lo siguiente:

- Un sistema de salud que tiene como eje central la atención primaria de la salud garantiza que, en la medida de lo posible, los servicios de salud atiendan las necesidades de la persona y la sociedad, de conformidad con criterios internacionales y, mediante un liderazgo eficiente, asegura el desarrollo y el mantenimiento de una prestación de servicios de salud de buena calidad en todos los niveles (primario, secundario y terciario) y la integración de los servicios del sector público y del sector privado;
- Objetivos estratégicos:
  - Reducir la tasa de mortalidad entre los niños menores de cinco años en un 50% con respecto al nivel de 1990 (de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
  - Asegurar una nutrición apropiada y saludable a todos los ciudadanos, con alimentos locales o importados, con arreglo a las especificaciones aprobadas en 2013;
  - Erradicar el tétanos neonatal;

- Poner bajo control las enfermedades transmisibles para comienzos de 2013, de conformidad con el nivel estipulado para cada tipo de enfermedad;
- Tener completamente bajo control la hepatitis en 2013;
- Reducir la tasa de mortalidad materna en un 75% con respecto al nivel de 1990 (de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio);
- Reducir las enfermedades relacionadas con la malnutrición entre los niños en un 7% para comienzos de 2013;
- Erradicar la corrupción administrativa en el sistema de salud aplicando estrategias de integridad;
- Adoptar un sistema eficaz de control para supervisar la aplicación de los principios de profesionalidad, eficiencia e imparcialidad respecto de los procedimientos técnicos relacionados con la prestación de los servicios y los procedimientos terapéuticos, profilácticos, diagnósticos y de emergencia en lo tocante a la adquisición de medicamentos y suministros médicos;
- Desarrollar la infraestructura, el nivel de servicios y el entorno de las instituciones de salud para lograr unos servicios de buena calidad (equivalentes a los de un hotel) para principios de 2013;
- Ampliar el alcance de los programas de rehabilitación psicológica y física para las personas con discapacidad en un 50% para principios de 2013;
- Desarrollar e incrementar el número de centros de salud especializados para atender en las provincias las necesidades de servicios quirúrgicos, diagnósticos y preventivos, con arreglo a criterios mundiales;
- Establecer instituciones de salud avanzadas en todo el país;
- Proporcionar medicamentos y suministros médicos mediante el apoyo a la industria farmacéutica nacional del sector privado y fortalecer su función de apoyo al sector público;
- Incrementar las asignaciones anuales en el presupuesto nacional en un 10% y en el presupuesto de desarrollo regional en un 15%;
- Asegurar una dotación de personal suficiente en todas las instituciones del Ministerio de Salud a comienzos de 2013 para satisfacer las necesidades futuras del Ministerio;
- Fortalecer el sistema para combatir y controlar el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

## **VII. Educación y actividades recreativas y culturales (artículos 28, 29, 31)**

### **A. El derecho a la educación y a la formación y orientación profesionales (artículo 28)**

234. El Ministerio de Educación procura reducir el abandono escolar en el nivel de la enseñanza básica. El artículo 1 de la Ley N° 118 (1976) de Educación Obligatoria estipula que la enseñanza primaria será gratuita y obligatoria para todos los niños que hayan cumplido los seis años de edad al comienzo del curso escolar o antes del 31 de diciembre del mismo año.

235. La Dirección General de Educación Pública del Ministerio de Educación, en coordinación con los órganos pertinentes, procura activamente lograr el cumplimiento de la Ley de Educación Obligatoria. Crea comités en la sede de cada provincia, así como subcomités en cada unidad administrativa, presididos por el jefe de la unidad administrativa e integrados por consejeros municipales, supervisores de la enseñanza y miembros de órganos educativos, con objeto de identificar a las personas abarcadas por la educación obligatoria y asignarlas a escuelas cercanas a su lugar de residencia.

236. En coordinación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ejerce vigilancia sobre los pequeños talleres para evitar que los niños que abandonan la escuela trabajen en ellos, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 118 (1976) de Educación Obligatoria.

237. La municipalidad de Bagdad ha dado instrucciones al efecto de que los niños menores de 15 años no deben estar empleados, particularmente durante el curso escolar, y de que el certificado de la escuela primaria o un diploma equivalente será el requisito mínimo para el empleo, aun en los casos en que los niños y jóvenes deban estar empleados a causa de una mala situación económica.

238. Para evitar que los alumnos abandonen la escuela y lograr que permanezcan en ella, el Ministerio de Educación ejecuta, en colaboración con organizaciones internacionales, planes como los siguientes:

- El proyecto de aprendizaje acelerado, que cuenta con el apoyo del UNICEF, está orientado al grupo de edad de 12 a 18 años y abarca a niños que no estaban matriculados en la escuela o que abandonaron la enseñanza primaria al cabo de tres años en vez de concluir el total de seis años; el proyecto les ofrece la oportunidad de recuperarse y ponerse al mismo nivel que otros de su grupo de edad. A fines de 2009 se habían matriculado más de 31.000 alumnos. El proyecto tiene un gran éxito y se espera que ese número se duplique en los próximos años. Se han diseñado planes de estudios especiales, además de una guía exhaustiva para los maestros. Esas escuelas abarcan todo el territorio del Iraq y el número de alumnos fue superior a 50.000 en el curso escolar de 2010. Todos los maestros de esas escuelas han recibido capacitación en cursos especiales en el Iraq. Además, 14 instructores han recibido capacitación en la utilización de TIC en el aprendizaje acelerado con objeto de informatizar los cursos. Estos han impartido capacitación a 100 maestros que serán los instructores principales en las provincias abarcadas por el proyecto.
- El proyecto Noor al-Maarif para niñas se ejecutó en colaboración con la ISESCO, y su objetivo era educar a 1.000 niñas de entre 10 y 18 años que habían abandonado la escuela e instruir las en los principios básicos de lectura, escritura, preparación para la vida cotidiana y especialidades de formación profesional. El programa se puso en marcha el 15 de octubre de 2010. El primer trimestre se dedica a la lectura y la escritura, el segundo a la aritmética básica, el tercero a la preparación para la vida cotidiana y la salud, y el cuarto a especialidades formación profesional (artesanías y costura).
- La planificación para el proyecto de alfabetización se inició a comienzos del decenio de 1970, a raíz de un incremento del número de analfabetos. En 1978 comenzó una campaña orientada a personas de entre 15 y 45 años, que obtuvo un éxito considerable; para 1999, había 1.303.844 personas analfabetas. Una vez terminada la guerra en 2003 surgió la necesidad de contar con estadísticas actualizadas sobre el número de personas analfabetas. A causa de la situación del momento fue imposible llevar a cabo una encuesta exhaustiva, de modo que la OCE estimó una cifra de 3.843.682 personas analfabetas. Estimaciones recientes indican que la tasa de analfabetismo en 2009-2010 estaba entre el 17% y el 20%, es decir,

aproximadamente una quinta parte de la población del Iraq. El Ministerio de Educación ha ampliado la inauguración de centros de alfabetización, cuyo número se elevaba a 806 en el curso escolar 2009/10 y prestaba servicios a 32.794 alumnos.

- El proyecto de carpetas de apoyo a la enseñanza para escuelas superpobladas se puso en marcha en 2008, en colaboración con el UNICEF. Su propósito es producir hojas de trabajo en apoyo de los cursos impartidos en escuelas que funcionan en dos turnos o en regiones donde la situación de seguridad impide que los niños acudan a la escuela. Las hojas de trabajo se distribuyen a todas las clases de la escuela primaria.
- El Ministerio de Educación se ocupa de la salud de los alumnos proporcionando comidas escolares, en colaboración con el Programa Mundial de Alimentos (PMA). El programa piloto de comidas escolares se puso en marcha en el curso académico 2009/10 en las escuelas primarias de ocho distritos de las tres provincias de Wasit, Diyala y Nineveh, y el Consejo de Ministros acordó un programa nacional de comidas escolares basado en productos locales para atender las necesidades. El Gobierno del Iraq estableció una colaboración con el PMA para el programa de 2010-2011, con la condición de que la financiación para el proyecto en el curso 2011/12 sería totalmente iraquí.
- El Ministerio de Educación presta servicios de salud en las escuelas en forma de tratamiento para los alumnos y los maestros mediante los centros de salud de Bagdad vinculados a la Dirección de Salud Escolar (Ministerio de Salud). En 1996, se constituyó en el Ministerio de Salud un comité permanente (el comité para la educación ambiental y sanitaria) encargado del medio ambiente y la salud en las escuelas. Como consecuencia de la ampliación de las funciones del comité y para prestar un mejor servicio, en 2003 se creó para sustituirlo la Dirección de Educación Ambiental y Salud Escolar.
- El Ministerio de Educación ha procurado mejorar la calidad de la educación adoptando un nuevo plan de enseñanza del idioma inglés que aplica el método comunicativo y que se introdujo en la provincia de al-Muthanna en el curso escolar 2007/08, en colaboración con la empresa Babel Global Educational Publishing Co. A raíz del éxito del programa piloto, el plan se amplió a todas las provincias en el curso 2008/09. Los planes de estudios del nivel primario en el cuarto año y del nivel intermedio en el segundo año se introdujeron en el curso académico 2009/10, y los planes de estudios del nivel intermedio en el tercer año y del nivel primario en el quinto año se adoptarán con efecto a partir de este curso académico (2010/11) en todas las escuelas del Iraq, con la excepción de la Región del Kurdistán.

## **B. Objetivos de la educación (artículo 29)**

239. La filosofía en materia de educación se expone en la nueva Ley N° 22 (2011) del Ministerio de Educación, que estipula lo siguiente:

Artículo 2: Los objetivos del Ministerio son:

1. Educar a una generación creyente y conocedora de Dios y los valores religiosos, morales y nacionales, amante de su patria y dedicada a la unidad de su territorio y su pueblo, comprometida con los valores democráticos, la libertad de opinión y de expresión, que reconozca la educación como factor fundamental para el progreso social y que esté orgullosa de su patrimonio iraquí y de su cultura de diversidad nacional y al mismo tiempo abierta a las culturas del mundo;



2. Crear una generación que repudie el fanatismo y el extremismo, de conformidad con las disposiciones de la Constitución;

3. Orientar a los estudiantes hacia un compromiso con los conocimientos, el aprendizaje y las formas de pensar contemporáneas;

4. Desarrollar la capacidad creativa de los estudiantes para lograr la formación de su carácter desde el punto de vista físico, mental, social y espiritual;

5. Fomentar la función de la educación en la vida y en el trabajo productivo, mantener su independencia y su disponibilidad para todos, mejorar su calidad recurriendo a los mejores recursos humanos disponibles y alcanzar el desarrollo sostenible;

Artículo 9: La educación en todos los jardines de infancia, escuelas e instituciones del Estado será gratuita.

Artículo 11: La educación primaria será pública, uniforme y obligatoria para los niños que hayan cumplido los seis años de edad al comienzo del curso escolar o antes del 31 de diciembre del mismo año.

240. El 9 de diciembre de 2012, el Gobierno del Iraq puso en marcha una nueva estrategia de educación con el objetivo de mejorar el acceso a una educación de calidad para 33 millones de ciudadanos iraquíes. Esta estrategia se orienta especialmente a proporcionar educación gratuita a los niños y a los jóvenes, desde el nivel primario al superior, además de asegurar una educación de buena calidad basada en las mejores prácticas internacionales. Con la estrategia se busca además impulsar la armonía y la integración social, al tiempo que se combate el aislamiento social en la sociedad iraquí. La estrategia requiere que se asignen recursos financieros para asegurar la igualdad en el acceso al apoyo educativo, psicológico y social a las personas marginadas en el Iraq.

241. Entre los objetivos de la estrategia figuran incrementar la tasa de matrícula en los jardines de infancia y en el nivel preescolar del 7% al 22% para comienzos de 2012 y las tasas de matrícula en el nivel primario del 93% al 98% para finales de 2015.

242. La estrategia también se dirige a formular un plan de estudios avanzado, a crear instituciones cualificadas y a obtener recursos privados para la educación superior.

243. La estrategia nacional para la educación fue formulada por un comité de expertos y asesores de los ministerios de educación y de educación superior en Bagdad e Irbil, con apoyo internacional y orientación técnica del UNICEF, la UNESCO y el Banco Mundial. La estrategia se formuló mediante una serie de consultas y reuniones locales celebradas a partir de 2008.

244. El Ministerio de Educación es responsable de la educación en las etapas de jardín de infancia (niños de 4 y 5 años de edad) y de educación básica (niños de 6 a 15 años de edad). El Ministerio de Educación también supervisa la educación preparatoria general y de formación profesional (niños de 15 a 18 años de edad).

245. Para garantizar el derecho del niño a la educación, el Gobierno del Iraq ha designado dos ministerios competentes, a saber, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior e Investigación Científica. El Ministerio de Educación supervisa las etapas de la enseñanza que van desde el jardín de infancia hasta la secundaria. La Ley Nº 118 (1976) de Educación Obligatoria dispone la educación gratuita, lo que comprende los libros de texto y las actividades sociales y deportivas, en los niveles primario, intermedio, preparatorio y de formación profesional de las escuelas oficiales, incluidos los jardines de infancia oficiales, los institutos y las universidades, y los alumnos no están obligados a sufragar ninguno de los costos que representan las actividades escolares y de estudio.

### Visión para el futuro

246. El Ministerio de Educación se propone lo siguiente:

- Desarrollar el nivel primario, particularmente en la medida en que este nivel queda abarcado por la Ley de Educación Obligatoria, incrementando las tasas de matrícula en las escuelas primarias. En el cuadro que figura a continuación se presenta el número de alumnos matriculados en la enseñanza primaria y el número de escuelas primarias y de maestros de dichas escuelas en los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08 (sin incluir la Región del Kurdistán).

| <i>Curso</i> | <i>Nº de alumnos</i> | <i>Nº de escuelas</i> | <i>Nº de maestros</i> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2005/06      | 3 941 190            | 11 828                | 234 139               |
| 2006/07      | 4 150 940            | 12 141                | 236 968               |
| 2007/08      | 4 333 154            | 12 507                | 237 130               |

- Educación secundaria: la etapa intermedia tiene por objeto permitir que los jóvenes que han concluido el nivel primario adquieran los conocimientos necesarios para la continuación de su desarrollo físico, emocional, espiritual y social en esta etapa, a fin de descubrir su potencial, sus inclinaciones y sus aptitudes, proporcionarles los conocimientos y las enseñanzas apropiados para sus edades, permitirles adquirir especialidades académicas y de formación y orientación profesionales, y educarlos para creer en Dios y amar a su patria. La situación de la enseñanza intermedia, por lo que respecta al número de alumnos matriculados y el número de escuelas intermedias y de maestros de escuelas intermedias en los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08 (sin incluir la Región del Kurdistán) se presenta en el cuadro que figura a continuación.

| <i>Curso</i> | <i>Nº de alumnos</i> | <i>Nº de escuelas</i> | <i>Nº de maestros</i> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2005/06      | 951 028              | 3 077                 | 82 917                |
| 2006/07      | 1 016 420            | 3 209                 | 87 500                |
| 2007/08      | 1 070 983            | 3 320                 | 84 474                |

- Educación secundaria: la etapa preparatoria está diseñada para permitir que los jóvenes que han concluido la escuela intermedia y están matriculados en la educación preparatoria continúen desarrollando los aspectos físicos, emocionales, espirituales y sociales de su carácter, tengan un conocimiento de la ciencia y de su aplicación en la vida, sean conocedores de las novedades científicas y adquieran especialidades académicas y de formación y orientación profesionales que les permitan pasar a estudios superiores o a la formación profesional para un empleo productivo, de manera acorde con las características del desarrollo en esta etapa, los objetivos sociales de unidad nacional y la participación en la construcción de una civilización humana. La situación de la educación preparatoria, por lo que respecta al número de alumnos matriculados, el número de escuelas y el número de maestros de esas escuelas en los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08 (sin incluir la Región del Kurdistán) se presenta en el cuadro que figura a continuación.

| <i>Curso</i> | <i>Nº de alumnos</i> | <i>Nº de escuelas</i> | <i>Nº de maestros</i> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2005/06      | 228 016              | 835                   | 28 563                |
| 2006/07      | 247 639              | 919                   | 28 584                |
| 2007/08      | 259 743              | 1 026                 | 28 960                |

### Supervisión de la calidad de la enseñanza

247. En colaboración con las administraciones de las escuelas, el Ministerio de Educación ejecuta programas de desarrollo y formación de maestros para mejorar su capacidad. Aproximadamente el 35% de los maestros del Ministerio de Educación han recibido capacitación mediante cursos intensivos organizados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Educativos, tanto en el Iraq como en el extranjero, con la ayuda de organizaciones internacionales. En 2005 hubo 186 cursos en los que participaron 1.963 alumnos, mientras que en 2006 hubo 74 cursos con 521 participantes. En 2007, 349 alumnos participaron en 38 cursos, y en 2008 812 alumnos participaron en 38 cursos. Desde el curso 2003/04 hasta finales del curso 2008/09, 1.200 alumnos han recibido capacitación fuera del Iraq.

### Formación profesional

248. El Ministerio de Educación procura atraer a estudiantes que han terminado el nivel intermedio para que se matriculen en escuelas de formación profesional a fin de aprender las técnicas y adquirir las experiencias prácticas que se requerirán para satisfacer las necesidades futuras del mercado.

249. En el cuadro que figura a continuación se presenta el número de alumnos matriculados, el número de escuelas y el número de maestros de las escuelas de formación profesional en los cursos académicos 2005/06, 2006/07 y 2007/08 (sin incluir la Región del Kurdistán).

| <i>Curso</i> | <i>Nº de alumnos</i> | <i>Nº de escuelas</i> | <i>Nº de maestros</i> |
|--------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2005/06      | 66 317               | 277                   | 10 776                |
| 2006/07      | 58 707               | 276                   | 11 023                |
| 2007/08      | 63 069               | 288                   | 11 161                |

250. Es esencial dedicar atención a una visión para el futuro en materia de formación profesional. La mayoría de países desarrollados asigna importancia a este tipo de educación y se espera que el número de alumnos matriculados en escuelas de formación profesional aumente en los próximos años. Más adelante se presentan estadísticas detalladas sobre la situación en materia de formación profesional.

## C. Enseñanza de los derechos humanos y el civismo

251. Los libros de texto nacionales de los niveles primario e intermedio incluyen nuevos materiales, los más destacados de los cuales se refieren a los principios de los derechos humanos y la democracia, la conservación del medio ambiente y la función de las organizaciones de la sociedad civil en la vida política.

252. También se ha creado una unidad de medio ambiente, encargada de difundir entre los alumnos la conciencia ambiental. En el plan de estudios académicos se han incluido conceptos ambientales.

253. Se ha creado una sección especial sobre derechos humanos, encargada de incorporar los principios de los derechos humanos en los planes de estudios y de difundir su conocimiento entre los alumnos. Se ha establecido una unidad encargada de asegurar la calidad de los planes de estudios.

254. Con el apoyo de la UNESCO se ha creado un canal educativo por satélite que transmite lecciones para todas las etapas. Aproximadamente 55 escuelas de todo el país han sido equipadas con laboratorios de química, física y biología con apoyo de la UNESCO.

#### **Cursos informatizados**

255. El Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección General de Planes de Estudios, ha ejecutado un proyecto de introducción de las TIC en la educación. El proyecto se realiza en colaboración con la UNESCO, que se ha encargado de impartir capacitación al equipo básico iraquí, y con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), que se encargó de proporcionar las instalaciones y organizar el equipo necesario.

256. El proyecto se orienta a alumnos de los niveles primario a preparatorio. Se han adaptado 20 clases informatizadas para conferencias transmitidas por televisión a través del canal educativo por satélite del Iraq. Además, se han producido más de 60 lecciones informatizadas de física, química, matemáticas y biología para los últimos tres niveles intermedios y el sexto nivel académico, además de nuevos libros de texto.

257. En 2010, se incluyeron en el proyecto las unidades de idioma árabe e inglés y la unidad de geografía.

258. El Ministerio de Educación ha reorganizado los planes de estudios para dar más importancia a la reflexión crítica y a las técnicas de solución de problemas, y se han redactado 99 libros de texto de educación general. Otros libros de texto que se han redactado son los siguientes:

- 29 libros de texto de aprendizaje acelerado para tres niveles, con una guía estándar para maestros;
- 26 libros de texto para alumnos con necesidades especiales;
- 7 libros de texto de alfabetización;
- 5 libros de texto para adolescentes en las escuelas;
- 11 libros de texto del Ministerio del Interior (academia de policía);
- 8 libros de texto para institutos de capacitación de maestros (cinco de matemáticas, dos de informática y uno sobre métodos de enseñanza para el cuarto grado);
- 9 manuales;
- 15 manuales.

#### **D. Descanso, juego, esparcimiento y actividades recreativas, culturales y artísticas (artículo 31)**

259. El Ministerio de Juventud y Deportes procura desarrollar las aptitudes y capacidades de todos los jóvenes iraquíes, sin discriminación por motivos de sexo, raza, idioma, religión u origen social. Se esfuerza en promover la participación en la vida social, cultural y política desarrollando las capacidades de expresión personal y fomentando la capacidad de identificar problemas y cuestiones, participar en la dirección de instalaciones para jóvenes y representar a la juventud iraquí en reuniones y actos de nivel nacional, regional e internacional. También procura desarrollar la capacidad de los jóvenes para que tengan un buen conocimiento de las cuestiones de los derechos humanos y la democracia, mejorar su capacidad para la adopción de decisiones y lograr su participación activa en las esferas social, cultural, política y económica.

260. Entre los objetivos secundarios figuran los siguientes:

- Profundizar el conocimiento de los jóvenes sobre la naturaleza de los asuntos y la práctica parlamentarios a fin de asegurar que comprendan las aportaciones al proceso político y legislativo, así como sus resultados;
- Desarrollar las capacidades de comunicación de los jóvenes, dándoles a conocer métodos de presentación y persuasión e instrumentos para interactuar con los medios de comunicación y mejorar su capacidad para contribuir a influir en la opinión pública;
- Fomentar la capacidad de los jóvenes para expresarse y abordar los problemas;
- Perfeccionar el carácter de los jóvenes de uno y otro sexo desde el punto de vista social, espiritual y artístico;
- Aumentar la capacidad y la competencia de los jóvenes para dirigir instalaciones destinadas a la juventud.

261. Existe otro objetivo de carácter general, consistente en defender, apoyar y supervisar la efectividad de los derechos civiles de los jóvenes en programas gubernamentales de desarrollo de la juventud. En estos participan varios departamentos generales y varias direcciones de la juventud y deportes en Bagdad y en las provincias. Los departamentos interesados en los asuntos que afectan a los jóvenes y los adolescentes menores de 18 años son los siguientes:

- Departamento de Educación Física: junto con el Departamento de Coordinación y Seguimiento, este Departamento supervisa un gran número de clubes de jóvenes y clubes deportivos en todo el país. Organiza acontecimientos deportivos y competiciones de todos los deportes individuales y de grupo para adolescentes, jóvenes y adultos de uno y otro sexo.
- Departamento de Cultura y Arte para la Juventud: este departamento supervisa un gran número de clubes de arte y cultura. Su objetivo es desarrollar la sensibilidad cultural y artística de los jóvenes mediante la organización de cursos de desarrollo en todos los aspectos de la cultura y el arte, apoyando a grupos dedicados al arte y proporcionándoles los medios para organizar actos.
- Departamento de Atención Científica: este departamento supervisa varios clubes de ciencias, que promueven el talento y la originalidad académica, organizan cursos de perfeccionamiento en diversas esferas y facilitan los laboratorios, talleres y salones necesarios para ayudar a los jóvenes a desarrollar su capacidad. Además, organiza competiciones y concursos científicos entre clubes de ciencias.

Además de las direcciones mencionadas, las direcciones de juventud y deportes de Bagdad y las provincias, que incluyen Karkh, Rusafa, Sadr City, Babil, Karbala, Najaf, Diwaniya, al-Muthanna, Dhi Qar, Basra, Maysan, Wasit, Diyala, Kirkuk, Rumadi, Mosul y Salah al-Din, supervisan varios clubes de juventud y deportes, clubes de ciencias y clubes de arte y cultura ubicados en sus respectivas zonas geográficas. Los clubes son el eje de la labor del Ministerio de Juventud y Deportes y sus principales puntos de contacto, ya que son los órganos que tienen el máximo contacto con los jóvenes y que están encargados de organizar todas las actividades deportivas, científicas y culturales. Esos clubes reúnen bajo un mismo techo todas las actividades relacionadas con su esfera particular, a saber:

- Clubes de juventud y deportes: abarcan los terrenos de juego y las canchas deportivas, gimnasios para educación física, piscinas y todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la capacidad física de los jóvenes;

- Clubes de ciencias: abarcan las salas de informática e Internet, laboratorios y talleres para realizar experimentos y descubrimientos y talleres de carpintería, metalurgia y torneado;
- Clubes de arte y cultura: abarcan los salones para realizar actividades de pintura, caligrafía y alfarería y los teatros para celebrar actos diversos.

262. A pesar de los intentos del Ministerio de Juventud y Deportes para establecer muchos clubes de este tipo, su número es todavía inferior al nivel deseado y no está a la altura de la gran proporción que representan los niños y los jóvenes en la sociedad iraquí. El número de esos clubes es el siguiente:

- Clubes de juventud y deportes: 171;
- Clubes de ciencias: 17;
- Clubes de arte y cultura: 2.

263. Muchos de esos clubes todavía están en proceso de construcción y muchas de las instalaciones siguen estando ocupadas por familias, que el Ministerio de Juventud y Deportes intenta desalojar para remodelar los edificios. Además, el Ministerio tiene un plan ambicioso de establecer 4.000 proyectos de juventud y deportes, distribuidos entre clubes de deportes, clubes culturales, piscinas cerradas y abiertas al público y varios tipos de terrenos de juego con salas cerradas.

264. En caso de que el Ministerio ejecute este plan ambicioso de establecimiento de instalaciones deportivas y de juventud, dichas instalaciones, organizaciones y clubes representarán importantes recursos que atraerán grupos de jóvenes que desarrollarán sus capacidades de manera apropiada y pasarán su tiempo libre en clubes dirigidos por personal capacitado científicamente sobre la forma de tratar con los jóvenes y hacer que se conviertan en clientes habituales de esos clubes y se distancien de elementos corruptores que buscan involucrarlos en actividades inmorales.

#### **Programa académico acelerado**

265. La teoría pedagógica insiste en la importancia de prestar atención a las personas excepcionales a fin de crear líderes para el futuro. El programa académico acelerado para estudiantes excepcionales proporciona un entorno que responde a las necesidades de este grupo. Constituye un proyecto de renovación educativa que comenzó en el curso académico 1989/90. Su propósito es que los alumnos y estudiantes de nivel primario y secundario avancen de forma acelerada al año inmediatamente superior al correspondiente a su grupo de edad, si esos alumnos o estudiantes demuestran un elevado nivel de capacidad, superior al de sus coetáneos, para comprender las materias del plan de estudios. Se trata de descubrir estudiantes capacitados y seleccionar a los más destacados de ellos a fin de allanar el camino a los estudiantes del quinto año del nivel primario, el segundo año del nivel intermedio y el quinto año del nivel académico que deseen avanzar de forma acelerada, de la manera siguiente:

- La calificación media general final de los alumnos del quinto año del nivel primario no será inferior al 97%;
- La calificación media de las evaluaciones continuas de los alumnos del segundo año del nivel intermedio no será inferior al 97%;
- La calificación de las evaluaciones continuas del estudiante que desee avanzar de forma acelerada del quinto año del nivel académico a la universidad no será inferior al 95% en cada materia.

*Nota:* El programa académico acelerado se congeló en el curso académico 2003/04 y se limitó exclusivamente al quinto año del nivel académico en 2004/05.

### **Programa para niños especialmente dotados**

266. El Ministerio de Educación tiene interés en identificar a los niños especialmente dotados a una edad temprana y prestarles apoyo en un curso diseñado específicamente que admite niños especialmente dotados de los años primero y segundo del nivel primario, los cuales quedan exentos de la condición relativa a la edad porque poseen una capacidad intelectual superior a la correspondiente a su edad cronológica. La Ley de Bienestar de los Alumnos Espacialmente Dotados (2001) contempla la creación de una escuela, que se denominará "escuela para alumnos especialmente dotados", vinculada al Ministerio de Educación y ubicada en Bagdad, si bien el Ministro tiene la facultad de establecer una escuela en cada provincia siempre que haya un número suficiente de estudiantes. La escuela tiene los objetivos siguientes:

- Formar y desarrollar todos los aspectos del carácter del alumno;
- Desarrollar las dotes científicas y de investigación del alumno mediante un plan de estudios especial;
- Alentar al alumno a generar ideas.

El aprendizaje en la escuela se lleva a cabo en dos etapas consecutivas:

- a) Una etapa de educación primaria de seis años, que comienza en el primer grado y continúa hasta la finalización del sexto grado;
- b) Una etapa de educación secundaria de seis años, que consta de dos niveles: intermedio (tres años) y preparatorio (tres años); la superación del segundo representa la conclusión de la etapa secundaria.

267. En el contexto de la atención concedida a los niños especialmente dotados, se ha constituido un Comité Nacional para la Infancia, en coordinación con el Ministerio de Derechos Humanos y otros ministerios competentes. Entre otras funciones, el comité se dedica a identificar niños con talentos artísticos, literarios e intelectuales con miras a su participación en reuniones internacionales. Se han identificado aproximadamente 350 niños creativos, que se están preparando para participar en festivales de la infancia internacionales y locales, en ámbitos que correspondan a sus capacidades creativas.

## **E. Derechos del niño en la primera infancia**

268. Los parvularios adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aceptan niños desde el nacimiento hasta los cuatro años de edad. Esas escuelas tienen por objeto proporcionar las condiciones y el entorno apropiados para criar a los niños de una forma que garantice su desarrollo natural apropiado, los proteja contra desviaciones psicológicas y sociales y configure su conducta y sus hábitos. Las madres trabajadoras pueden continuar trabajando con tranquilidad. Hay 53 parvularios adscritos al Ministerio de Trabajo, 157 adscritos a los ministerios del Estado, 167 escuelas privadas y 3 pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, hasta un total de 380, de los cuales 202 están ubicados en la provincia de Bagdad. Todas esas escuelas actúan de conformidad con las directrices e instrucciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (*Fuente:* OCE, Ministerio de Planificación).

269. Los parvularios ofrecen los programas siguientes.

1. *Programa lingüístico*

270. El programa lingüístico está diseñado para alumnos de los parvularios de entre 2 y 4 años de edad. El desarrollo lingüístico recibe una atención, un cuidado y un aliento especiales y el programa determina ámbitos apropiados para ofrecer al niño recursos lingüísticos y situaciones en que utilizarlos. Con ello se incrementa la capacidad del niño para hablar, utilizar expresiones claras y construir oraciones simples y correctas en su habla habitual. El programa lingüístico es uno de los más importantes de esas escuelas, ya que constituye la base no solo de la interacción sino también de otras actividades que son las bases del conocimiento y permitirán al niño profundizar más en el futuro.

2. *Programa de desarrollo cognitivo*

271. Este programa se ofrece dos veces por semana y aporta una experiencia directa, práctica y concreta de las personas, la tierra y los animales, así como información acerca de la electricidad, la luz, la luna y las cuatro estaciones. Se representan conceptos simplificados de las formas siguientes:

- a) Juegos para ayudar a entender el concepto de espacio: dentro/fuera/arriba/abajo;
- b) Juegos para ayudar a entender el concepto de tamaño: pequeño/grande;
- c) Juegos para ayudar a entender el concepto de forma: círculo/cuadrado/rectángulo;
- d) Juegos para ayudar a entender el concepto de movimiento: detenerse/sentarse/caminar/correr;
- e) Juegos para ayudar a entender el concepto de peso: un pequeño juego de balanzas con pesas;
- f) Juegos para ayudar a interactuar con el tiempo y el sistema de horas y días;
- g) Juegos para ayudar a organizar y clasificar las cosas.

3. *Programa de salud*

272. Se establece un vínculo entre el parvulario y el sistema de salud gracias a la coordinación con el centro de salud más cercano. Con este fin se designa un equipo integrado por un médico y un funcionario de salud. La labor del equipo consiste en lo siguiente:

- a) Supervisar todas las secciones del parvulario por lo que respecta a la salud y la nutrición;
- b) Examinar periódicamente a los niños, supervisar su crecimiento y desarrollo y revisar su vista, oído y habla;
- c) Asegurar que todos los parvularios estén incluidos en las campañas de vacunación del Ministerio de Salud.

273. Los jardines de infancia son instituciones de atención a tiempo completo que se ocupan de niños entre las edades de 4 y 5 años y proporcionan servicios que los niños necesitan para ayudarles a crecer adecuadamente y a desarrollar los aspectos físicos y mentales de su personalidad. Dado que estos son los años en que el niño se prepara para ingresar en la escuela primaria, el jardín de infancia representa una base para la educación adecuada del niño. A continuación se presentan detalles sobre actividades que se han realizado para los niños de los jardines de infancia:



- En el mes de julio de 2008 se distribuyeron a todas las provincias 1.027 cajas de libros de cuentos y libros de texto recibidos del UNICEF, que contienen muchos conceptos pedagógicos apropiados para los niños de los jardines de infancia.
- Se recibieron del UNICEF juegos de material pedagógico que contienen 29 artículos educativos, juegos, artículos de papelería y material artístico, como parte del proyecto de desarrollo en la primera infancia. Los niños demuestran un gran interés por esos artículos y ello ayuda a aliviar las tensiones que sienten en la actual situación de emergencia. Se han distribuido uno o más juegos de material a cada uno de los jardines de infancia del Iraq. Se han organizado cursos para capacitar a los maestros de los jardines de infancia sobre la forma de utilizar el contenido de los juegos con los niños. Los materiales ayudan a alcanzar un equilibrio psicológico a los niños que sufren trastornos, particularmente aquellos cuyos padres han sido víctimas de asesinato o del terrorismo.
- Se ha diseñado una cartilla de evaluación para los niños de los jardines de infancia a fin de medir varios aspectos de su crecimiento e identificar problemas o dificultades que los niños puedan experimentar en el jardín de infancia. La cartilla ofrece a los padres información franca acerca de sus hijos y les proporciona una clara indicación del desarrollo del niño; actualmente se están imprimiendo esas cartillas.
- Se ha preparado un cancionero para niños de los jardines de infancia, que contiene docenas de canciones clasificadas por temas (ciencias, deportes, sociedad, instrucción religiosa, patrimonio, entretenimiento); actualmente se está imprimiendo ese libro.

274. Se ha llevado a cabo un estudio sobre modos de aprendizaje en los jardines de infancia que afectan el desarrollo del niño. En el estudio se examinan métodos de enseñanza de los niños: exposición, diálogo y debate, aprendizaje gracias al descubrimiento, aprendizaje basado en problemas, canciones, informática, excursiones y visitas sobre el terreno, juegos y cuentos. El estudio se ha transmitido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Educativos a fin de obtener asesoramiento sobre cursos que permitan a los maestros, directores y supervisores de los parvularios tener conocimiento de esos métodos de enseñanza y de cómo puede utilizarse más de uno de ellos para impartir educación sobre un tema a los niños.

275. Con objeto de formular y aplicar estrategias, programas y proyectos que proporcionen un entorno adecuado para estimular y promover el aprendizaje en una etapa temprana, el Ministerio de Educación y el UNICEF se han coordinado para crear el Centro Nacional para el Desarrollo en la Primera Infancia. El Centro presta servicios a niños de edades comprendidas entre uno y ocho años, y en su marco se ha creado un teatro infantil y una biblioteca infantil. El Centro organiza actos de entretenimiento, educacionales y artísticos para niños e imparte capacitación a personal docente de los jardines de infancia y a los cuidadores de los parvularios. Se han realizado investigaciones y estudios en materia de educación sobre la infancia y en el futuro se inaugurará una sección para el tratamiento de niños que sufren traumas psicológicos con objeto de aliviar sus efectos. A continuación se enumeran algunas de las realizaciones del Centro:

- Participación en talleres de capacitación sobre la infancia, incluido un taller sobre los conflictos en la primera infancia celebrado en Beirut (2007) y un taller y una conferencia titulados "Los niños primero" en el Hotel Rashid (2009), donde se trató de los tipos de abuso a que están expuestos los niños en el hogar y en la escuela y a manos de otros niños, de los maestros y de la sociedad en general.
- Preparación y publicación de artículos educativos sobre la infancia, los más recientes de los cuales llevan los títulos de *Los niños a la sombra del conflicto y la violencia armada* y *Abuso de los niños*. Ambos se han distribuido a los maestros de

jardines de infancia para que los estudien a fin de atenuar los perjuicios y abusos a que están expuestos los niños y proporcionarles un entorno seguro.

- Con el propósito de ampliar la base de admisiones de los niños de 4 y 5 años de edad, se preguntó a la Dirección General de Educación acerca del número de nuevos jardines de infancia construidos en el curso escolar 2008/09. Se puso de manifiesto que en una provincia se construyeron 32 nuevos jardines de infancia para absorber a un mayor número de niños de este grupo de edad.
- La participación de los niños de los jardines de infancia en actividades de canto, teatro y otras actividades colectivas contribuye a dar una expresión tangible a los derechos humanos y al derecho del niño a la vida, a la educación y a un entorno libre de peligros.

276. Se ha constituido un Comité Nacional para los Jardines de Infancia, encargado de preparar planes de estudios y manuales para los alumnos y los maestros de esas escuelas.

277. Se constituyó el Comité Nacional para el Desarrollo en la Primera Infancia, integrado por especialistas en la infancia, con la tarea de supervisar el proyecto de desarrollo en la primera infancia y establecer el Centro Nacional para el Desarrollo en la Primera Infancia. Como parte del proyecto se celebraron varios cursos para maestros de jardines de infancia y se distribuyeron juegos de materiales educativos, libros de cuentos y libros para niños.

#### **Planes y programas futuros**

278. A continuación se describen algunos planes y programas futuros:

- Aumentar el número de instalaciones de jardines de infancia y procurar ampliar su cobertura a zonas y distritos desfavorecidos y remotos a fin de incrementar los niveles de matrícula;
- Aumentar el número de maestros cualificados de los jardines de infancia asignando prioridad al nombramiento de graduados especializados en la enseñanza en jardines de infancia y cubrir las vacantes con el excedente de maestros de escuela primaria con cualificaciones pedagógicas; aumentar el número de supervisores pedagógicos en los jardines de infancia a fin de hacer un seguimiento de los planes de estudios y de los problemas que experimentan esas escuelas;
- Crear una partida de gastos especiales en el presupuesto de las direcciones generales de educación para incluir una asignación a los jardines de infancia, de modo que estos puedan atender sus necesidades de mobiliario, juegos y otros artículos;
- Concluir la renovación del Centro Nacional para el Desarrollo en la Primera Infancia en el edificio del jardín de infancia del palacio de al-Hamra para prestar servicios a los niños, a los cuidadores de los parvularios y a los maestros de jardines de infancia;
- Intentar restablecer las comidas escolares para los niños de los jardines de infancia;
- Intentar proporcionar vehículos para el traslado de los niños entre sus hogares y el jardín de infancia.

## **F. Educación de niños con discapacidad**

279. En cumplimiento de los principios de la Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de conformidad con la legislación sobre educación y la

Constitución del Iraq, había 3.000 niños con necesidades de educación especiales (con retraso en el aprendizaje, con una discapacidad visual, con una discapacidad auditiva o con dificultades del habla y la comunicación) que recibían educación básica en los años 1998-2000. En el curso escolar 2009/10 se registraron las siguientes estadísticas:

- Número de alumnos: 9.703;
- Número de unidades especiales en las escuelas primarias: 1.073;
- Número de maestros y maestras: 1.312;
- Número de escuelas con clases de educación especial: 899.

280. Entre los programas, actividades, acontecimientos y proyectos de desarrollo para los niños con necesidades especiales figura el proyecto de etapa complementaria para los niños con necesidades especiales para los grados quinto y sexto (educación académica y formación profesional). Se han preparado planes de estudios para la educación académica y la formación profesional, se han formulado instrucciones para el proyecto y se ha diseñado una estrategia nacional de integración educativa y educación inclusiva (en los grados primero a sexto de las escuelas primarias ordinarias). Con esto se propone convertir la escuela tradicional en una institución acogedora e inclusiva donde quepan todos, basada en la no discriminación entre niños cualquiera que sea su grupo social y en el respeto de los derechos humanos de los niños con necesidades especiales.

281. Se han formulado instrucciones y directrices para aplicar la estrategia nacional de integración educativa y educación inclusiva a nivel de las provincias y para ampliar la estrategia de modo que abarque el 30% de las escuelas en todas ellas.

282. Varios niños con discapacidad auditiva han recibido implantes cocleares y han sido asignados a clases de educación especial adjuntas a las escuelas primarias de modo que puedan superar sus dificultades de habla y comunicación.

283. Como parte del proyecto de integración educativa y educación inclusiva, se ha dedicado atención a los niños con discapacidad física formulando instrucciones específicas para el bienestar en las escuelas de los niños que padecen una discapacidad en las extremidades inferiores y superiores pero que tienen plenas facultades mentales, para ofrecerles un entorno seguro a la entrada y la salida de la escuela. En coordinación con el Ministerio de Salud, se les presta asistencia médica.

284. En este contexto cabe aclarar la situación en materia de derechos a la educación especial en el curso escolar 2009/10 a nivel de las provincias. Aproximadamente 899 escuelas tenían clases de educación especial y había 9.703 alumnos matriculados en esas clases.

## **VIII. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37 (párrafos b) a d)), 38 a 40))**

### **A. Niños refugiados (artículo 22)**

#### **Niños solicitantes de asilo**

285. El Gobierno del Iraq no posee datos detallados sobre los aspectos de fondo a que se refiere este párrafo. Los solicitantes de asilo iraquíes están dispersos en varios Estados vecinos e incluso más lejos, y a las embajadas y órganos de representación del Iraq en esos países les resulta difícil determinar su número exacto.

286. Por lo que respecta a la asistencia suministrada por el Gobierno del Iraq a los refugiados iraquíes en el Líbano, Siria y Jordania, el Decreto N° 209 (26 de mayo de 2010) del Consejo de Ministros dispuso la transferencia de 5.900 dinares iraquíes a bancos iraquíes en los países árabes citados para que el Ministerio de Migración y Desplazamiento, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y comités especiales, los distribuyera a familias desplazadas en ellos. Los bancos mencionados distribuyen de manera apropiada los fondos sobre la base de listas proporcionadas por el ACNUR.

287. Las familias repatriadas están cubiertas por un subsidio que puede llegar a los 4 millones de dinares iraquíes y se les distribuyen cartillas de racionamiento. Los niños son admitidos en las escuelas y universidades y los empleados recuperan sus puestos de trabajo, de conformidad con las directrices vigentes. Esto tiene un efecto positivo en los niños de las familias repatriadas.

### **Niños desplazados**

288. El país experimentó una oleada de desplazamientos en masa a causa de la violencia sectaria y la migración forzada. Según indicó el Ministerio de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal (2010), en el período de 2004 a 2007 había 1.204.400 personas desplazadas en el interior del país. En 2007, el Ministerio de Migración y Desplazamiento anunció que la cifra era de 163.574 familias con 999.772 miembros (*Fuente: Informe Nacional sobre la Situación del Desarrollo Humano, 2008*). La misma fuente indicó que, según datos del ACNUR, había 1,7 millones de desplazados internos, además de 2,2 millones de migrantes, la mayoría en países vecinos. Según datos proporcionados por el International Medical Corps, en diciembre de 2007 había 91.013 familias desplazadas, integradas por 546.078 personas, incluida la Región del Kurdistán (pero sin incluir Sulaymaniyah). Se estimaba que en 2008 había 1 millón de refugiados iraquíes en Jordania y 1,5 millones en Siria. Según el Análisis de la Situación de los Niños y las Mujeres en el Iraq, preparado por el UNICEF en agosto de 2007, a fines de 2006 había 1,7 millones de personas desplazadas en el interior del país. Los desplazamientos no se han limitado a una secta particular más que a otras, sino que han incluido a un gran número de familias de minorías religiosas.

### **Alojamiento**

289. Por lo que respecta a los campamentos habitados por familias que viven en tiendas, solo hay 2 en Bagdad y 12 en las provincias; el número de tiendas varía entre 100 y 145. No hay campamentos en las provincias de Diyala, Kirkuk, Babil, al-Muthanna y Salah al-Din. Según las estadísticas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el 22% de las personas desplazadas en la provincia de al-Qadisiyah, el 11% de las de Bagdad y el 30% de las de al-Anbar viven en edificios públicos abandonados o dañados. Los niños viven con sus familias al nivel mínimo de supervivencia humana en lugares inaptos para la habitación humana, donde la superpoblación (que se define como más de tres personas en una habitación) es del 88%. El problema es particularmente grave entre las familias que residían en el centro de la ciudad y que ahora se ven obligadas a vivir en una sola habitación con familiares o a alquilar parte de una casa (una habitación con retrete). Algunas han construido chabolas en zonas apartadas. En el campo, las familias han construido cabañas de barro y cañas donde vivir. En muchas partes de las provincias más pobres y asoladas por el conflicto, las escuelas se han convertido en refugios para los desplazados. No obstante, al mismo tiempo los desplazados crean una presión sobre los servicios de las comunidades de acogida.

290. Un estudio ha puesto de manifiesto que el 72% de los niños desplazados con sus familias en Nasiriyah están por las calles, donde se dedican a trabajos serviles, como los de limpiador y porteador, que no son apropiados para su edad y crean en ellos un sentimiento

de inferioridad. Algunos trabajan más de siete horas al día para ganar entre 3.000 y 5.000 dinares iraquíes.

### **Seguridad alimentaria**

291. El desplazamiento complica el proceso de obtener artículos racionados para los que se requieren cartillas, a las que no tienen acceso el 70% de las familias desplazadas en al-Anbar, Najaf, Bagdad y Dhi Qar. Más de un tercio de las personas desplazadas en Babil, Barsa y Kirkuk tampoco tienen acceso a ellas. Aproximadamente el 18% de las familias desplazadas han logrado transferir sus cuotas a sus nuevas ubicaciones, pero hay miembros de las familias que han perdido sus medios de ganarse la vida.

### **Seguridad sanitaria**

292. La seguridad sanitaria de las familias desplazadas se ve afectada por varios factores, principalmente que los nuevos alojamientos (tiendas, edificios abandonados) no cumplen las condiciones sanitarias mínimas por lo que se refiere a agua limpia, eliminación de residuos, etc., y por la falta de profesionales médicos cualificados, centros de salud y medicamentos. Según un estudio de la atención de la salud realizado por la OIM, una elevada proporción de las personas desplazadas no tiene acceso al tratamiento necesario en determinadas provincias donde no hay operaciones militares: 15% en Salah al-Din, 19% en Karabala, 29% en Maysan, 43% en al-Anbar, 52% en Dayala, 59% en al-Muthanna, 61% en Babil, 73% en Kirkuk y 96% en Wasit. El empeoramiento de la situación ha hecho aparecer enfermedades transmisibles, como el sarampión, la tosferina y la tuberculosis. El estudio de la OIM también pone de manifiesto que la mayoría de centros de salud no disponen de medicamentos suficientes y no prestan una atención adecuada a las mujeres y los niños.

293. Un estudio del estado de salud de una muestra de 100 niños y niñas, de un total de 411, de 4.879 familias desplazadas de las zonas de conflicto que se habían establecido en Nasiriyah muestra que el 4,9% padece malnutrición aguda, el 3,9% padece malnutrición crónica y el 11% padece malnutrición general; las enfermedades están muy extendidas (*Fuente: Informe Nacional sobre la Situación del Desarrollo Humano, 2008*).

### **Educación**

294. Los derechos de los niños han resultado muy afectados, y las familias desplazadas sufren muchas presiones. Para muchos de los hijos e hijas de esas familias, acudir a la escuela no es una prioridad en su situación actual, o bien porque no pueden obtener y mostrar la documentación necesaria o bien porque creen que su desplazamiento es provisional, particularmente en el caso de los que viven en campamentos para personas desplazadas u ocupan ilegalmente tierras del Estado. A modo de ejemplo, el único campamento de la provincia de Najaf está situado a una distancia de aproximadamente 30 kilómetros de la ciudad de Kufa, y en la zona circundante no hay escuelas. Teniendo en cuenta la presión que impone la penosa situación económica de las familias desplazadas, a veces los padres se ven obligados a hacer que sus hijos dejen de ir a la escuela, y estos pueden tener que entrar en el mercado de trabajo. Estas circunstancias afectan particularmente a las niñas, y las convierten en prisioneras en el hogar o en el campamento. En el estudio citado en el párrafo 293 *supra*, el 58% de una muestra total de 1.243 niños eran hembras y el 42% varones. Los niños tenían entre uno y seis años de edad, y el 61% estaba en edad escolar. Un 27% de ellos seguía acudiendo a la escuela en el curso 2005/06, mientras que un 73% se había visto obligado a abandonarla, aunque la mayoría deseaba regresar.

295. La situación es más complicada en el caso de los niños iraquíes refugiados en el extranjero. En Siria, según un informe del ACNUR publicado el 8 de enero de 2007, el

30% de los niños iraquíes que se encuentran en el país no están matriculados en la escuela, una cifra muy superior a la de los niños que han abandonado la escuela en el Iraq (*Fuente: Informe Nacional sobre la Situación del Desarrollo Humano, 2008*).

296. El Gobierno ha tomado muchas medidas en favor de las familias desplazadas en el interior del país. Se trata del pago de subsidios de instalación por parte del Ministerio de Migración y Desplazamiento, además de las campañas del Ministerio de Salud para aumentar la conciencia sobre la salud y proporcionar servicios de tratamiento y prevención en los campamentos de personas desplazadas de las provincias. El Ministerio de Municipios y Obras Públicas ha realizado trabajos de mantenimiento en los tanques de agua y ha conectado esos campamentos con la red de abastecimiento de agua, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha constituido un equipo para examinar la posibilidad de prestar ayuda a esas familias.

## **B. Niños en conflictos armados (artículo 32)**

297. El Gobierno del Iraq se ha adherido al Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

298. En la sección 6 de la Orden 22 (2003) de la Autoridad Provisional de la Coalición, relativa a las condiciones para el alistamiento, la edad mínima para alistarse en el nuevo ejército iraquí se fija en 18 años, y se establece que el servicio en el nuevo ejército iraquí será voluntario. Esto supone poner fin a la conscripción en el ejército iraquí, que no ha estado en vigor desde el 9 de abril de 2003.

299. La edad mínima para alistarse voluntariamente estará en consonancia con el artículo 30 de la Ley N° 3 (2010) del Servicio Militar y la Separación del Servicio, con la estipulación de que la admisión en el servicio militar voluntario se basará en el contrato de servicio voluntario y las condiciones siguientes:

- Que el voluntario no tenga menos de 18 años de edad ni más de 25. Por tanto, ninguna persona que no haya cumplido los 18 años será admitida como voluntaria en una academia militar.

300. Se ha señalado que el artículo 13, párrafo 2 z), de la Ley N° 10 (2005) del Tribunal Penal Superior del Iraq estipula que el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o su utilización para participar activamente en hostilidades constituye un crimen de guerra.

301. En el párrafo 4 g) del mismo artículo se estipula que el reclutamiento o el alistamiento de niños menores de 15 años en fuerzas o grupos armados que los utilicen para participar activamente en hostilidades constituye un crimen de guerra y será sancionable por la ley. Sin embargo, la ley se aplica a los delitos cometidos entre el 17 de julio de 1968 y el 1 de mayo de 2003; no se aplica a los actos cometidos después de esa fecha.

302. En cambio, el sistema jurídico iraquí no sanciona ni tipifica como delito la conscripción de niños en conflictos armados. Sin embargo, se está procurando formular un código jurídico sobre los derechos de los niños, en el cual esta cuestión será una de las más importantes.

303. Pese a que las instituciones del Estado y los centros de investigación carecen de información precisa sobre la participación directa de niños en actividades de combate, es posible afirmar que en los años siguientes a la ocupación estadounidense del Iraq, en 2003, se observó una intensificación de la formación de grupos armados que procuraban lograr sus objetivos reclutando a un gran número de niños y haciéndoles participar en operaciones y actividades armadas, desde el reclutamiento político hasta las operaciones suicidas. Esto

se debía a que las medidas de orden público eran deficientes en las zonas donde había un aumento de las operaciones militares. En su informe presentado al Consejo de Seguridad el 26 de marzo de 2009, el Secretario General se refirió a la enorme disminución de la capacidad de Al-Qaeda en el Iraq. Sin embargo, en el curso de un asalto realizado por el ejército estadounidense a un escondrijo de la región de Khan Bani Saad, al norte de Bagdad, en febrero de 2008, se descubrió información que indicaba que se estaba entrenando a niños para convertirlos en combatientes, y los socios de las Naciones Unidas han documentado 472 casos de niños reclutados y utilizados por diversos grupos armados.

304. Según estadísticas publicadas por el Departamento de Servicios Correccionales para Menores en 2013, a tiempo para incluirlas en el presente informe, en las instituciones de reforma había 316 menores acusados de delitos de terrorismo. No se ha informado de que haya niños en las filas del ejército iraquí. La misma fuente indica que 126 niños fueron declarados culpables de delitos relacionados con el terrorismo en el primer semestre de 2010.

305. Por diversos motivos, las instituciones iraquíes y las organizaciones de la sociedad civil no tienen capacidad para crear un sistema de capacitación y rehabilitación de los niños que han sido reclutados y utilizados en operaciones de combate.

306. En la Región del Kurdistán, en virtud del artículo 8, párrafo 2, de la Ley de Servicio y Reclutamiento en el Peshmarga (la guardia regional), está prohibido que los niños ingresen en las fuerzas armadas y participen en conflictos. Del mismo modo, los niños tienen prohibido integrarse en la fuerza de seguridad interna.

## C. Niños en situaciones de explotación

### Abuso de sustancias estupefacientes

307. Con respecto al uso y al tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por niños (art. 33), la posición oficial del Gobierno del Iraq era, es y seguirá siendo acorde con los criterios internacionales, y de compromiso con los instrumentos internacionales sobre la prevención y la represión del tráfico, el cultivo o la producción de estupefacientes, drogas y agentes psicotrópicos en contravención de la actual Ley N° 68 (1965) de Estupefacientes del Iraq y otras leyes promulgadas a raíz de la ratificación de la adhesión del Iraq a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores Árabes a comienzos de 1994.

308. El Gobierno del Iraq, con un amplio apoyo de la población y de los medios de comunicación, se vio obligado a tomar una posición rápida y decidida contra el aumento del contrabando de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que entraban en el país desde el extranjero y a luchar contra varias bandas de delincuentes dedicadas a la venta de esas sustancias entre ciertos sectores de la sociedad. Efectivamente, el aumento de la gravedad del problema se pone claramente de manifiesto en las observaciones hechas por los expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en septiembre de 2003, en el curso de la visita que realizaron para evaluar la situación en Bagdad y en las provincias, y en las opiniones de especialistas en el Iraq, así como en las informaciones de los medios de comunicación, las estadísticas sobre salud y las estadísticas sobre seguridad. A continuación se indican algunas de las causas más importantes a las que puede atribuirse este incremento:

- El control deficiente de las fronteras con Estados vecinos, particularmente los que experimentan problemas de tráfico, contrabando y tránsito de sustancias estupefacientes y de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;
  - La inexistencia de una situación de seguridad estable y de medidas suficientes para hacer cumplir la ley en relación con quienes cometen delitos en que intervienen los estupefacientes;
  - Reunión insuficiente de información estadística precisa, debido a dificultades técnicas y prácticas, para poder comprender adecuadamente la magnitud del problema;
  - Conocimientos especializados insuficientes en aspectos de salud, de seguridad, judiciales y de medios de comunicación por parte de quienes se dedican a las tareas de ejercer vigilancia, gestionar y combatir el problema de los estupefacientes.
309. En este contexto, el Gobierno del Iraq ha realizado las actividades siguientes:
- Ha constituido una comisión nacional de lucha contra los estupefacientes y el uso indebido de sustancias psicotrópicas, presidida por el Ministro de Salud e integrada por representantes de los ministerios competentes (salud, interior, justicia, educación, educación superior e investigación científica, derechos humanos, trabajo y asuntos sociales), de organismos religiosos y del Municipio de Bagdad, a fin de abordar el problema. La comisión estableció un foro nacional amplio dedicado a estudiar la situación actual del país en lo relativo a la propagación del consumo de estupefacientes y a formular una estrategia nacional amplia para resolver el problema desde los puntos de vista de la salud, la seguridad, la labor judicial, la educación y la planificación.
  - Ha creado un programa nacional de lucha contra los estupefacientes y el abuso de las sustancias psicotrópicas en el Ministerio de Salud y ha formulado, en colaboración con la OMS, un plan de acción para 2005 que toma en consideración: a) el desarrollo del potencial humano; b) la salud y la educación en los medios de comunicación como método eficaz para proteger y reforzar a los miembros de la sociedad contra el peligro de la adicción; c) el sistema de reunión de información, mediante una evaluación apropiada del problema y la realización de estudios sobre el terreno y de encuestas sobre determinados grupos objetivo; y d) el mejoramiento de los servicios médicos para los adictos. Este programa es responsable de la coordinación y el seguimiento con los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil del Iraq a fin de aplicar la estrategia nacional y alcanzar sus objetivos. También es responsable de mantener vínculos y crear formas de colaboración en la lucha contra los estupefacientes con órganos internacionales como la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, la OMS y la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes, adjunta al Consejo de Ministros del Interior Árabes.
  - El programa nacional de lucha contra los estupefacientes ha recurrido a tecnologías modernas para reunir, analizar y consolidar datos sobre bases estadísticas sólidas, y ha creado un banco de información sobre la magnitud del problema en el Iraq, con una detallada documentación de los datos.
  - Ha construido un centro nacional para el tratamiento y la rehabilitación de los adictos, tanto hombres como mujeres, con una capacidad de 60 camas, como parte del plan de 2005 del Ministerio de Salud, formulado de conformidad con directrices que tienen en cuenta las recomendaciones de conferencias internacionales y árabes y basado en el principio de tratar a esas personas como pacientes que requieren



tratamiento médico y no como delincuentes que merecen ser castigados o encarcelados.

- Ha intensificado el control de la venta como medicamentos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en las farmacias, y la prohibición de su venta sin una receta apropiada de un médico, de conformidad con las directrices legales promulgadas por el Ministerio de Salud.
- Intercambio de información con los organismos de salud y los organismos de seguridad del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia a fin de controlar la entrada ilícita de extranjeros en el Iraq y su residencia en el país e impedir que entren en el Iraq o permanezcan en el país personas que, según los registros de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) o la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes, hayan sido condenadas por delitos relacionados con estupefacientes.
- El Ministerio de Agricultura, en coordinación con otros órganos competentes, impide todo intento de cultivar estupefacientes en el Iraq, por ser un producto ajeno y peligroso para la sociedad iraquí.
- Los departamentos competentes de salud, aduanas y seguridad están comprometidos a aplicar el Decreto N° 204 (24 de septiembre de 2002), que sigue en vigor y requiere que todo iraquí, árabe o extranjero que entre en el Iraq comparezca en un centro de prueba del VIH/SIDA, en Bagdad o en las provincias, a fin de ser sometido a análisis que aseguren que no está infectado con la enfermedad. Quedan exentos los árabes o extranjeros que presenten un certificado de salud oficial que confirme que están libres de la citada enfermedad, ratificado por una oficina de representación del Iraq en el extranjero.
- El Iraq está comprometido a cooperar, en el plano árabe e internacional, en el intercambio de información sobre el contrabando de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y tiene especial interés en proporcionar a la Interpol y a la Oficina Permanente de Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Árabes información sobre los decomisos, perseguir en diversos países a personas buscadas por el Iraq acusadas de delitos relacionados con estupefacientes y facilitar procedimientos para la entrega de delincuentes, de conformidad con los acuerdos establecidos con varios Estados a este respecto.
- Ha instado a los departamentos de prisiones y a los centros de bienestar social que efectúen un seguimiento y un control de la adicción gracias a la promoción de las funciones de los trabajadores sociales, los profesionales de la psiquiatría y los asesores religiosos en esos departamentos.
- Ha hecho un llamamiento a los tribunales para que dicten sin tardanza sus fallos en los casos relativos al consumo o al tráfico de estupefacientes, para que apliquen las leyes en la materia y para que aceleren el castigo de los culpables a fin de que no permanezcan en las calles, lo cual constituye una medida disuasoria para otros.
- Ha procedido a un recuento y un registro precisos de los delitos y las condenas relacionados con los estupefacientes a fin de comprender la escala y las dimensiones del problema y la forma de afrontarlo.
- Ha comenzado a establecer oficinas de seguridad y lucha contra los estupefacientes en todas las provincias del Iraq, que han comenzado a decomisar cantidades de sustancias estupefacientes que entraban en el Iraq por su frontera oriental. Cabe esperar que aumente la eficiencia de esas oficinas.

310. El primer informe anual (2010) de la Oficina del Asesor Nacional sobre la Salud Psicológica/Programa Nacional de Lucha contra las Drogas sobre el consumo de drogas entre los niños del Iraq (sin incluir la Región del Kurdistan) indicó lo siguiente:

- Las personas menores de 17 años de edad que acudían a las consultas externas de los hospitales y centros de salud de las provincias y que eran consumidores de drogas psicotrópicas constituían el 9% del total de pacientes externos e internos consumidores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en 2012. Los hombres representaban el 6,5% y las mujeres el 2,5%.
- Los pacientes menores de 17 años de edad ingresados en hospitales de las provincias que eran consumidores de drogas psicotrópicas constituían el 2,7% del total de pacientes externos e internos consumidores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en 2010. Los hombres representaban el 2% y las mujeres el 0,7%.
- Las personas menores de 17 años de edad que acudían a las consultas externas de los hospitales y centros de salud de las provincias y que eran consumidores de alcohol constituían el 3,1% del total de pacientes externos e internos que eran consumidores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en 2010. Los hombres representaban el 3% y las mujeres el 0,1%.
- Los pacientes menores de 17 años de edad ingresados en hospitales de las provincias que eran consumidores de alcohol constituían el 2,7% del total de pacientes externos e internos que eran consumidores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en 2010. Los hombres representaban el 2,7% y las mujeres el 0%.

### **Agresión sexual**

311. Desde un principio, consciente de su deber de proteger a todos los segmentos y sectores de la sociedad, el poder legislativo iraquí se ha preocupado por la protección de los niños contra los abusos, las agresiones y la explotación de carácter sexual. Por consiguiente, el Iraq ha procurado promulgar leyes que protejan a los niños de todas las formas de violencia y abuso, y ha incrementado la severidad de los castigos por abusos físicos, y particularmente sexuales.

312. La sección 6 del Código Penal (enmendado) N° 111 (1969) trata de actos vergonzosos contra la decencia en sus artículos 400 a 404, relativos a la imposición de sanciones a toda persona que cometa un acto indecente sin consentimiento, a saber:

Artículo 400: Toda persona que cometa un acto indecente con un hombre o una mujer sin su consentimiento será condenada a una pena de prisión no superior a un año más una multa no superior a 100 dinares iraquíes o a una u otra de esas sanciones.

Artículo 401: Toda persona que cometa un acto indecente en público será condenada a una pena de prisión no superior a seis meses más una multa no superior a 50 dinares iraquíes o a una u otra de esas sanciones.

Artículo 402: Las siguientes personas serán condenadas a una pena de prisión no superior a tres meses más una multa no superior a 30 dinares iraquíes, o a una u otra de esas sanciones:

- Toda persona que haga proposiciones indecentes a otro hombre o mujer;
- Toda persona que agrede a una mujer en un lugar público con palabras, actos o signos de carácter indecente;
- La sanción consistirá en una pena de prisión no superior a seis meses más una multa no superior a 100 dinares iraquíes si el perpetrador, habiendo sido

condenado anteriormente por uno de esos delitos, reincide en el plazo de un año después de su condena.

Artículo 403:

- Toda persona que produzca, importe, publique, posea, obtenga, transporte con intención de explotar o distribuir un libro, material impreso u otro material escrito, dibujos, fotografías, símbolos u otros elementos contrarios a la moral o la decencia públicas será condenado a una pena de prisión no superior a dos años más una multa no inferior a 200 dinares iraquíes, o a una u otra de esas sanciones.
- La misma sanción se aplicará a cualquier persona que dé publicidad a material de este tipo o lo muestre en público o lo venda, alquile u ofrezca para la venta o el alquiler aunque no sea en público, y a cualquier otra persona que lo distribuya o lo presente para su distribución por cualquier medio. La comisión de un delito con intención de pervertir se considerará circunstancia agravante.

Artículo 404: Toda persona que, directamente o mediante un artefacto mecánico, cante o retransmita en un lugar público canciones o declaraciones obscenas o indecentes será condenada a una pena de prisión no superior a un año o a una multa no superior a 100 dinares iraquíes.

313. El artículo 3 de la Ley N° 8 (1988) de Prevención de la Prostitución estipula que se impondrá una pena de prisión no superior a siete años a:

- Un proxeneta, su cómplice o una persona que le preste asistencia en el acto de proxenetismo;
- Un usuario o gerente de un lugar público o de cualquier otro lugar abierto al público en que haya personas dedicadas a la prostitución con el fin de explotarlas a fin de atraer clientes;
- Toda persona que sea propietaria o inquilina de una casa, de habitaciones o de un hotel en el que permita a otros practicar el acto de prostitución, facilitarlo o prestar asistencia para hacerlo posible.

314. En aplicación del espíritu y de la letra de la Convención, la Dirección General de Nacionalidad (Ministerio del Interior), en su carta N° 3299 (10 de junio de 2009), impartió instrucciones sobre la necesidad de que se comprueben minuciosamente los pasaportes, particularmente los de personas que viajan con menores, a fin de determinar la probidad de su situación jurídica y asegurarse de que esas personas sean familiares, por temor a la explotación de niños por parte de personas poco rectas. Todos los datos deberán introducirse en la base de datos informática, particularmente los relativos a niños que viajan con guardianes.

315. Las leyes y reglamentos iraquíes, entre ellos el Código Penal N° 111 (1969), la Ley N° 76 (1983) de Bienestar de los Menores y la Ley N° 8 (1988) de Prevención de la Prostitución, se aplican en la Región del Kurdistán, donde el Gobierno se esfuerza en prevenir la propagación de este fenómeno. Ello se refleja en el escaso número de delitos de explotación sexual de niños, con estadísticas que indican que su alcance es limitado y casi insignificante.

316. Teniendo en cuenta estas estadísticas, es posible afirmar que este tipo de delitos no representan un fenómeno en la Región del Kurdistán.

## **IX. Conclusión**

317. Para concluir, la República del Iraq afirma su compromiso con el fortalecimiento y la protección de los derechos del niño, y reitera que se esforzará por cooperar con el ACNUR para intercambiar información y crear capacidad a fin de promover la situación de los derechos humanos en el Iraq, en particular los derechos del niño. Además, el Gobierno del Iraq está progresando en la aplicación del plan formulado para brindar mayores garantías con respecto a las cuestiones de derechos humanos y confía en tener la posibilidad de colaborar con todos los socios interesados a fin de alcanzar los objetivos deseados.

---